Luis Eduardo Morás

Los hijos del Estado

serpaj

2da. edición

LOS HIJOS DEL ESTADO

FUNDACIÓN Y CRISIS DEL MODELO DE PROTECCIÓN-CONTROL DE MENORES EN URUGUAY

LOS HIJOS DEL ESTADO

FUNDACIÓN Y CRISIS DEL MODELO DE PROTECCIÓN-CONTROL DE MENORES EN URUGUAY

LUIS EDUARDO MORÁS

ISBN: 978-9974-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxX

© Luis Eduardo Morás

SERPAJ

Servicio Paz y Justicia
Joaquín Requena 1642
Tel. (+598) 2408 53 01
serpajuy@serpaj.com.uy
www.serpaj.com.uy
Montevideo - Uruguay
CP 11200

Primera edición: diciembre de 1992
Segunda edición: octubre de 2012
Impreso en Uruguay

A modo de introducción

"Desnudos y solos llegamos al desierto.
En su oscuro seno, no conocimos
el rostro de nuestra madre;
desde la prisión de su carne, vinimos a la prisión
indecible e inexplicable de este mundo"

Thomas Wolfe

En primer lugar, queremos agradecer desde el Servicio Paz y Justicia (SERPAJ) la confianza y la amistad que el autor ha tenido nuevamente con la institución para volver a editar «Los hijos del Estado. Fundación y crisis del modelo de protección-control de menores en Uruguay». En segundo lugar, también queremos destacar y agradecer las dos colaboraciones recibidas para esta nueva edición. Una de ellas, del abogado Julio Cortés Morales, catedrático del Programa de Derecho de la Infancia de la Universidad de Chile, y la otra del Procurador Luis Pedernera, integrante del colectivo IELSUR y del secretariado ejecutivo del Comité de los Derechos del Niño Uruguay. Estas dos contribuciones -a partir de la lectura crítica del libro de Morás- intentan reflexionar y arrojar nuevas miradas para desentrañar las nuevas/viejas políticas que el Estado implementa para controlar/neutralizar a los adolescentes que tienen conflicto con la ley penal. En este sentido, también es necesario remarcar que el autor del libro integró al cuerpo del mismo, un prólogo que actualiza y discute los nuevos escenarios que se están desarrollando y se van a desarrollar en relación a los nuevos dispositivos y mecanismos.

Por último también queremos reconocer el esfuerzo de los que participaron tanto en la primera edición del libro (prologuistas), como en esta segunda edición. En este sentido, para esta edición debemos agradecer a Mariana Mosteiro y Ana Magdalena Aguerre (integrantes de Serpaj) por colaborar con la logística y comunicación, a Artigas Pessio que cedió los derechos de la foto de tapa y a Bruno Juanche que diseñó amablemente la tapa/contratapa.

Otros hijos, el mismo Estado.

En la actualidad se ha configurado un discurso dominante que construye al adolescente como el criminal objetivo. Cualquier conducta en espacios públicos, educativos, recreativos, etc., se juzga y condena bajo esta lógica. En esta lectura fácil, rápida y consumista que se realiza del universo adolescente, aquellos que tienen conflictos con la ley penal, llevan la peor parte. Porque en gran medida, ya nacieron condenados desde el vientre de su madre.

Las discusiones que se desarrollan cotidianamente, y las soluciones provenientes del Estado y de la oposición, no son nuevas en el escenario público. Ya a lo largo del siglo XX se han registrado ciclos punitivos que desembocan en el endurecimiento de la violencia estatal (simbólica e instrumental) en contra de determinados grupos específicos. Este libro que hoy se reedita da cuenta de ello.

Algo que sin duda ha cambiado desde la primera edición del libro, es la percepción y la respuesta (punitividad) que le otorgamos al delito. La continua demanda de eliminación del **otro**, por vías legales o ilegales, se ha establecido como idea recurrente en las conversaciones cotidianas. Hace cinco o diez años era impensado que se demandara tanta violencia en contra de aquellas personas que cometieran delitos; hoy parece casi natural escuchar el **«consenso coercitivo»** que existe para aplicar más dolor y ejercer más violencia sobre ellos.

La idea de eliminar, corregir, castigar, encerrar, esconde un principio de mala infinitud, de totalidad Hegeliana. Algo similar ocurre con el consumo, puesto que el espíritu de éste, es que el individuo consuma la totalidad de las mercancías. Lo mismo ocurre con las repuestas punitivas al delito, buscan siempre la totalidad, en este caso la neutralización del otro. Por eso el discurso criminal siempre tiene de fondo el objetivo de ejercer más violencia, para alcanzar la totalidad.

La ideología punitiva en contra del otro/adolescente que subyace en el conjunto de la sociedad, se reproduce por los medios de comunicación, puesto que estos descontextualizan la información, aislando los hechos, dejando de lado el proceso que lleva a los adolescentes a tener conflictos con la ley penal. Esta sobreexposición en los medios de comunicación -que aumentó significativamente en los dos últimos años-, aparte de re-categorizar al adolescente, solo contribuye a solidificar una ideología unívoca, monolítica, que parece se desprendiera de una ley divina, de un orden natural característico del Medioevo. Con esto los medios encuadran la «solución al problema» como la imposibilidad de escapar a la jaula de hierro, y por supuesto, remarcan las condiciones naturales de algunas almas humanas que nacen con características adecuadas para adaptarse a los barrotes.

Por último, se han puesto en marcha diversos mecanismos por parte del actual gobierno y de la oposición para desarrollar y aumentar los dispositivos de violencia estatal como única forma de controlar a los peligrosos que hoy amenazan la vida y el orden cotidiano. Con esto solamente contribuyen a reforzar la ideología dominante.

Estas políticas responden más a la demanda de la coyuntura que a verdaderas soluciones de fondo. Además de ir en contra de las convenciones y acuerdos internacionales que el Uruguay refrendó, continúan limitándose a la respuesta punitiva como única solución. Por eso si nos acercáramos a los hechos criminalizados y los tratáramos como problemas sociales, el abanico de respuestas sería más amplio que el actual y el que se propone (Hulsman).

Ante estas políticas seguiremos insistiendo lo que la criminología crítica nos ha enseñado: son las leyes penales las que crean los delitos. No existen conductas humanas naturalmente delictivas o criminales. La caracterización de ciertas conductas como delito es sólo eso, una caracterización. A esto se le denomina "proceso de criminalización", por medio de él, determinadas conductas son seleccionadas para ser punidas. Los mecanismos y dispositivos que se utilicen para la selección dependen del sistema político que se trate, y por lo tanto, refleja los intereses del grupo que ejerce el poder en la sociedad. El proceso de selección atribuye y otorga determinado significado penal al hecho, y además decidirá qué hacer al respecto. A esto último se le llama selectividad penal.

Las características de los adolescentes que pueblan el sistema carcelario juvenil, comprueban lo antedicho de forma contundente. Lamentablemente muchos de los actores políticos que aprueban la profundización de las políticas punitivas, en otrora estaban embanderados en el paradigma de la criminología crítica. Hoy sólo quedan restos de esos discursos que se disolvieron en el aire.

La reedición de este texto, intenta contribuir a generar otra sensibilidad, que no sea la actual, la que es inmune ante el dolor de los demás, y menos en relación a niños, niñas y adolescentes. Desde el análisis académico, se proporciona insumos valiosos para pensar alternativas y deconstruir el discurso dominante. El que se sostiene en una mentira universal dejando de lado las verdades plurales.

La iniciativa de volver a editar este libro entonces, tiene como objetivo hacer visibles las verdades plurales; esas que muchas veces quedan invisibilizadas o simplemente demonizadas.

Mauro Tomasini
Integrante del Servicio Paz y Justicia

De la cuestión social a los nuevos códigos. Crónica de dos décadas de falacias y fracasos.

Luis Eduardo Morás

En ocasiones los aniversarios representan una oportunidad propicia para elaborar balances. A veinte años de la primera edición de un trabajo que pretendía dibujar una crónica de los avatares y desafíos de la infancia y adolescencia más vulnerable y estigmatizada por la sociedad, así como las consecuencias más perversas de un despliegue de dispositivos legales e institucionales que no resolvían los problemas y reproducían la exclusión, los desvelos se renuevan y las contradicciones se profundizan. Si bien la lectura del pasado resulta un recurso bienvenido para ilustrar el presente, en este tema lo actual siempre parece una caricatura de lo ya dicho e intentado y las novedades se transforman en una versión borrosa de las tramas ya tejidas que reeditan tragedias con previsibles resultados.

El análisis de la evolución del tratamiento de los problemas asociados al campo de la infancia más vulnerable y los adolescentes en conflicto con la ley representa una de las más fieles expresiones para captar la dimensión de las transformaciones vigentes. En principio, puede dar cuenta del quiebre operado en algún momento de la historia reciente del mito de la sociedad hiperintegrada y amortiguadora. Metáforas que ilustraban no lo que efectivamente era la realidad, y menos aún en el campo de la infancia y adolescencia, sino lo que como sociedad nos representábamos en tanto proyecto posible y deseable. Alimentaba la existencia de relatos comprensivos y generosos ante las múltiples miserias que nos afectaban impulsando un horizonte de reformas que auguraran un mejor destino. Nada era como se decía, pero lo que se decía dejaba un margen de humana tolerancia para que la realidad se acercara al mito integrador y piadoso con la suerte de los más desgraciados. Las nuevas metáforas tendrán que incorporar en su formulación el déficit de miradas indulgentes sobre la siempre vigente "cuestión social" y la adopción del lenguaje de la severidad penal como respuesta inmediata a los conflictos sociales.

Paradojalmente a esta ruptura de un imaginario integrador le sucede el esbozo de un "nuevo uruguayo" con inéditos rasgos. Trascendiendo la histórica medianía que nos caracterizaba, ahora parece ser posible elaborar una subjetividad que no considera vergonzante los símbolos del éxito individual y hace un elogio de las disposiciones consumistas integradas al mundo virtual y globalizado. Sin embargo, la gestación de este "nuevo" uruguayo, exhibe como

inquietante trasfondo una multiplicación de sus miedos, declara la inseguridad como principal preocupación y exige soluciones firmes para recuperar el "orden perdido". Y culpa, principalmente, a los más jóvenes quienes menos oportunidades tienen de incorporarse a los beneficios prometidos por su pretendido desencanto, inutilidad o peligrosidad.

Nos enfrentamos a un nuevo tiempo, donde se diluyen las antiguas metáforas y el espacio fáctico y simbólico disponible para los que no se integran al proyecto individualista, hedonista y consumidor, queda reducido a una reclusión que se anuncia prolongada y sin expectativas de retorno. Como un signo de la época, los sujetos amenazantes ya no poseen una ideología trascendente y su insidiosa amenaza a nuestro "estilo de vida" sólo puede ser definida por las espurias motivaciones que los animan y respondida con el unánime rechazo y la consecuente rigurosidad.

Con la perspectiva de las dos décadas transcurridas, una actualización de la mirada podría constatar la vigencia de problemas ya enunciados, la contemporánea reiteración de mecanismos y percepciones que operan desde hace décadas, así como algunas transformaciones que comienzan a esbozarse.

Posiblemente la más llamativa y hasta desconcertante proviene de la conjunción de un ciclo económico de crecimiento con una administración de gobierno sensible a los históricos problemas de la infancia y adolescencia, pero que no ha logrado revertir sustantivamente el tradicional universo de problemas ni elaborado un cambio de paradigma sólido y sustentable para enfrentarlos. De allí que resulte posible anunciar como intento de interpretación que los actuales dilemas del modelo de atención a los problemas de la infancia no son el producto exclusivo de una crisis financiera o ideológica. A diferencia del pasado, cuando la emergencia del problema del menor abandonado-delincuente se asociaba estrechamente al paisaje de las crisis económicas y a la retracción de las protecciones del Estado de Bienestar; hoy los desafíos parecen transitar por un camino donde las explicaciones no pueden reducirse a limitaciones financieras o por cuestionamientos ideológicos al intervencionismo estatal. En efecto, el favorable ciclo económico, así como la expansión de las coberturas y programas sociales con el acceso al poder de una administración progresista, sugiere incorporar nuevas condicionantes para interpretar el actual estado de situación que marca la persistencia de importantes niveles de exclusión que afecta principalmente a los más jóvenes. En este sentido, la infancia y adolescencia en general, pero en particular aquel sector que se ubica en situación de mayor vulnerabilidad o en conflicto con las normas, constituye el campo privilegiado para observar la nueva dimensión de las transformaciones en múltiples planos con el conjunto de problemas y desafíos asociados.

Los cambios civilizatorios de la época marcan la profundización de una pulsión individualizadora como rasgo que caracteriza las sociedades contem-

poráneas incorporando nuevas aristas en la construcción de la subjetividad. El impulso a escribir una "biografía propia" representa tanto un conjunto de nuevas oportunidades y derechos como la fuente de profundas ansiedades que desborda el sentido de las instituciones y reducen su impacto configurador de las personas. Al mismo tiempo la compulsión consumista se erige como la principal fuente de inserción y elaboración de identidades, así como la vía que asegura la reproducción de un modelo de desarrollo económico que amplifica las frustraciones, al estar basado en una dialéctica que pregona la universalización de expectativas exacerbadas de consumo al tiempo que debe segmentarlas restringiendo el acceso a los satisfactores. Una de las principales consecuencias de estas pulsiones individualistas y compulsiones consumistas es la amplificación de las tensiones e incertidumbres al vivir en un mundo "sin límites" en la producción de subjetividad y consumo. Trayectorias vitales agobiadas en la procura de un bienestar basado en la posesión de bienes superfluos y necesariamente efímeros, que no son acogidas por un diseño de instituciones en declive y comunidades inexistentes.

Estas angustias y malestares producidos por el generalizado derrumbe de las certezas se condensan como un problema de inseguridad ciudadana. Actuada casi exclusivamente por sujetos sociales amenazantes, caracterizados por las múltiples imposibilidades en elaborar una biografía propia y de convertirse en consumidores, terminan siendo objetivadas como un auge de las violencias protagonizadas por adolescentes o una generalizada ausencia de valores entre los sectores sociales más desfavorecidos.

La reclusión prolongada de los infractores o la internación compulsiva de aquellos sectores que ocupan espacios públicos y viven en los estrechos intersticios que la opulencia les brinda, enuncia al principal enemigo a enfrentar ofreciendo la solución evidente para contener los malestares. La creciente invocación y amplitud de destinatarios para administrar internaciones compulsivas, se elabora como el tranquilizador antídoto para atender el "deseo de ley" y las invocaciones para recuperar un "principio de autoridad" que la sociedad demanda. Una ansiosa expectativa, que se encuentra antes y en mayor medida debilitada por los procesos de individualización y la expansión de una "emocionalidad consumista", que por la efectiva peligrosidad de los señalados culpables.

En este plano y frente al tenor de los desafíos en la construcción de las subjetividades, el Estado encuentra múltiples obstáculos viendo limitada su capacidad de "aplacar la incertidumbre" y ubica como principal objeto de intervención a la "inseguridad". Los antiguos problemas que afectaban a la infancia y adolescencia, como pobreza, mendicidad y abandono, son traducidos en épocas de bonanza como multiplicación de incivilidades y comportamientos enajenados que exigen una recuperación del orden perdido recurriendo a un más firme ejercicio de la autoridad. Este mecanismo de convertir las com-

plejidades, tensiones y diversidad de conflictos existentes en la vida social en un restringido asunto de desadaptación social y criminalidad creciente que es particularmente actuada por adolescentes y jóvenes, es una reacción reiterada en la historia que hoy se agudiza por la dimensión de las contradicciones que alimentan el malestar.

Condensación de problemas y responsabilización específica son recursos a los cuales la sociedad uruguaya ya ha recurrido en otras épocas signadas por crisis más amplias en diversos planos, no reducibles a la eventual perversidad de los actos que cometen, ni la contemporánea precocidad adjudicada a los adolescentes pobres, ni por una supuesta incorregibilidad de sujetos que, en definitiva, transitan instituciones normales y de reforma que no logran cumplir por inadecuación funcional y adulta responsabilidad ninguno de estos propósitos.

Un sintético análisis de los actuales discursos permite observar que algunos de los mecanismos presentes a lo largo de las décadas se reiteran y otros se agudizan. Como en el pasado los medios de comunicación juegan un rol trascendente en la construcción del problema de la inseguridad, pero más aún en el abanico de respuestas represivas que emergen como evidentes para la opinión pública. La multiplicación del poder de los medios y el relato de las cotidianas tragedias de las víctimas induce un fuerte sentimiento que se traslada a la mayoría de la población, que tiene la percepción de vivir o el presentimiento de estar por comenzar a vivir una pesadilla de final incierto.

No todos los dolores ni todas las víctimas obtienen la misma repercusión mediática, elaborándose una victimización diferencial que tras una focalización de padecimientos construye victimarios específicos y estimula la adopción de medidas urgentes.

El debate sobre los mecanismos para abordar la problemática de la infancia y adolescencia, en particular la de aquella parte que se encuentra en conflicto con la ley, se autonomiza de los diagnósticos expertos que plantean las múltiples vulnerabilidades que enfrentan. La interpretación hegemónica erigida casi como pensamiento único, se sustenta en el divorcio del condicionamiento estructural para abordar el tema y pregona sin mayor fundamento la elección racional de sujetos autónomos agobiados por un incontrolable afán consumista y la pérdida de códigos en sus actividades delictivas.

Asumida esta premisa sin mayor cuestionamiento, la lógica implacable de los medios de comunicación escribe una agenda comunicacional que ilustra esta realidad con generoso espacio para actos extraordinarios, que la agenda pública reconoce, ante la reiterada exposición, como cotidianos e inminentes. Las agendas comunicacionales y públicas se tornan motivo de atención ineludible para la elaboración de la agenda política, que reducida en su capacidad y voluntad de liderar la opinión ciudadana, opta por proponer lo que ya fue impuesto con la lógica del sentido común: medidas más firmes para enfrentar un

problema que adquiere rasgos de insidiosa epidemia y que sólo puede ser enfrentado con el incremento de la legislación penal y el gradual deterioro de las garantías del estado de derecho.

En definitiva, a pesar de la mejoría en los indicadores económicos y un régimen político que históricamente priorizó la situación de los más desfavorecidos, el clima social de la época no resulta amigable para concretar los derechos enunciados en la legislación; y una vez más la sociedad se sumerge en el debate por propuestas de reformas que marcan un claro retroceso en la situación de aquella parte de la infancia que "nació siendo menor".

En lo que sigue se ofrece una lectura más detallada de las continuidades y rupturas operadas en las últimas dos décadas. La síntesis elaborada, en buena medida recoge ideas que han sido publicadas en trabajos personales u obras compiladas por estimados colegas y académicos comprometidos con el tema, entre quienes se encuentran Rafael Bayce, Susana Mallo, Rafael Paternain, Luis Pedernera, Álvaro Rico, Rafael Sanseviero, Miguel Serna y Nilia Viscardi.

El auge discursivo sobre el "pavoroso problema de los menores"

Redactar una crónica sobre los adolescentes en conflicto con la ley sustentada en las percepciones y discursos elaborados en el último siglo, hace inevitable la referencia a una situación de alarma pública como producto de la inaudita gravedad de actos infraccionales que anuncian una creciente perversidad de los infractores. En otros términos, el análisis implica sumergirse, desde al menos 1910, en el "pavoroso problema de ardua solución" que se representaba "ante los ojos de la humanidad asombrada" debido al "creciente aumento de la criminalidad infantil".[1] Más de un siglo después, el presente nos muestra la continuidad de una construcción semántica que sólo puede nombrar a los adolescentes pobres desde la adjetivación exacerbada y la desmesura anecdótica de los actos de violencia que protagonizan. Mirado desde la perspectiva histórica, el actual estado de alarma pública contiene escasas novedades y adopta las características típicas reiteradas a lo largo del tiempo en un cíclico discurso donde las imágenes sociales y los términos del debate permanecen inmutables.

Un aspecto central de los actuales discursos mediáticos es el retorno de una figura adolescente que como metáfora contemporánea del centauro resume en su trayectoria vital breves trazos de una condición humana opacada por la brutal irracionalidad de sus actos de violencia, capaces de generar consecuencias nefastas para el conjunto de la sociedad. Al igual que en el pasado los mensajes son elaborados desde una dimensión dantesca, apelando el discurso

[1] Tales eran las expresiones de Washington Beltrán. De acuerdo a estudios históricos realizados por Daniel Fessler, esa impresión se remonta a una etapa anterior y están presentes ya en los debates del último cuarto del siglo XIX.

a calificaciones exuberantes para graficar el daño provocado y que, en la mayoría de los casos, no se justifica con la realidad de lo que efectivamente sucede.

Un sintético abordaje diacrónico de la realidad, tanto de la historia reciente como de al menos un siglo atrás, admite la utilización de términos comunes para definir un contorno de problemas "pavorosos". En el periodo post restauración democrática, se definía una situación que no podía ser relatada sin apelar a ideas como el "alarmante crecimiento", "incontenible auge", "violencia desenfrenada", "epidemia", etc. También a mediados de la década del cincuenta del pasado siglo y aún desde el año 1934, son posibles de ubicar las reiteradas expresiones grandilocuentes para acompañar una realidad infraccional que, de acuerdo a los datos empíricos disponibles, no experimentaba los descomunales cambios que los adjetivos parecían insinuar. Un acta de la Asamblea Deliberante que trataba la creación del Código del Niño en 1934, sostenía: "los problemas de la niñez desamparada y delincuente que constituyen por la despreocupación legislativa un problema social, sencillamente pavoroso, debe ser abordado y resuelto en la mayor brevedad posible". Los sobresaltos y espantos de un problema delineado con ribetes apocalípticos se remonta ya a la etapa fundacional de los reformadores, y si bien a la fecha existen quienes argumentan que algunos hechos dada su actual gravedad justifican la imponencia de los adjetivos utilizados; la pregunta que podemos formularnos es: ¿desde cuándo el problema adquiere esas dimensiones mitológicas que el discurso y las percepciones de los contemporáneos le adjudican a las infracciones juveniles?

Un reciente editorial de prensa resulta ilustrativo a los efectos de una aproximación a la construcción del "pavoroso problema" y la solución que el mismo requiere. Dicho artículo señala bajo el título "Urge atacar el delito juvenil" que: "Las acciones del gobierno para tratar de dar algo más de seguridad a la población caen hasta ahora en la omisión de medidas especificas para combatir el aumento pavoroso de la delincuencia juvenil".[2] En su desarrollo, el editorialista aporta cifras de los delitos que confirmarían que aquellos cometidos por menores crecieron, manejando la idea que es "un estado de cosas que escala día a día a niveles críticos"; que "la policía y los jueces tienen las manos atadas por el Código vigente sobre la niñez y adolescencia"; el cual en su opinión resulta un "texto anacrónico".

De larga data resultan las críticas sobre la inadecuación de los textos legales sobre la infancia y adolescencia, que impiden actuar frente a un fenómeno de sorprendente gravedad; normas legales que según el editorialista "urge actualizar para dar más eficacia a la acción policial y de la justicia" y que como corolario permitan "restituir a la población algo de la seguridad pública que caracterizaba en el pasado a nuestro país".

A pesar de la cíclica reiteración en la construcción de imágenes sociales sobre la creciente gravedad de los hechos delictivos protagonizados por meno-

[2] El Observador del 19 de octubre de 2010.

res, esta discursividad no encuentra un respaldo en las estadísticas disponibles ni en el análisis científico, y como es recurrente a lo largo de la historia da lugar a disputas interpretativas entre diversos actores sobre el efectivo volumen, el grado de violencia desarrollada y la supuesta precoz perversidad de los autores. En definitiva, la agenda del debate se ha caracterizado en determinadas coyunturas por la instalación de un auge discursivo sobre la indemostrable eventualidad de un auge delictivo; basándose para ello en episodios puntuales como principal argumento de una validación que convierte un hecho extraordinario en evidencia cotidiana y normalidad estadísticamente relevante.

Las disputas interpretativas sobre una realidad carente de diagnóstico

A pesar de la elevada exposición mediática que en la actualidad adquiere el tema y los desvelos que promueve en la opinión pública, no existen datos válidos, confiables y sistemáticos para avalar el supuesto auge en las conductas delictivas de los adolescentes, ni es posible establecer un sólido perfil de sus infracciones más frecuentes, ni existen evaluaciones confiables sobre los niveles de reincidencia en las instituciones de reforma y su resultado comparativo respecto a medidas alternativas a la privación de libertad; entre otros aspectos relevantes para planificar y evaluar las políticas públicas en esta materia. La principal fuente que en fecha reciente ha señalado el incremento de las conductas infractoras de los adolescentes, es la que aporta el Ministerio del Interior basada en datos de intervenciones policiales. Las cifras provenientes del poder judicial, los análisis de expertos y de organismos internacionales, desmienten sin embargo, esa afirmación ampliamente aceptada por la opinión pública y el sistema político.

La premisa que la realidad ya está suficientemente diagnosticada y que las "urgencias" de la época demandan intervenciones inmediatas y de mayor rigurosidad no son originales, aunque adquieren un nuevo contorno. Esta configuración del tema no significa apenas una disputa interpretativa sobre datos y fuentes confiables, o una competencia entre conocimientos y actores, sino que supone una concepción sobre el fenómeno que posee connotaciones más amplias y agudas en la coyuntura actual. Los debates eluden el saber técnico y profesional de disciplinas del conocimiento que tradicionalmente fueron referentes y ocasional fuente de consulta para abordar el tema. Salvo excepciones, ha desaparecido del discurso público, del debate político y de los medios de comunicación el saber experto y especializado en una materia de elevada complejidad. Los elementos para la formulación de los diagnósticos que alimentan las demandas por medidas políticas, provienen básicamente de un intento de abordaje sociológico realizado por funcionarios policiales u operadores judiciales bajo la lógica del ámbito específico de su esfera de intervención, perspectiva que resulta sesgada además de plantear una visión

parcial desprovista de un enfoque comprensivo de las complejidades involucradas.

La incompetente o deliberada confusión en el manejo de fuentes y datos en esta materia no resulta novedosa. Basta analizar la prensa de las últimas décadas para constatar las contradicciones, errores y manipulaciones que el manejo de las cifras admite según los diversos actores que son consultados. Señalemos apenas dos ejemplos que ilustran la inconclusa polémica que atraviesa la frustrante historia de determinar con precisión las características del fenómeno. Hacia el año 1990, un semanario informaba que "los magistrados judiciales divulgaron cifras sobre detenidos y procesados que contradicen datos atribuidos al Ministerio del Interior"[3]; dando cuenta así de la reiterada confusión existente entre personas que son detenidas por la policía y aquellas que finalmente son procesadas por la justicia. Sin embargo, el problema de la discrepancia entre cifras basada en el trabajo policial y las que provee la administración de justicia no representan un problema de la historia reciente si atendemos las declaraciones a la prensa del propio Jefe de Policía de Montevideo en 1955, quien intentaba esclarecer la ya mitológica confusión sobre las "fugas" de menores de los centros de reclusión. Dicho jerarca sostenía: "Las estadísticas policiales consignan números y no casos, por eso sus cifras son elevadas y un día también me produjeron inquietud, pero es preciso considerar que cada número no corresponde a una persona, sino que una persona da lugar a muchos números".[4]

En definitiva, la preocupación y relevancia que el tema posee en la agenda pública, no parece impulsar el interés por establecer aspectos básicos como una metódica cuantificación de los infractores, ni elaborar perfiles y situaciones específicas de los mismos, ni exhibe entusiasmo por ponderar los instrumentos de intervención utilizados en los últimos años para transformar la realidad. En particular, los insistentes reclamos por medidas legales y administrativas de profundización de la vía punitiva como mecanismo para enfrentar el delito, no posee ninguna evidencia empírica consistente. Por el contrario, la azarosa travesía recorrida y el perverso resultado obtenido entre la población adulta desde comienzos de la década del noventa con la inflación penal y carcelaria[5] sugiere un rotundo fracaso, que no obstante su descrédito, reafirma un camino que se convierte en el espejo de las reformas que se proponen y aprueban entre adolescentes.[6]

---

[3] Búsqueda del 5 de julio de 1990.

[4] La Tribuna Popular del 14 de enero de 1955.

[5] Conviene recordar que las administraciones iniciadas en marzo de 1990, 1995 y 2000 se caracterizaron por el envío al parlamento de leyes de "urgente consideración" para enfrentar el estado de inseguridad; generando una cuadruplicación de las personas privadas de libertad sin reducir los índices delictivos.

[6] Entre las principales y recientes: mantenimiento de antecedentes de infractores, penalización del hurto en el grado de tentativa, establecimiento de penas mínimas de privación de libertad para delitos graves e intento de duplicar los máximos en las penas para determinados delitos.

De allí que pueda inferirse que la confusión reinante resulte en última instancia un recurso funcional a un modelo de gestión de la violencia y seguridad. Bajo la premisa que los diagnósticos resultan un ejercicio superfluo ante la gravedad de la situación, se desacredita el saber técnico multidisciplinario y especializado, imponiéndose con la fuerza de lo evidente una visión reduccionista del problema que facilita la adopción de un modelo que aloja toda la responsabilidad del malestar contemporáneo en los sectores juveniles más desfavorecidos y ambienta, como lógico corolario, administrar una mayor rigurosidad penal como la única medida disponible y eficiente para enfrentar el problema.

La creciente influencia de los medios de comunicación en la construcción de las agendas

La creciente y constante presencia de diversas expresiones de violencia y el abordaje del tema de la inseguridad en los medios de comunicación, tanto bajo la forma de noticias como de editoriales, reportajes, reclamos ciudadanos o precarias "investigaciones" periodísticas, ocupa un lugar central en el cotidiano de los uruguayos obteniendo los mayores niveles de audiencia. Los relatos de los habituales dramas combinando dosis variables de curiosa morbosidad con una estética televisiva que oscila entre la tragedia y el entretenimiento se multiplican alimentando los diálogos en los lugares de interacción cotidiana e invadiendo las relaciones sociales ante la inminencia de ser objeto de una violenta victimización.

Si bien la crónica roja siempre ocupó un espacio relevante, en la actualidad el poder de influencia de los medios se acrecienta multiplicando su impacto mediante las redes sociales y canales de comunicación alternativos. De allí que pueda afirmarse que la particular construcción de la agenda comunicacional incide fuertemente en los temas que definen el contorno de la opinión pública y marcan las prioridades de la agenda política.

Entre los aspectos más destacables puede señalarse el importante aumento de las coberturas que refieren a hechos policiales protagonizados por adolescentes, así como la parcialidad de esta construcción tanto en lo que refiere a los victimarios como respecto a la victimización diferencial que producen al representar determinadas manifestaciones de la violencia. Podría decirse que a la siempre vigente selectividad del sistema penal respecto a los victimarios, se suma una novedosa forma de selectividad comunicacional en la construcción de las víctimas. Construcción que estimula los peores sentimientos y reflejos en una sociedad que demanda respuestas de los poderes públicos proporcionales a la barbarie del acto que está observando.[7]

[7] El ejemplo más notorio y relevante que convocó a la administración a buscar mecanismos para la regulación de contenidos en los medios de comunicación lo constituyó el asesinato grabado por una cámara de seguridad del trabajador de La Pasiva, que fuera exhibido en forma reiterada durante varios días. Este episodio ambientó una movilización ciudadana cuya organización fue ampliamente difundida por los me-

La sumatoria de eventos presentados superficial y fragmentariamente, al ser despojados de toda racionalidad de los protagonistas y carecer de un contexto que permita explicarlos elabora una agenda comunicacional signada por el miedo ante la desmesura de la violencia de los actores, la imprevisibilidad de lo que puede ocurrir y la imposibilidad de elaborar defensas apropiadas. No debe extrañar entonces que en los últimos años las encuestas de opinión pública, muestren el importante volumen de uruguayos que opinan que el delito crece y que la inseguridad se convierta en el principal problema del país.

El incremento cuantitativo de las noticias de hechos violentos y el espacio destacado que ocupan es focalizado hacia la amenazante realidad de los sectores más vulnerables y en particular sobre los más jóvenes, delineando un enemigo interno que a diferencia del pasado reciente, no tiene ya más ideología que la procura predatoria y violenta de bienes materiales o el afán de exhibir con orgullo los símbolos de una barbarie que desafía los valores de la civilización.

Esta construcción de los habituales victimarios mediante estereotipos enajenados cumple varias funciones: alertan la presencia de sujetos que suponen una extrema peligrosidad tomando hechos excepcionales para una reiterada exhibición que convierte lo inusitado en fatídica habitualidad; genera un consenso en la opinión pública en torno a la gravedad que apenas la parte de los hechos delictivos que determinados actores protagonizan poseen; y finalmente, estimula como corolario lógico de los relatos la exigencia de medidas radicales ante lo que se anuncia como una inminente catástrofe social debido a la dimensión que adquiere la violencia desarrollada y la pérdida de autoridad que representan.

La atribución de responsabilidades por las desgracias contemporáneas ha incluido en los últimos años no sólo a los infractores, sino que ha extendido la imputación al sector de jóvenes más vulnerables que las estadísticas registran dentro de la categoría "ni estudian ni trabajan". Para una parte cada vez más importante de la prensa y la mayoría de la opinión pública, han mutado su condición de objetos de consideración para la formulación de políticas sociales; transformándose en campo privilegiado para observar la desgracia civilizatoria que su condición representa y el cúmulo de amenazas que anuncian hacia el futuro.

En este sentido una página periodística publicada en 2011 titulada "Sociedad en peligro"[8] puede considerarse un hito detallado y representativo del reduccionismo extremo presente en las páginas editoriales de la prensa contemporánea, al enumerar los reflejos más frecuentes de los prejuicios sociales y la orientación de las habituales demandas por políticas de seguridad. Entre

---

dios tradicionales y por redes sociales. Dicha manifestación expuso entre otras proclamas que "están primero los derechos humanos de los trabajadores que los de delincuentes".

[8] El País del 21 de setiembre de 2011.

otros aspectos, es destacable la apelación al lenguaje bélico para referirse a la "masa de ignorantes que pueblan este mundo" donde "figuran en lugar destacado los miles de adolescentes que no estudian ni trabajan", sucediéndose los términos "combate", "guerra", "batallas". Para el editorialista, este conflicto representa la oposición entre dos mundos, una especie de versión autóctona del contemporáneo choque de civilizaciones o un retorno al antiguo dilema entre civilización y barbarie, en tanto afirma que: "Lo que por fuera parece un acto de barbarie inexplicable, es en verdad la guerra entre un sistema organizado en torno a la cultura y una embestida de los extraños por destrozar los símbolos de la estructura que no integran y cuya presencia física intentan borrar". De allí que el desafío parezca adquirir hoy dimensiones épicas debido al "desenfreno de los agresores y a la gráfica ascendente de sus operativos de terror" y a que "los extremos de conducta criminal y los episodios homicidas no son algo insólito sino cada día más habitual". En el análisis realizado estos hechos de violencia no son ocasionales ni irrelevantes cuantitativamente: se reproducen a lo largo de su exposición menciones a la "legión de inservibles", "bandas de iletrados" que además poseen "cierta capacidad planificadora para descargar una furia que va transformándose en algo sistémico".

Una vez construido un problema de espantosas dimensiones y delineado el enemigo a enfrentar, el editorial nos alerta que nadie puede permanecer ajeno al conflicto, procurando el consenso en torno al diagnóstico elaborado, en la medida que: "Sin quererlo, pero además sin llegar a descifrarlo, toda la ciudadanía está embarcada en ese conflicto". Por último, como lógico corolario de lo expuesto, se interroga acerca de "si el ejercicio de la autoridad sucumbirá ante la amenaza de esa resaca juvenil de número y bestialidad ascendentes" e invocando a los "aterrados docentes" y a una "ciudadanía tan asustada" culmina exigiendo una respuesta firme de la cual "depende el futuro de esta sociedad en peligro".

La construcción simbólica de una realidad que ve multiplicar las amenazas difusas alimenta una extendida sospecha sobre los sujetos amenazantes, situación que en el pasado correspondía al niño abandonado-delincuente o a los perversos designios del atavismo del "muchachón"; hoy ve la multiplicación de los estigmas en el conjunto de jóvenes que no encuentran un espacio vital en el modelo de desarrollo. Los múltiples bloqueos del mercado de trabajo con el consecuente deterioro de la funcionalidad de la educación son reconvertidos en desidia personal y atribuidos a una responsabilidad individual que ambienta el estado predelincuencial de las incivilidades contemporáneas y presagio de una futura barbarie de descontrolada violencia delictiva.

En definitiva, mediante la particular selección y construcción de la agenda informativa a la cual se suma una prédica editorial que advierte conmociones y exhorta soluciones; los medios cumplen un rol trascendente al focalizar temores específicos y amenazas difusas como objetos de discusión y movilización ciudadana, al tiempo que atribuyen la exclusiva responsabilidad del malestar a determinados sujetos y situaciones.

La precoz responsabilización de los adolescentes pobres

Desde larga data son registrables las denuncias y reproches sobre una pretendida "impunidad" en los actos transgresores de los adolescentes. El principal argumento apuntaba, ya desde mediados del pasado siglo, al límite de responsabilidad penal establecido por la legislación en los 18 años por su extrema benevolencia ante lo que surgía como indesmentible evidencia: la temprana maduración que el cambio de época alentaba en las personas. Cuando se trata de abordar la realidad de los adolescentes pobres, los argumentos sobre el aceleramiento del tiempo histórico con una prematura comprensión de las complejidades de la vida adulta, alimentan la inmediata relación respecto a la notoria capacidad de discernimiento que poseen para evaluar las consecuencias de sus actos infraccionales. De allí que uno de los principales argumentos para la modificación de la edad de imputabilidad haya siempre situado como principal tópico la capacidad de discernimiento que se adquiere a partir a una edad más temprana que la establecida por la ley. Y como consecuente lógico la crítica vehemente sobre la permisividad de la legislación penal al no tratarlos con la rigurosidad que corresponde a individuos que, debido a las transformaciones sociales y culturales, adquieren antes las capacidades y responsabilidades que caracterizan la vida adulta.

Esta polémica sobre la capacidad de discernimiento que poseen los protagonistas de actos delictivos tiene una larga trayectoria en el país, y estuvo presente ya en 1933 durante los debates de la Comisión Redactora del Código del Niño, que razonaba sobre la existencia de "verdaderos delincuentes menores y no de menores delincuentes". Pronunciarse sobre esta dicotomía, que no es un juego meramente semántico ni ha perdido su vigencia, es de suma trascendencia. A pesar de su remoto planteo mantiene una total validez ya que puede ser considerada la piedra angular para destacar los beneficios de dos soluciones antagónicas. Una enfatiza el mérito de la aplicación de medidas socioeducativas atendiendo el desarrollo biológico y circunstancias sociales del infractor. La otra representa una temprana renuncia al depositar en la estricta privación de libertad y la disciplina carcelaria todo el programa de intervención ante los "atavismos" que auguran un inevitable ingreso en el mundo delictivo.

En otros términos, el dilema planteado resulta oportuno en las actuales circunstancias en tanto establece diferentes énfasis: privilegia la construcción de un delincuente consumado que todavía no desarrolló en plenitud toda su perversidad (*delincuente* menor), o bien destaca en primer término la característica etárea y esa condición amerita un tratamiento diferencial al adulto (*menor* delincuente).

Una crónica de las falacias argumentales de las infames batallas por responsabilizar prematuramente a adolescentes pobres que cometen infracciones, contiene páginas memorables a lo largo de las últimas décadas. A partir

de ellas puede observarse al menos dos mecanismos que encierran una clara construcción de sujetos diferenciados: los sinuosos argumentos utilizados para defender la precoz perversidad que los cambios de la época pueden operar entre los más vulnerables; y la línea demarcatoria que separa a estos "menores" del resto de los adolescentes.

Como ejemplo de esta singular caracterización de sujetos que transitan la misma etapa vital, pero representan esencias humanas diferentes, puede citarse el editorial de La Tribuna Popular, del año 1955, que hace una definición de absoluta actualidad: "Porque cuando se habla de menores en el plano en que la realidad nos ha colocado, no se trata del niño ni del adolescente cuyas solas palabras representan la imagen de un ser delicado y precioso a quien la simple presencia del uniforme de los guardadores del orden puede producir un trauma en su conciencia, ni del desamparado, ni del disminuido mental o psíquico, se trata del muchachón desarrollado físicamente, de impulsos atávicos, voluntarioso y terco, o de la mujerzuela sin ningún freno moral, con todos sus instintos desatados que proclaman su inimputabilidad como blasón y disfrutan entre sí el privilegio de ser los más audaces en el imperio del desvío y de la inconducta social".[9]

Esta definición realizada a mediados del siglo pasado, permite ilustrar una categorización que a la fecha es habitualmente esgrimida en los medios de comunicación con iguales o similares términos. Por una parte se ubican los "niños" y "adolescentes"; y en un lugar existencial y simbólico diferente se ubican los "menores" convertidos en fuente de inconmensurables riesgos y peligros para el conjunto de la sociedad. En este sentido, es pertinente alertar la profundización de una construcción discursiva que en la actualidad alimenta una agudización de la polarización existente entre sectores sociales integrados y excluidos, y que este antagonismo se torna más ostensible a nivel de los sectores jóvenes.[10]

De la "cuestión social" a la "cuestión criminal"

En el campo de la infancia y adolescencia, durante todo el siglo XX los intentos de reformas institucionales y las modificaciones legales tuvieron un sustento en las elaboraciones del conocimiento científico disponible y los diagnósticos que técnicos especializados en la materia realizaban. Es así que siempre exis-

[9] La Tribuna Popular del 14 de enero de 1955.

[10] Varios ejemplos de titulares de prensa admiten esta lectura al reiterar mensajes como: "menor rapiña a dos adolescentes" o "adolescente atrapa al rapiñero". La lectura del contenido de estas noticias nos informa que todos los actores involucrados tienen la misma edad; sin embargo en tanto algunos son destacados como adolescentes (víctimas), otros son construidos como menores (victimarios). Ante episodios de violencia producidos en la puerta de centros educativos, se ha titulado: "la violencia en el liceo fue provocada por menores". Conflicto donde presumiblemente los antagonistas tienen la misma edad, siendo la diferencia que unos están incluidos en el ámbito educativo y sufren la violencia, y otros actores fuera de ese espacio la provocan, y por lo tanto son identificados como menores.

tió un continuo problemático que adjudicaba el abandono a un estado potencialmente transgresor que encuentra su mejor expresión en la construcción del menor abandonado-delincuente. Definición que con los sabidos errores, omisiones y abusos ambientaba las posteriores intervenciones tutelares y la dotaban de una legitimación para el despliegue de mecanismos institucionales de protección-control de una población pretendidamente en riesgo por las circunstancias ambientales y familiares determinantes de sus conductas.

La intervención de numerosos profesionales y técnicos procuraron ubicar las múltiples y en ocasiones pintorescas señales de los vicios colectivos que anunciaban una inminente caída en la degradación moral o violencia delictiva. Un paisaje que para los reformadores incluía múltiples condicionantes como ser la pobreza, abandono familiar, drogadicción y alcoholismo, promiscuidad, taras hereditarias, los malos ejemplos de modelos familiares desviados y el fracaso educativo.

Posiblemente la más inquietante de las novedosas teorías que acompañan las medidas actuales, proviene de una fundamentación que desmiente el condicionamiento estructural y que prácticamente renuncia a todo intento de explicación que no resida en la propia responsabilidad del infractor. La lógica predominante no ubica ahora como un dato relevante la situación de pobreza, ni el cúmulo de "vicios" que otrora sumían en la "oscuridad de la ignorancia y perversidad delictiva", ni tampoco acude siquiera a los planteos eugenésicos más radicales de "taras hereditarias" para interpretar el problema. La mirada exclusiva que se impone para explicar el extenso "océano de infamia" contemporáneo que representan las desviaciones adolescentes, se concentra en la peor de las motivaciones: descansa en la libre elección racional de sujetos dispuestos a desencadenar las mayores violencias en procura de los fines más frívolos o necesidades más superfluas.

La "cuestión social" de la época se reduce entonces a un problema de falta de límites individuales o la "crisis de valores" que aqueja a una parte de la sociedad, reparable por la vía de una reafirmación autoritaria de supuestos valores, antes compartidos y ahora perdidos. En tanto no se problematiza en su complejidad sociológica deja de ser "cuestión social" para transformarse en una "cuestión criminal", que torna obsoletas herramientas de análisis clásicas de las ciencias sociales, reemplazadas por las categorías impuestas por analistas que abordan los problemas en clave de seguridad ciudadana.

Mediante el análisis reduccionista de la "pérdida de valores" se desconoce que aún en un ciclo económico favorable, existe una importante dimensión de persistente pobreza que afecta privilegiadamente a niños y adolescentes; ni se atienden las dificultades de acceso a servicios públicos y la baja calidad de los disponibles, ni se refieren los obstáculos de ingreso a un mercado laboral que demanda calificaciones cada día más exigentes. La pretendida explicación contemporánea de los problemas sociales apela a la indescifrable y repentina emergencia de una "marginalidad cultural", que despoja de "códigos" a los adoles-

centes, los alimenta de excesivas violencias o los incita a no reconocer límites a sus urgencias hedonistas convirtiéndolos en "lumpenconsumidores".

Esta exclusiva responsabilización de los más vulnerables diluye una visión comprensiva que debería considerar el marco más amplio de una crisis que se manifiesta en diversos planos. Por ejemplo, desconoce que las normas e instituciones que moldearon una época se encuentran fuertemente cuestionadas por su inadecuación instrumental, pérdida de sentido y erosión de legitimidad, ante los nuevos arreglos familiares, la transformación en el mundo del trabajo y las múltiples y contradictorias demandas que se formulan al sistema educativo.

Por otra parte, la elaboración de un nuevo imaginario sobre los sujetos peligrosos que son despojados de todo condicionamiento estructural y exclusivo producto de una decisión personal en procura de satisfacer deseos de consumo sin límites, imprime un cambio tanto en las ideas sobre la naturaleza de las infracciones como respecto al tipo de respuestas idóneas para enfrentarlo.

En última instancia, estas transformaciones y su recepción por el sistema político, implica la construcción de una nueva agenda del control de la violencia y el delito que, al tiempo que privilegia nuevos énfasis y destaca nuevos protagonistas, estimula como la única respuesta culturalmente aceptable el aislamiento y reclusión de los sectores definidos como peligrosos.

El dolor de las víctimas como impulsor de las políticas

Desde siempre para la delimitación de los problemas vinculados a la violencia y el delito, las víctimas reales o potenciales ocuparon un significativo espacio exigiendo respuestas preventivas o reparaciones efectivas. Sin embargo, asistimos a una exacerbación del espacio social ocupado por las víctimas, quienes obtienen una especial consideración de los medios de comunicación con una extensión de su visibilidad pública y capacidad de movilización organizada de sus sentimientos.

En este sentido, la traumática exhibición cotidiana de las tragedias estimula hasta el paroxismo un circuito de miedos acotados a una figura delictiva determinada (delitos violentos contra la propiedad), estableciendo un perfil de delincuente específico que no posee límites en el ejercicio de la violencia para lograr sus objetivos (los "menores"). Es así que puede deducirse que no todas las víctimas y sus dramas son referidas con idéntico destaque en los espacios centrales de los noticieros y posterior análisis de las páginas editoriales.

Las representaciones predominantes construyen una especie de victimización diferencial, en tanto refieren a un tipo de víctima que expresa una de las dimensiones posibles de la violencia (predominando los comerciantes, obreros del transporte o particulares afectados por la rapiña como tipo delictivo); que opaca la relevancia de otras formas cuantitativamente más significativas, las cuales no obtienen en los mensajes mediáticos similar visibili-

dad ni promueven la exigencia de medidas preventivas urgentes con igual énfasis (violencia contra la mujer y la infancia, accidentes de trabajo, siniestralidad del tránsito, etc.).

Este protagonismo central en las noticias del relato minucioso de los hechos de violencia vividos, narrados en primera persona o por medio de un familiar directo inmediatamente después de ocurridos, estimula una lógica indignación en la sociedad frente a la injusticia del acto exhibido, que se elabora como reflejo que contrasta con la desmesura y sinrazón del ofensor. Al enunciar con detalle los traumas y heridas provocados, emerge como evidente una violencia que se torna irracional, absurda e innecesaria, dejando poco margen para el análisis desde que impide visualizar complejidades, identificar causas, explicar los contextos, aportar posibles soluciones. A su vez, el énfasis dado a determinadas formas de delito mediante la caja de resonancias de los medios de comunicación produce una especial consideración pública hacia quienes son afectados, convocando a una creciente formación de grupos de interés (asociaciones de víctimas, comisiones vecinales, marchas convocados por redes sociales) que unidos por un malestar común adquieren visibilidad pública y se convierten en grupos de presión.

De allí que pueda afirmarse que el dolor de determinadas víctimas y el reconocimiento público que obtienen se convierte en un insumo relevante de la retórica política, que no puede desconocer ni desatender estos intereses. Al contextualizar una nueva problemática de rasgos inéditos se promueve un conjunto de consecuencias, entre las cuales se encuentra el impacto en el contorno de las sanciones penales que limitan las posibilidades de transformación de los infractores y la exigencia de medidas más duras que atiendan los sentimientos afectados. En otras palabras, debido a la respetabilidad social que ha adquirido esta sensibilidad la pena privativa de libertad adquiere una función redentora de los dolores colectivos; su administración deja de promocionar el mandato constitucional de la rehabilitación y la "mortificación" del recluso se erige como el correlato necesario para retribuir el dolor existente en las víctimas, sus familiares y la sociedad en general.[11]

En la actual coyuntura, las sanciones penales deben supeditar todas sus expectativas a evitar las fugas y poseer condiciones de vida con una severidad que permitan recompensar en la situación y el cuerpo del condenado un daño proporcional al experimentado por las víctimas. A modo de ejemplo, puede señalarse que la flexibilización de la ejecución penal, las salidas transitorias y las medidas alternativas a la privación de libertad se perciben como un conjunto de favores inmerecidos que se hace a los delincuentes; siendo habitual el amplio destaque que los medios de comunicación realizan sobre los oca-

[11] Vale recordar aquí el Artículo 26 de la Constitución de la República que señala: "En ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar, y sí sólo para asegurar a los procesados y penados, persiguiendo su reeducación, la aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito".

sionales delitos cometidos por procesados mientras "gozaban" de tales "privilegios".

De particular incidencia, en la medida que son visualizados como principales protagonistas del caos, resulta esta configuración en el plano de la administración de justicia de adolescentes infractores. Se acrecientan las denuncias sobre la permisividad de la legislación, la benigna aplicación que realizan de los textos legales los jueces especializados y el deficitario funcionamiento de las instituciones de privación de libertad, "puertas giratorias" frecuentemente acusadas de facilitar, e incluso auspiciar las constantes fugas de sus internos.

La agenda política y las soluciones punitivas

Es una realidad que en las sociedades contemporáneas el relato de las tragedias cotidianas de las víctimas y la extensión de los miedos, se posicionan como uno de los principales nexos de los vínculos sociales y principal fuente de preocupación. También resultan notorias las dificultades del sistema político para lidiar con iniciativas que desatiendan los beneficios electorales que otorga la disposición a enfrentar en tono bélico las inusitadas amenazas que los medios inducen considerar y la opinión pública evalúa como imprescindible responder. Valga como ejemplo reciente el anuncio de las catastróficas consecuencias que emanarían por la invasión de un crimen organizado con sus tentaculares conexiones en los barrios marginales; mafias internacionales que suponen la inconmensurable amenaza de una próxima favelización de la capital y feudalización del interior del país. Frente a esta situación, la adopción de reformas legales radicales que permitan prevenir las dramáticas consecuencias del anunciado cataclismo y la exigencia de una "justicia expresiva" para atender el dolor creciente de las víctimas de los delitos violentos contra la propiedad, resultan para la mayoría de la opinión pública una medida tan necesaria como inevitable. La obsesión por la recuperación del orden perdido evidenciado por las abrumadoras evidencias que múltiples actores se encargan de construir y reproducir a partir de indicios débiles y fragmentarios, impide considerar la inmensa y cruel evidencia existente sobre el persistente fracaso obtenido en las últimas dos décadas por las medidas de radicalización punitiva implementadas.

La adopción de un discurso que asocia toda posibilidad de reducción en los niveles de violencia con el incremento de la ritualidad y gestualidad represiva alimenta procesos sociales cargados de estigmatización y descompromiso con la suerte de los sectores más vulnerables, alojando sus expectativas en una masiva privación de libertad; que privilegia la neutralización y aislamiento sin priorizar los fines correccionales del pasado.

Más allá de lo que podamos opinar los contemporáneos sobre los desvelos y asombros respecto a la dimensión que podía alcanzar la realidad delictiva de los adolescentes de hace más de un siglo y la apelación a la adjetivación y desmesura en la elaboración de un discurso para referirse al tema, los términos del

debate admitían la existencia de un humanismo piadoso. Esta impronta consideraba que los centros de reclusión debían atender las características de los sujetos y cumplir una función de corrección del individuo infractor.

Independientemente que las intenciones últimas de los reformadores de comienzos del siglo XX estuvieran alentadas antes por cálculos utilitaristas que por un sentido de justicia con los más vulnerables, así como la cruel intromisión en sus vidas con la inherente violación de garantías y derechos; la existencia de una ideología rehabilitadora alimentaba un discurso sobre el rol que debía cumplir la pena privativa de libertad. Esos discursos también adjudicaban un espacio relevante al saber técnico y especializado en la materia que se dotaba de amplias facultades para incidir en el cuerpo y alma de los condenados.

Ciertamente que los programas humanizadores en el plano de las realizaciones concretas siempre mantuvieron una enorme distancia con los ideales y principios que se fueron postulando. Como prueba de ello pueden citarse las innumerables denuncias que la historia de las instituciones de menores recoge y que un parlamentario sintetizaba hace décadas con la frase "los reformatorios son deformatorios". No obstante, en un espacio marginal del sistema había lugar para ocasionales y puntuales experiencias piloto, propuestas innovadoras que permitían una frágil viabilidad de enunciar un discurso humanizador que podía eventualmente impulsar una realidad diferente para las mismas.

Lo más novedoso y preocupante de la época respecto a las orientaciones prácticas y sustentos teóricos de las políticas criminales y penitenciarias, es la ausencia de una legitimación positiva de sus resultados. En los hechos se deja de lado tanto los manuales de buenas intenciones de la filantropía ilustrada que pretendía rescatar de los vicios e ignorancia a los pobres, como también la perspectiva crítica de los expertos en la materia que alertan sobre las imprevisibles consecuencias del camino que se transita.

Respecto al primer punto, es notoria la distancia que separa la actualidad con las intenciones y bosquejo de ideas que animaban a los reformadores. Tomando como ejemplo la "cuestión sociológica" que W. Beltrán enunciaba en 1910; el "pavoroso problema" de hoy no ubica como él lo hiciera a los programas de rehabilitación de avanzada existentes en el mundo. De allí que pueda decirse que la novedad contemporánea reside en la ausencia de un discurso que dibuje un futuro posible y les devuelva la condición humana a los infractores. Simbólicamente ubicados fuera de la sociedad y despojados de su característica adolescente, su exclusión no sólo se profundiza, sino que además se pretende prolongada. Sin espacio para siquiera el controvertido lenguaje resocializador ni proyectos e instituciones que previamente lograran su inclusión social, la criminalización se impone con la fuerza de lo evidente y el aislamiento por tiempo prolongado se convierte en el único programa posible y deseable para gran parte de la opinión pública y el sistema político.

Las urgencias planteadas por el difuso y abarcativo discurso de la seguridad ciudadana, obstruye cualquier iniciativa educativa o laboral, así como la implementación de salidas transitorias y programas alternativos destinados a promover la inclusión social de quienes están privados de libertad, en tanto se perciben que pueden comprometer el objetivo prioritario de reducir la inseguridad. Como demostración de esta dinámica puede señalarse la desaparición fáctica y la clausura del rol simbólico que tuvieran en un pasado reciente las experiencias del Hogar "Las Brujas" para adolescentes y el Centro Nacional de Rehabilitación (CNR) para adultos; "proyectos pilotos" para apenas un reducido fragmento de la población reclusa que, no obstante podía alentar un utópico horizonte de transformaciones para el conjunto del sistema.

En definitiva, el contexto actual no parece admitir un debate sobre los modelos reeducativos humanitarios e innovadores, y ya nadie parece pretender que las instituciones de reforma cumplan con su objetivo principal, que es reformar. Bajo la premisa repetida una y otra vez por actores sociales y políticos acerca que "los diagnósticos ya están" y que "urge tomar medidas para enfrentar la grave situación", se evoluciona hacia un modelo donde lo importante es recluir y retener pero ya no reinsertar ni reformar. Probablemente éste resulta el principal cambio de orientación, si se quiere tan negativo a la luz del pasado como preocupante respecto al futuro.

La síntesis final: el hito histórico de la baja en la edad de imputabilidad

El reiterado conjunto de argumentos basados en la construcción de estereotipos y falacias, ha adquirido una dimensión nunca antes obtenida auspiciando un hito histórico: plebiscitar una reforma constitucional. Finalmente la larga e insidiosa proliferación de mensajes alimentando los temores ciudadanos ha logrado imponer al sentido común como principal fuente de inspiración para la interpretación de los problemas, así como despertado el sentido de responsabilidad de algunos legisladores que ya "no pueden ser insensibles a las demandas sociales". Ahora sí, la lejana idea acerca que los adolescentes contemporáneos ingresan tempranamente al mundo adulto, ofrece un producto concreto y lo somete al veredicto popular con la peregrina promesa de convertirse en solución para todos los males que nos atormentan en el presente y aquellos que se anuncian en el horizonte.

Nos encontramos ante la culminación de un largo camino que pretende consolidar una visión del mundo y cuya validación en las urnas probablemente represente la más extraordinaria involución, no sólo en el plano normativo, sino principalmente por la instalación de un imaginario colectivo y configuración ideológica acerca del origen de los problemas sociales y las respuestas ade-

cuadas para enfrentarlos. Bajo la promesa de recuperar el orden que caracterizaba un mítico pasado, hoy jaqueado por la espontánea emergencia de "nuevos códigos" actuados exclusivamente por adolescentes pobres; no sólo se cierne la amenaza de nuevas violencias y menores protecciones hacia los más desfavorecidos. También se validan ideas erróneas que propician respuestas equivocadas, alejando las soluciones más efectivas o que al menos cuentan con alguna evidencia empírica sobre sus beneficios.[12]

El principal recurso argumental del cual los intentos de bajar la edad de imputabilidad han abrevado durante décadas, refiere a los cambios sociales que han alentado una más rápida maduración de los adolescentes.[13] Lamentablemente, no existen sondeos que conjuntamente con la medición de la inseguridad y atribución de responsabilidades –insumos de consulta obligada para los legisladores que promueven medidas al ritmo que demanda la opinión pública- puedan indicarnos la proporción de padres y madres uruguayos que estimen que su propio hijo de 16 años es ya una persona adulta. Y que como tal deba ser juzgado y castigado ante la eventual comisión de una infracción estipulada por el derecho penal de mayores y su rigurosidad. Es razonable la hipótesis que una importante proporción de los mismos, a la hora de juzgar un caso familiar concreto, encuentren múltiples atenuantes basados en la "inmadurez" del hijo propio. Posibilidad, que escandalosamente se retacea, cuando se trata de aquel sector de la infancia y adolescencia más marcado por las múltiples vulnerabilidades.

De allí que pueda señalarse que el mensaje hegemónico en la materia, se nutre de una lectura éticamente reprochable de la realidad que requiere como condición de su enunciación y amplia adhesión, la elaboración de su-

---

[12] A modo de ejemplo, puede señalarse la literatura sobre la relación entre aborto y reducción del delito. De acuerdo a Steven D. Levitt existe "una fuerte evidencia que sugiere el importante rol que juega la legalización del aborto en la explicación de la baja de las tasas delictivas durante las últimas dos décadas. La teoría destacada descansa sobre dos premisas: 1) los hijos no deseados están en mayor riesgo de caer en la delincuencia, y 2) el aborto legalizado lleva a una reducción en la cantidad de embarazos no deseados". Ver: Levitt: Entendiendo por qué se Redujo la Criminalidad en la Década de 1990: Cuatro Factores que lo Explican y Seis que No. Revista Ius et Praxis Año 10, No 2, 2004.

[13] Véase a modo de ejemplo, el razonamiento realizado por Julia Pou en El País del 2 de octubre de 2012 bajo el título "80 años después, adecuar la edad": "Hace casi ochenta años, en el Código Penal, se estableció que el límite de la imputabilidad serían los dieciocho años. En 1934 seguramente este nivel etáreo era razonable, pero desde entonces (…) la sociedad se ha trasformado, las familias y las costumbres son diferentes. No se parecen en nada las relaciones de padres a hijos, las de los habitantes de un barrio o las de la propia sociedad en que vivimos. Negarlo es no ver la realidad, no comprender que el cambio acaecido en ese largo período nos ha cambiado a nosotros mismos. Por ello es que consideramos que el límite de la imputabilidad debe de regularse hacia abajo, fijándolo en dieciséis años". Le asiste razón a la ex senadora respecto a que se han producido importantes transformaciones. No menos cierto es que la norma no tiene 80 años ya que fue confirmada por el Código de la Niñez y Adolescencia en el año 2004 y que los mentados cambios no facilitaron las trayectorias de vida de los más jóvenes. Asimismo tendría más fundamento que se propusiera lo opuesto: elevar la edad de imputabilidad atenuando el nefasto impacto del temprano ingreso al mundo carcelario. Institución que –rotundamente- no ha tenido un cambio positivo ni logrado ninguno de sus objetivos en los últimos 80 años.

jetos sociales diferenciados (adolescentes y menores) que transitan la misma etapa vital.

En esta dirección, conviene recordar la existencia de una amplia evidencia sobre las transformaciones contemporáneas que suponen para los adolescentes un tránsito al mundo adulto más lento y dificultoso respecto al pasado. Las exigencias de conocimientos y la formación curricular requerida para su ingreso al mercado de trabajo demandan un tiempo y esfuerzo mayor, así como también esboza como tendencia una inserción signada por la precariedad de empleos con menos estabilidad y coberturas sociales, limitando las posibilidades de trayectorias de vida independientes. Respecto al tema, lo que muestran los indicadores empíricos es lo contrario a lo que cree la mayoría de la sociedad: los adolescentes y jóvenes en general ven multiplicarse los desafíos para su ingreso al mundo adulto. Y la población de adolescentes provenientes de los sectores más vulnerables, suman a los obstáculos generales y comunes a la juventud, las dificultades particulares de su origen y su inmunidad a los esfuerzos de las políticas sociales, educativas y de empleo instrumentadas.

Uno de los aspectos más controversiales de la propuesta de reforma constitucional quizás resida en esta contradicción, en una época que ve extenderse la moratoria juvenil se propone reducir la etapa adolescente. En otros términos, si convenimos que un ser humano es un niño hasta los doce años, penalizarlos como adultos a partir de los 16 años, sería concebir un estadio adolescente reducido a los tres años que separan los 13 de los 15 años. Del absurdo del aserto podrían dar cuenta no sólo disciplinas como la sociología y la psicología; sino que también podría obtenerse abundante evidencia desde la biología y medicina. Podría citarse -por ejemplo- los factores adicionales de riesgo que entraña el embarazo debido a las características de inmadurez orgánica de las adolescentes; evidencia que la sociedad acepta y admite en tanto lo visualiza como un "problema" tanto en la esfera social como en el ámbito de la salud.[14]

Es posible que estas reflexiones no provoquen los desvelos ciudadanos en tanto la población objetivo se focaliza en los "nacidos para perder". Otra postura podrá germinar cuando la pretendida solución previsiblemente afecte a los

[14] Dentro de la extensa literatura pueden referirse trabajos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) que señalan entre los factores de riesgo reproductivo "que la madre tenga menos de 20 años" y que dicho embarazo adolescente "contribuye a mayores niveles de mortalidad y morbilidad materna ya que está asociado a posibilidades de complicaciones durante el embarazo y el parto". Asimismo: "el riesgo de complicaciones obstétricas también es más alto en las adolescentes, entre quienes la probabilidad de morir durante el embarazo y el parto supera entre cinco y siete veces a la de las mujeres entre 20 y 24 años". Disponible en: www.eclac.cl/mujer/noticias/noticias/0/33810/EmbarazoAdolescenteIndicador.pdf
En el plano local puede citarse el trabajo de Cristina Lammers, en el cual se observan indicadores tales como mortalidad perinatal, prematurez, bajo peso al nacer y pequeño para la edad gestacional. Las madres adolescentes tienen resultados perinatales menos favorables que las madres adultas. Disponible en: www.msp.gub.uy/imgnoticias/12128.pdf

destinatarios no previstos ni deseados por la reforma constitucional. Ciertamente, esa podrá ser una época para la cual resulte aplicable una adaptación de la ironía planteada por Bourdieu, en tanto se pide que abandonemos hoy derechos y garantías en nombre de una hipotética seguridad futura. Algo así como "usted me da su reloj que yo le digo la hora".[15]

Como corolario final de la dinámica esbozada, puede destacarse que no estamos ante el mero trámite de un cambio en la legislación, sino frente a una profunda reforma en diversos planos del campo social, cultural e institucional. El plebiscito por la baja de la imputabilidad penal es un intento de fundar un nuevo orden, modificando la propia Constitución de la República. En ese sentido, es algo menos de lo que propone explícitamente como lema, en tanto no existe evidencia internacional alguna que dicho instrumento tenga efectos positivos sobre los niveles de seguridad y permita hacer efectiva la idea de "vivir en paz". A su vez, es bastante más por lo que no dice explícitamente: representa el intento de consolidar una organización social basada en el miedo, las renuncias y el desencanto solidario; estimulando los peores sentimientos colectivos hacia los sectores más vulnerables. Alimenta una nueva configuración social que asume sin pudor ni alarma que, a los "nuevos uruguayos" nacidos bajo una época de inédito crecimiento económico "ya no los une el amor, sino el espanto" (J.L.Borges)

[15] Ver: Bourdieu, Pierre: Contrafuegos. Reflexiones para servir a la resistencia contra la invasión neoliberal. Anagrama. Barcelona. 1999

Bibliografía de referencia

Beltrán, Washington: Cuestiones sociológicas. Lucha contra la criminalidad infantil. Barreiro y Ramos. Montevideo. 1910.

Fessler, Daniel: Menores eran los de antes. Centro de Investigación y Estudios Judiciales (CIEJ). Montevideo. 2012.

Fraiman, R.; Rossal, M.: De calles, trancas y botones. Ministerio del Interior. Montevideo. 2012.

García Méndez; Emilio: De las relaciones públicas al neomenorismo: 20 años de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Revista Espacio Abierto. No. 13. Montevideo. Noviembre 2010.

Juanche, A.; Palummo, J. (comp.): Hacia una política de Estado en privación de libertad. SERPAJ. Montevideo. 2012.

Leopold, Sandra: Viejos enunciados y nuevas leyes. Discurso político-legislativo y representaciones de infancia y adolescencia en el Uruguay actual. Revista Fronteras. Departamento Trabajo Social. Número Especial. 2011.

Malet, Mariana: La adolescencia fragmentada, la violencia y su abordaje punitivo. Derecho y Actualidad. Facultad de Derecho. Montevideo. 2010.

Mallo, S.; Viscardi, N.: Seguridad y Miedos. Qué ciudadanía para los jóvenes. Facultad de Ciencias Sociales-CSIC. Montevideo. 2010.

Paternain, R; Sanseviero, R. (comp.): Violencia, inseguridad y miedos en Uruguay. ¿Qué tienen para decir las Ciencias Sociales? FESUR. Montevideo. 2008

Paternain, R.; Rico, A. (coord.): Uruguay. Inseguridad, delito y Estado. Trilce. Montevideo. 2012.

Pedernera, Luis: Las heridas de la infancia: pobreza, criminalización y paternalismo. Revista Pedagógica. Montevideo. No. 1. Julio 2011.

Serna, Miguel (coord.): Pobreza y (des)igualdad en Uruguay: una relación en debate. CLACSO. Departamento de Sociología. Montevideo. 2010

Trochu, C.; Pedernera, L.: Los derechos de los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley y privados de libertad. CIEJ-IELSUR-OMCT. Montevideo. 2012.

Viñar, Marcelo: Mundos adolescentes y vértigo civilizatorio. Trilce. Montevideo.2009.

¿Los hijos de quién...?

Luis Pedernera[1]

"Lo imperioso es crear una sociedad en la que
la realidad de la diversidad humana,
sea personal, orgánica o social,
no esté sometida al poder de criminalizar" [2]

El libro "Los hijos del Estado" cumple 20 años y si bien podemos decir que mucha agua ha pasado bajo el puente, el texto mirado en el devenir histórico paradójicamente mantiene aún pasajes que lo vuelven tristemente[3] vigente. El valor de mirarlo desde esta perspectiva reside en que en este tiempo mucho ha ocurrido en el terreno de la infancia y adolescencia.

Si bien el trabajo se publica en 1992 la abundante bibliografía y documentos a los que recurre, están centrados en la conformación del Estado uruguayo sobre inicios y mediados del pasado siglo y hoy es de esos textos que forma parte de los primeros estudios que empiezan a contraponer ideas, discursos y prácticas con –en ese momento reciente documento de derechos humanos- denominado Convención sobre los Derechos del Niño.

Así el trabajo se inscribe en los primeros años de investigación criminológica y sociológica en el terreno de la infancia latinoamericana. Sólo destaco dos publicaciones fundamentales para los que pretendan introducirse con mayor profundidad en la temática y que fueron: "Infancia, adolescencia y control social en América Latina: Argentina, Colombia, Costa Rica, Uruguay, Venezuela: primer informe, San José de Costa Rica, 21 a 25 agosto de 1989" y " Del Revés al Derecho: la condición jurídica de la infancia en América Latina: bases para una reforma legislativa"; ambos trabajos compilados por Emilio García Méndez y Elías Carranza. Allí se asientan las bases para el desarrollo posterior -tomando en cuenta disciplinas como la criminología, la sociología y la historia- de una genealogía de la infancia latinoamericana (utilizando el término tan caro a Michel Foucault) de los mecanismos de control y disciplinamiento para esbozar una historia de la infancia de la región.

---

[1] Integrante de IELSUR y secretario ejecutivo del Comité de los Derechos del Niño Uruguay.

[2] Taylor,I.; Walton, P. y Young, J.: "La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada". Amorrortu Editores, Buenos Aires, 1997.

[3] Aclaro que el "tristemente" no es en relación al trabajo, sino que viene al caso pues veinte años después, seguimos con algunos temas que se repiten recurrentemente y las recetas siguen siendo las mismas.

"Los hijos..." aparecía en un momento que llamábamos de parte aguas, de paradigmas que decíamos enfrentados (*tutelar* por un lado y *protección integral* por el otro) y allí residía su mayor potencia, hacer visible a través del relevamiento legislativo y periodístico la construcción de imágenes de cierta infancia (la pobre, abandonada o delincuente) como peligrosa y los mecanismos de intervención para lograr una nación próspera.

El trabajo ubica tres momentos históricos, el del surgimiento del Código del Niño en 1934, el de los años 50 y el de la apertura democrática. Con la probabilidad de dejar por fuera algún nuevo período podríamos estar hablando de un cuarto momento y para mí éste sería el de "los derechos del niño". Porque, como indicaba anteriormente, el trabajo llega hasta inicios de los 90 y ha quedado para trabajos posteriores revisitar todo el proceso de instalación de la Convención de los Derechos del Niño en los discursos y las instituciones.

Con ánimo de provocar me detendré aquí un momento intentando pensar ese trayecto que inevitablemente el trabajo de Luis Eduardo no abarcó (por cuestiones temporales) buscando incorporar nuevos elementos para el análisis.

En estos 20 años el país vivió el proceso de incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño, esto trajo aparejado intensos y prolongados debates para la reforma legislativa buscando una ley que recogiera los estándares internacionales planteados en este tratado y concomitantemente las personas y las instituciones deberían repensar las formas de tratamiento de estos nuevos sujetos sociales.

La dispersión retórica de los derechos del niño

En los años 90 y en lo que va de este siglo, asistimos a una profunda y profusa dispersión del discurso de los derechos del niño al punto que Mary Beloff ha indicado: "Un fantasma recorría América Latina (...): el fantasma de las reformas legales en materia de infancia. Las personas que trabajaban en la justicia especializada y en las otras organizaciones estatales de protección a menores en América latina a fines de la década del 80 y comienzos de la década del 90 (jueces, empleados, operadores, trabajadores sociales) estaban aterrados. ¿Qué se proponía detrás de este afán por 'cambiar la ley´? ¿Qué estaba sucediendo que provocaba que la gente que durante décadas había trabajado con los niños se sintiera tan amenazada?"[4]

Y viéndolo en perspectiva, me animo a afirmar que algo así ocurrió al punto que se terminó captando el discurso de los derechos humanos del niño y sólo eso. Pero veámoslo con ejemplos concretos. En Uruguay el Consejo del Niño

[4] Beloff, Mary: "Reforma legal y derechos económicos y sociales de los niños: las paradojas de la ciudadanía". Presentación en el IV Séminaire "Perspectives régionales: intégration économique et une protection sans discrimination des droits sociaux et économiques dans les Amériques", organizado por el Centre d' Ètudes sur le Droit International et la Mondialisation, Montreal, Université de Quebec, 25 de noviembre de 2005.

mutó para convertirse a fines de los ochenta en Instituto Nacional del Menor (INAME) y en 2004 pasó a denominarse Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU). Fueron sólo cambios en la nomenclatura de esta institución, porque las funciones matrizadas en la etapa tutelar que dieron forma al Consejo del Niño siguen siendo el objeto privilegiado de atención de esta institución: los niños pobres, abandonados y delincuentes.

Es interesante rastrear la discusión y posterior aprobación del Código en el año 2004 y veremos como durante todo el debate se habló de INAME e incluso en el texto se lo nombra así, para luego en el anteúltimo artículo (el 223) se disponga el cambio de denominación. Si el legislador estaba buscando un nuevo enfoque, un cambio en la política cercano a lo que requería el texto de la Convención los indicios indican todo lo contrario y subrayan la idea que Beloff desarrolla en su texto.

En los 90 repetimos hasta el hartazgo que el concepto "menor" era un término acuñado por el enfoque tutelar, que estigmatizaba a una porción de la infancia describiéndola a partir de sus carencias. Pero al final tanta insistencia terminó operando en el terreno simbólico, ya los institutos no son de menores, son de niños y adolescentes para sonar de acuerdo a la corrección política -que es importante- pero su impacto en el terreno ha sido muy débil por no decir inexistente. Veámoslo con otro ejemplo aun más cercano, el Sistema de Información para la Infancia (SIPI) que en la administración pasada vivió un proceso de reformulación. Producto de ello, se elaboró un nuevo formulario que se completa online al que se accede luego de participar de una capacitación en la que -entre otras cuestiones- se facilita una clave. Lo interesante son las particularidades del formulario a llenar que abunda en indagar detalles de la vida de estos niños (pobres en su mayoría) y sus familias.

Un verdadero *streaptease* de la pobreza deben vivir estos niños, que es permitido porque son los sectores mas vulnerables[5] y sobre ellos los adultos y las instituciones nos permitimos ciertas licencias en "nombre de". Lo mas escandaloso es que, al iniciar el formulario la institución INAU se arroga el derecho a que una vez ingresado el dato, crear el sujeto de derecho!; pues así se indica en el proceso electrónico/administrativo: "creación del sujeto de derecho".

Los viejos/nuevos convidados y su recepción en el artículo 117 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Pero sigamos en esta especie de ejercicio *flaneur*[6] del cuarto período o momento que estamos intentando descubrir y describir en este aniversario de "Los Hijos ..." y veremos que en el año 2004 el Código de la Niñez y la Adoles-

[5] Hagamos el ejercicio de pensar en la reacción producida en las clases medias y su escandalización frente a algunos de los ítems-preguntas, objeto del relevo en el último Censo General de población y vivienda.

[6] Aludo al término acuñado por Walter Benjamin como espectador y que lo utilizó para sus observaciones urbanas.

cencia aprobado, no era el Código por el que habíamos luchado, aunque setenta años después del de 1934 igualmente significaba un avance. El nuevo texto legal mantiene incólume una forma de intervención típica del momento que llamamos *tutelar* y está presente en la descripción que hace el artículo 117 que se dedica a la *"Protección de los derechos amenazados o vulnerados de los niños y adolescentes y situaciones especiales*".

¿Cuál es esta intervención? Es la realizada cuando el principio de legalidad[7] no se tiene en cuenta y aquí opera en tanto el *"derecho amenazado o vulnerado"* y la *"vulneración y amenaza de derechos de terceros"* son categorías que no tienen límites precisos y que terminan finalmente siendo llenadas por el operador de turno. La amenaza o vulneración forman parte de aquellas cuestionadas categorías normativas de tipo abierto que permiten al operador la peor de las intervenciones discrecionales sobre un sujeto. En el informe *"Sistemas penales y derechos humanos en América Latina"*[8] se dice, refiriéndose al caso de la legislación penal: *"un tipo (penal) con límites difusos es una grieta en la seguridad de todos los derechos humanos y no sólo en la mera garantía de legalidad*" y bien se puede trasladar el ejemplo en cuestión, en tanto hay una construcción punitiva y siquiatrizadora del niño habilitada en los subsiguientes artículos del Código que habilitan por ejemplo internaciones compulsivas[9].

Y todo se realiza con conceptos más progresistas (si cabe tal afirmación) en tanto la vulnerabilidad era una categoría que interpelaba a la vieja contención/continentación.

Nada más cierto que la afirmación que hace el historiador chileno Jorge Rojas que realizó un enorme trabajo de construcción y relato de la historia de la infancia chilena que comprende 200 años. En uno de su pasaje sintetiza lo que deja entrever su investigación histórica hoy e indica: "Desde la perspectiva de las representaciones sociales de la infancia, todavía somos herederos de conceptos que han predominado en Occidente desde el siglo XVIII, como

---

[7] Está previsto en nuestra Constitución en el artículo 10 y dice: *"Las acciones privadas de las personas que de ningún modo atacan el orden público ni perjudican a un tercero, están exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe"*.

[8] Zaffaroni, Eugenio R. (coord.): "Sistemas penales y derechos humanos en America Latina. Informe final". Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Depalma, Buenos Aires, 1986.

[9] Es interesante conocer el centro de ingreso de INAU (ubicado en la calle Cerro largo y Fernández Crespo en Montevideo) para aquellas situaciones que no ameritan una intervención punitiva (allí llegan niños y niñas que pueden estar en calle o víctimas de maltrato entre otra diversidad de situaciones). Pero el viejo edificio de la Calle Fernández Crespo, así como la reforma arquitectónica realizada a la nueva sede se inscribe en una lógica custodial /represiva -con por ejemplo celdas de aislamiento- que en definitiva no hacen sino justificar la falta de capacidad e inventiva para desarrollar algo diferente que la reja, el encierro la contención física (sujeción del cuerpo). Particularmente en una visita que realizáramos cuando construían la nueva sede del ahora DED, un obrero de la construcción se nos acercó preocupado por unos vitreaux que adornaban las ventanas. En el breve diálogo nos pregunta *"¿Uds. pueden hacer algo para que retiren estos vidrios de aquí? Porque en este lugar con todas estas rejas cualquier persona se rebela y lo primero que agarra son estos vidrios y más cuando los que van a estar aquí son botijas. Esto no lo aguanta nadie*".

son la inocencia, la integración regulada del niño a la sociedad por medio de la familia y la escuela, la ausencia de responsabilidades laborales o familiares, y el predominio del juego y la fantasía. Frente a este modelo ideal, sigue sobreviviendo la imagen de una infancia amenazada, carente de estos rasgos, que debe ser protegida; para recuperar la felicidad que se espera de ella. Víctima de la pobreza, sigue siendo inocente del contexto que le ha tocado vivir y del cual debe ser alejada. Esta representación social de la infancia "en riesgo social" sigue estando en la base de las políticas de protección.[10]

¿Cómo protegemos a los niños?

Quizás razón le asista a Beloff al indicar que en todos estos años no hemos sido capaces de interrogarnos qué significa "proteger a los niños". Y cuando queremos hacerlo, volvemos a desarrollar las viejas estructuras sostenidas en la idea de patronato/reformatorio y por ende productoras de punición/aflicción. La parquedad del Código en orden al papel del Estado para que la familia cumpla un rol fundamental en la sociedad y sea apoyada para que pueda hacerlo, nos presenta su contracara a través del citado artículo 117.

Quizás sea allí donde tengamos que poner los acentos porque nadie duda que a los niños hay que protegerlos, la cuestión es: ¿cómo? ¿mediante cuáles mecanismos?

Los derechos del niño hoy son un discurso *mainstream,* pero no producto de una crisis empírica que los haya deslegitimado -continua Beloff- ya que existió una fuerte crítica por fuera y vivimos hoy una suerte de *"autismo autoinducido"* en el que se reproducen prácticas y culturas institucionales, pero ahora en nombre de los derechos del niño.

El libro "Los hijos del Estado" veinte años después, tiene el privilegio de ser un testigo silencioso de todo lo que nos queda por recorrer aún. Allí creo que reside su potencia, es un testimonio vigente de nuestras incapacidades para superar prácticas y consideraciones hacia las personas pobres que no alcanzaron sus 18 años.

Hay dos datos incontrastables de nuestra incapacidad, una parte importante de los niños en el Uruguay de 2012 siguen siendo los más pobres y los más criminalizados (aún cuando el país vive una bonanza económica en que neoliberalismo y crisis parecen ser cosas del pasado). La pobreza no logra desprenderse de las cifras que la han colocado en términos de problema estructural por lo menos desde mediados de los 80 en niños menores de 5 años; y desde la apertura democrática a la fecha, la policía sigue deteniendo una media de 20 mil niños sólo por su aspecto. La pobreza y la criminalización dicen

[10] Rojas Flores, Jorge: "Historia de la infancia en el chile republicano (1810-2010)". Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI). Marzo de 2010.

más de las instituciones, sus funciones y operatorias que de los niños, las niñas y los adolescentes; son la evidencia notoria -mal que nos pese- de que no son un peligro, sino que están en peligro!

Pero y coincidencias del tiempo como en 1910 -tal como nos lo recuerda Luis Eduardo en las páginas de este libro- cuando al influjo de escritos de Washington Beltrán se pretendía sembrar el pánico a una criminalidad infantil que se advertía cada vez más joven y violenta, hoy revivimos ese debate cíclico, pero ahora con una propuesta concreta de constitucionalizar la baja de la edad de imputabilidad penal.

Para no concentrarnos exclusivamente en el INAU, veamos el comportamiento de otras instituciones en la misma línea de razonamiento. La educación es un campo propicio para pensar estos temas y propongo dos ejemplos. El cambio en la reglamentación que regía la disciplina en los centros de enseñanza secundaria que se realizó durante el año 2005, es una reforma en términos retóricos importante: se incorpora el lenguaje de los derechos y modifica la constitución del viejo órgano de disciplina previsto en el acta 14 (Consejo de Orientación Educativa, COE). Sin embargo, dicho documento es producto de la acción y el pensamiento de adultos, donde los estudiantes han sido los grandes ausentes (no hay siquiera un punto o coma que les pertenezca). De la misma forma el nuevo órgano CAP (Consejo Asesor Pedagógico) pasa a ser un órgano elegible (el COE era designado por la dirección entre docentes con mejor puntaje), pero los adolescentes no pueden auto-representarse, ya que deben votar a un docente!

Finalmente esta interesante herramienta termina abordando las situaciones eventuales que puedan ocurrir en el centro de estudios, desde una perspectiva punitiva (como ejemplo de esta lógica léase el procedimiento disciplinario previsto en el artículo 23 y ss.). Es decir, la potencialidad que tiene el centro de estudios para el desarrollo de nuevas posibilidades en relación a los sujetos en el presente, se diluye cuando todo se pasa por el tamiz punitivo.

Pensemos cuando en este tiempo la prensa nos ha conmovido y bombardeado con imágenes de lugares de estudio desbordados por una supuesta "ola de violencia". Más allá de que estas situaciones debemos colocarlas en sus justos términos[11], ¿cuál ha sido el reclamo adulto? Rejas, uniformes, policía, porteros y no existe ningún atisbo de reconocer y asumir que estamos frente a conflictos que requieren algo más que el simple reclamo represivo. Hay mucho escrito sobre la escuela hoy, que la indican como una institución desfondada[12].

---

[11] En Uruguay no existe ni siquiera una aproximación medianamente seria al tema de la violencia en los centros de estudios. Nos movemos y repetimos imágenes amplificadas por los medios de comunicación. Pero, si vamos a casos de países vecinos que han medido esta problemática, Argentina sin ir más lejos, nos asombramos cuando descubrimos que hoy no hay más violencia que la que hubo en 1930. Sin pretensión de ahondar recomiendo al lector el trabajo *"Violencias y conflictos en las escuelas"*, compilado por Daniel Míguez y publicado por Paidós.

[12] Ver trabajos de Cristina Corea; Ignacio Lewkowicz y Silvia Duschatzky; entre otros.

Precisamente al enfocar desde una visión causal explicativa y simplista este tipo de problemáticas, me recuerda mucho el ejemplo del filósofo Slavoj Zizek que en un texto en que aborda la violencia plantea con humor: "Hay una vieja historia acerca de un trabajador sospechado de robar en el trabajo: cada tarde, cuando abandona la fábrica, los vigilantes inspeccionan cuidadosamente la carretilla que empuja, pero nunca encuentran nada. Finalmente, se descubre el pastel: ¡lo que el trabajador está robando son las carretillas![13] Es decir visualizamos la violencia que se percibe a través de la agresión interpersonal, pero no somos capaces en nuestro análisis y reacciones de percibir la violencia de tipo estructural y simbólica (lenguaje) que excede a los sujetos y como es impersonal no es objeto de intervención y reclamo (por ejemplo condiciones materiales de los centros en que se estudia o se está detenido, mecanismos de ejercicio del poder verticalizante y disciplinante de los docentes y funcionarios, entre otros).

El neo tutelarismo punitivo que nunca se fue

Este panorama se vuelve particularmente preocupante en este último tiempo, donde la insistencia de un discurso que utiliza la imagen de una sociedad dejada a la suerte de delitos provocados por niños cada vez más pequeños y violentos, parece que ha encontrado por fin recepción tanto en filas gubernamentales como opositoras. Mientras en épocas pasadas la baja de la edad de imputabilidad penal –rediviva cíclicamente – no lograba avanzar a nivel parlamentario, actualmente y de la mano de una campaña para reformar la Constitución, así como de un discurso policíaco desacreditador, lanzado desde el Ministerio del Interior y operadores del sistema de justicia que a los cuatro vientos han tildado a la legislación de romántica y propia de realidades europeas, parece haber encontrado eco.

Así lo demuestran los cambios operados en el terreno legislativo y que están deshilachando el Código de la Niñez y la Adolescencia. Primero fue la ley de procedimientos policiales (No. 18.315 del año 2008) y luego han venido los embates que crearon nuevos delitos (penalización de la tentativa de hurto y la complicidad) aumentaron los plazos de detención cautelar (pasando en algunos delitos de 60 a 90 días) y la mantención de los antecedentes de los adolescentes luego de cumplida la mayoría de edad (leyes 18.777 y 18.778 respectivamente).

Si en el año 2004 frente a las deficiencias del Código de la Niñez y la Adolescencia nos plantábamos para hacer la mejor de las lecturas posibles en clave de garantías fundamentales y albergábamos la esperanza de avanzar en mejorar aquellos aspectos deficitarios[14], hoy la realidad nos está demostrando que si

---

[13] Zizek, Slavoj: "Seis reflexiones marginales sobre la violencia". Paidós, Buenos Aires, 2009.

[14] Pedernera, L.; Palummo, J.; Silva Balerio, D.; Uriarte, C.; Salsamendi, J.: "Aproximación crítica al Código de la Niñez y la Adolescencia de la República Oriental del Uruguay". Fundación de Cultura Universitaria, UNESCO, 2004.

algo está cambiando, ello no está siendo para bien, sino todo lo contrario a lo que se esperaba.

¿Hijos de quién?

Finalmente vuelvo al inicio para referirme al título que elegí para estas líneas, allí me interrogo ¿los hijos de quién? Porque cuando se publicó este libro habían paternidades que signaban la vida de los sujetos del que nos habla el texto. En cambio hoy, así como se niega la existencia de ideas y acciones de izquierdas y derechas, de la mano de este razonamiento también nadie se hace cargo de las trayectorias de vida de los "gurises" que generaron(an) las decisiones políticas de unos pocos. Por lo tanto si no son hijos de nadie, son parias o en terminología de Giorgio Agamben[15] son existencia *"nuda vida"*, es decir sacrificables que no despiertan en nosotros ninguna empatía y no truncan ningún proyecto social, pues están por fuera de toda consideración.

Quizás nos movíamos según esa imagen romántica del cuento del escritor Eduardo Galeano[16] que al describir la utopía indicaba que era aquel lugar en el horizonte que se aleja cada vez que camino/avanzo tratando de alcanzarlo.

No será el momento -sin intentar desterrar la idea anterior- que nos corramos hacia la noción de utopía en el sentido negativo que preocupó al pensador Walter Benjamin. Para él la utopía consistía en iluminar aquellas parcelas de realidad que merecían ser destruidas.

Ojalá que la relectura del trabajo "Los hijos del Estado", veinte años después, tome rumbo en ese sentido: destruir aquellas formas de trato a la infancia que continúan cosificándola, etiquetándola, anulándola.

[15] Agamben, Giorgio: "Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida". Pre-textos, España, 2003.
[16] Galeano, Eduardo: "Las palabras andantes". Ediciones del chanchito, Montevideo, 1993.

La adolescencia como enfermedad y el joven infractor como fetiche. Imágenes de una sociedad obsesionada con el control.

Julio Cortés Morales[1]

"Pienso una vez más que los jóvenes nos marcan el camino para modificar nuestros procesos mentales. Debemos ubicar el futuro –como si fuera el niño nonato encerrado en el vientre de la madre- dentro de una comunidad de hombres, mujeres y niños, entre nosotros, como algo que ya está aquí, que ya está listo para que lo alimentemos y lo ayudemos y lo protejamos, antes de que nazca, porque de lo contrario será demasiado tarde. De modo que, como dicen los jóvenes: El Futuro Es Ahora" (Margaret Mead).

1. Tanto la infancia como la adolescencia son categorías sociales permanentes en la estructura de nuestras sociedades. En ambos casos ocurre que sobre ciertos elementos o datos naturales (el nacimiento y la dependencia estricta de los infantes más pequeños en relación a los adultos en un caso, y la pubertad en el otro) se construye un complejo entramado de percepciones y representaciones sociales que pertenecen al ámbito de la cultura, y que en tanto construcciones sociales variables en el tiempo y el espacio conforman una especie de "segunda naturaleza".

En la medida en que cada comunidad o sociedad humana adscribe a una determinada cosmovisión que incluye entre otras cosas la posición y función que en ella tienen niños/as y jóvenes, podemos decir que dicha visión de mundo incluye ideologías de infancia y de adolescencia: se trata de lo que en términos althusserianos sería una "ideología en general", a diferencia de las "ideologías particulares" (que siempre encubren intereses de clase)[2].

Estas visiones de mundo o ideologías generales se naturalizan al punto que ciertas características o atributos meramente contingentes pasan a ser percibidas y vividas como esenciales (por ejemplo, el estatuto de dependencia y "minoridad" otorgado en nuestras sociedades a los niños y niñas hasta mucho después de la fase de dependencia estricta de los adultos, o el carácter patológico o de crisis atribuido en la modernidad a la adolescencia)[3].

---

[1] Docente e Investigador del Programa de Derecho de la Infancia. Universidad Central de Chile.

[2] ALTHUSSER, Louis. "Ideología y aparatos ideológicos de Estado", en: ZIZEK, Slavoj (compilador). Ideología, un mapa de la cuestión, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2003, pág. 136 y ss.

[3] Sobre lo primero, podemos ver que incluso en la Declaración Universal de los Derechos del Niño, de 1959, en un fragmento citado en el Preámbulo de la Convención de 1989, se define a la infancia de manera

2. Todo esto debe ser considerado a la hora de analizar la relación entre la infancia y la adolescencia con el Derecho de una sociedad. El Derecho, no es sólo un "reflejo" de las condiciones propias de determinada estructura social, sino que a la vez prefigura y configura gran parte del funcionamiento de la misma (por ejemplo, en la modernidad burguesa, mediante la "ideología del derecho igual"). Por eso, si en un sentido el Derecho tan sólo recoge las principales representaciones socialmente vigentes en relación a la concepción de la infancia y la adolescencia, en otro funciona como un vehículo de transformación directa o indirecta de la posición real de los niños y niñas en la sociedad, individual y colectivamente considerados[4].

El problema es que la ideología jurídica generalmente está anclada en una visión tanto de la infancia como del propio fenómeno jurídico que no sólo no se concibe de acuerdo a sus particulares determinaciones históricas, sino que pretende hacer pasar dicha perspectiva como "natural". Así es posible entender a Qvortrup cuando plantea que la dependencia legalmente estipulada en relación a niños/as y adolescentes ha repercutido en la invisibilidad característica de estos colectivos dentro de la vida de nuestras sociedades, dependencia e invisibilidad que tan sólo un esfuerzo teórico consciente, como el que ha caracterizado a la nueva sociología de la infancia en las últimas décadas, han posibilitado empezar a superar.

3. Si fuera por establecer tres grandes modelos de relación entre el derecho y la infancia/adolescencia en la historia, podríamos decir que el más tradicional es el que considera que los niños y niñas están subsumidos en la estructura familiar, perteneciendo por ende al ámbito de lo privado, donde están sometidos a los poderes del padre de familia (a quien le deben respeto y obediencia). Este modelo es el propio del Derecho privado romano, donde el *pater familias* ejerce distintos poderes sobre los *alieni iuris* que tiene bajo su dependencia estricta, y por extraño que parezca, tras siglos de desuso fue resucitado a fines de la Edad media en cuerpos como las Siete Partidas de Alfonso El Sabio, para terminar siendo el modelo adoptado en los procesos de codificación del siglo XIX, mezclado con algo de Derecho canónico. De ahí que el grueso de las instituciones y características propias del Derecho de familia decimonónico obedezca a esa inspiración, por ejemplo a través de la influencia de la Partida Cuarta, que es la que consagra entre otras cosas distintas categorías de filiación, las edades de la vida, y la patria potestad.

---

adultocéntrica, enfatizando aquello de lo que esa fase vital carece, en oposición a la adultez: "el niño, **por su falta de madurez física y mental**, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento" (El destacado es mío).

[4] Tal como señala Lukàcs analizando la legalidad, "la ideología no es solamente un efecto de la organización económica de la sociedad; es también la condición de su funcionamiento pacífico" (LUKÀCS, György. "Legalidad e ilegalidad", en: Historia y conciencia de clase, Santiago, Quimantú, 2008, pàg. 310).

En este esquema histórico el segundo gran modelo surge cuando la creciente preocupación pública por los niños, que comienza a ser notoria a fines del siglo XIX e inicios del siglo XX -lo que para la tesis dominante en la historiografía constituye un síntoma de la hegemonía de la ideología o "sentimiento" moderno de la infancia-, llega a plasmarse en la generación de leyes e instituciones creadas para enfrentar el aspecto infanto-adolescente de la "cuestión social". Estamos aquí en los orígenes del llamado "sistema tutelar de menores", que si bien es correcto caracterizar desde una mirada criminológica como una forma de extensión (y desformalización) de los mecanismos de control socio-penal aplicables a un sector de la población, se enmarca también en un proceso de transformaciones profundas del tipo de Estado, desde uno más clásicamente liberal a un Estado social propio de la época de consagración de la segunda generación de derechos fundamentales. De ahí la ambivalencia característica entre una intencionalidad discursivamente protectora, y una materialidad esencialmente controladora y punitiva.

Mientras el espíritu propio del primer modelo consistía en entregar el cuidado y disciplinamiento de los hijos a sus padres, dentro de una esfera de autonomía del *pater familias* que el Estado debía respetar y promover, las legislaciones "tutelares" compensan dicha tendencia saltando hacia el extremo contrario: el Estado debe intervenir autoritariamente en relación a niños/as que no son adecuadamente socializados en sus familias o contextos de origen. El fundamento de esta intervención y las maneras en que efectivamente se concretan han sido objeto de una amplia cantidad de literatura dedicada a la crítica del llamado "enfoque tutelar", desde el conocido análisis desmitificador de Anthonny Platt en "Los salvadores del niño", a la abundante literatura de promoción de la Convención sobre los Derechos del Niño en el continente basada en la confrontación de modelos ("situación irregular" versus "protección integral"). Lo interesante es destacar que ideológicamente este modelo se apoya en una mezcla de filantropía religiosa con positivismo criminológico, y que en sus inicios resulta explícita la alusión a la idea de que el Estado debe asumir la tutela de este sector de la infancia/adolescencia, los "menores", como si él fuera un sustituto del padre.

La consagración explícita de un conjunto de derechos en relación al niño/a concebido como un sujeto es propia de lo que podemos entender como el tercer modelo, expresado principalmente en la Convención de Derechos del Niño de 1989, que en cierta forma puede ser considerada una síntesis creativa y superadora de los dos momentos o modelos previos, en la medida que concibe al niño/a en contacto como un sujeto de derechos en cada uno de los ámbitos en que se despliega su existencia (familia, barrio, escuela...), y que en relación a esos derechos existen deberes correlativos de la familia, la sociedad y el Estado (que es lo que expresamente consagra el artículo 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos).

4. El texto de Luis Eduardo Morás, publicado originalmente a inicios de la última década del siglo XX, es una radiografía del "segundo modelo" tal como fuera diseñado, instalado y aplicado en Uruguay. Su título, "Los hijos del Estado", refleja exactamente cuál es la concepción de fondo para los creadores del "modelo de protección-control de menores": ante la inexistencia o inadecuación de sus propios padres, es el Estado quien directamente asume la tutela de estos niños y niñas. Por eso en el contexto anglosajón se usó la expresión en latín *parens patriae* para referirse a este tipo de poder/intervención del Estado sobre la infancia. A estas alturas resulta bastante claro lo engañoso de dicha pretensión: en aras de una intervención "tutelar", lo que en realidad ocurría era una forma de criminalización disfrazada y reforzada. La constatación de este fraude ocurrió en el propio contexto norteamericano durante los años 60, partiendo con la sentencia de la Corte Suprema en el famoso caso *In re Gault*.

Morás traza la trayectoria de los inicios de la exportación de dicho modelo a Uruguay, hasta su crisis que resulta correlativa a la del Estado de Bienestar y la entrada en escena de los discursos de tolerancia cero y campañas de ley y orden, distinguiendo tres grandes momentos dentro del siglo XX (los años 30, los años 50, y los 80). La crisis del modelo coincide con la llamada "post-restauración de la democracia" (concepto que en Chile, por su diversa historia político-institucional, no ha tenido aplicación, y en su lugar se ha hablado más bien de una larguísima "transición a la democracia" que según algunos ya terminó –aunque se discrepa acerca del momento en que se habría verificado dicho final-, y que según otros no terminará mientras no se apruebe otra Constitución que entre otras cosas ponga fin al modelo económico e institucional generado en dictadura y modificado en democracia pero sin afectar nunca su esencia). En este período de crisis, Morás hace notar que la tradicional dupla "protección-control" tiende a abandonar el primer término en favor de una hegemonía casi total del segundo, todo ello en el contexto de un desfase entre la democracia política (formal) y la democracia social (material), y un incremento de lo que el autor llama la "defensa autoritaria de la sociedad".

El abordaje de Morás es sociológico, lo cual marca una importante diferencia entre su análisis y el tipo de producto "jurídico" que más abundó en los años posteriores a la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestros países. Por eso, más que en la legalidad formal y sus discursos justificadores, el énfasis en este trabajo está puesto en el nivel de la ideología y las representaciones sociales de la infancia, sobre todo en el discurso público asociado a problemas relacionados con categorías de irregularidad, desviación y criminalidad. En su análisis se accede a estos discursos y representaciones mediante el estudio de información de prensa en cada uno de los períodos señalados.

Si hasta hace poco tiempo la confluencia entre Derecho y Sociología se mostró particularmente fructífera en el ámbito del estudio de la cuestión cri-

minal y del control social, hoy en día resulta además muy necesario avanzar en la construcción de una perspectiva interdisciplinaria no sólo con el objeto de comprender mejor las cuestiones "criminológicas", sino que la propia constitución histórica de la infancia y la adolescencia como categorías que, por sobre un dato natural o biológico, ponen en juego una serie de elementos socio-culturales. En ese esfuerzo, el trabajo de Morás puede ser visto como un hito que invita a seguir desarrollando y ampliando la mirada.

5. Hace unas pocas décadas los autores italianos Trisciuzzi y Cambi señalaban que por sobre una "infancia biológica", constante en todos los grupos humanos de la historia, eran la institución familiar y el lenguaje los agentes de socialización encargados de convertirla en una infancia histórica, "socialmente definida y culturalmente organizada"[5].

En el caso de la adolescencia, la evidencia historiográfica y etnográfica ha puesto también de relieve que a nivel de "primera naturaleza" el único dato permanente consiste en que hacia el final de la infancia, cuando las personas tienen algo más que diez años de vida, se produce el fenómeno de la pubertad. Por sobre ese dato básico, la manera en que cada comunidad humana o estructura societal construye una "segunda naturaleza" socio-cultural no puede ser sometida a generalizaciones ni simplificaciones, sino que debe ser estudiada en su complejidad, dinamismo y profunda diversidad[6].

Un abordaje de este tipo nos permite deconstruir la ya larga y ampliamente naturalizada idea de la "adolescencia" entendida como crisis bio-psico-social sobre la cual se aplican diversos dispositivos de control, contención y normalización, que en rigor es una idea que surge en la sociedad moderna, y que como es habitual en el plano de las ideologías generales, pretende ser eterna y regir como válida para todo tiempo y lugar. Nuestra sospecha es que es precisamente en base a una concepción tal de la "adolescencia" que se apoya gran parte del discurso y prácticas punitivas que hacen de la figura del adolescente problemático su fetiche favorito, en base al cual se justifican todas las campañas neo-represivas a través de las cuales se pretende resolver una serie de angustias y fobias generadas por las condiciones actuales del mundo en que vivimos, responsabilizando precisamente a quienes no tienen en ello ninguna responsabilidad.

A estas alturas, el conocimiento aportado por la antropología nos enseña que en las sociedades tradicionales lo que entre nosotros llamamos "adolescencia" no necesariamente se vive como una crisis, y que en la medida en que a

---

[5] TRISCIUZZI Leonardo y Franco CAMBI, La infancia en la sociedad moderna. Del descubrimiento a la desaparición. Disponible en: http://www.inau.gub.uy/biblioteca/Trisciuzzi.pdf

[6] Clastres ha destacado que, a diferencia de lo que se creía hasta hace poco, las "sociedades arcaicas" difieren profundamente entre sí, que "ninguna se asemeja de hecho a las otras y lejos estamos de la gris repetición que uniformaría a todos los salvajes" (CLASTRES, Pierre. La sociedad contra el estado, Buenos Aires, Caronte, 2009, pág. 9).

los púberes se les integra socialmente en actividades percibidas por todos los miembros de la comunidad como útiles para la misma, y se les permite gozar de una cierta libertad sexual, los jóvenes "viven este período sin sobresaltos ni estrés particular" (esto es lo que afirma Michel Fize citando los trabajos de Margaret Mead sobre la adolescencia en Samoa[7], y lo que resulta también observable en la no tan voluminosa literatura existente sobre los rituales de iniciación que se aplicaban en nuestras tierras antes de que los llamados "pueblos indígenas" fueran exterminados[8]).

La adolescencia como problema surge en el siglo XIX, cuando "médicos, juristas y magistrados convierten a la pubertad en una verdadera patología"[9]. Se trata en ese entonces de la edad de oro del control disciplinario, cuando la clase dominante debe gobernar por sobre las tendencias al placer imponiendo el "principio de realidad" propio del trabajo asalariado y la idea de civilización que de su imposición emana. La biopolítica allí surgida incluiría una "política de juventud" por la cual la burguesía trataría de "asegurar el poder por medio de la escolarización, y al mismo tiempo de proteger a los jóvenes burgueses de las tentaciones que emergen con la pubertad"[10].

La importancia de una mirada amplia y desideologizada radica en que nos permite recordar que, a pesar de dos siglos de naturalización de esta imagen moderna y problemática, "la adolescencia sólo genera situaciones conflictivas en condiciones sociales específicas". En términos generales, cuando "se opera un desfase excesivo entre su potencial y sus posibilidades de realización en la sociedad"[11]. Precisamente eso es lo que ocurre en la sociedad moderna, y sigue ocurriendo de manera más dramática e intensificada en la llamada posmodernidad. Lourdes Gaitán lo ha expresado muy bien cuando dice que "la sociedad adulta siente que pierde el control sobre unos individuos cuyos valores no llega a comprender y que, sin embargo, son tan producto de las condiciones sociales, económicas, culturales o políticas del momento, como los suyos propios"[12].

---

[7] FIZE, Michel. ¿Adolescencia en crisis? Por el derecho al reconocimiento social, Buenos Aires, Siglo XXI, página 134.

[8] En el caso de Tierra del Fuego, llama la atención la belleza del ritual de iniciación conocido como *"chiajóus"*, una verdadera fiesta en la cual los adultos integraban a los jóvenes de su comunidad mediante una serie de juegos en que se imitaba a los pájaros y otros animales de ese entorno natural: "Cada juego tiene su melodía propia…acompañado por el canto, se imita maravillosamente bien su vida, su comportamiento, su voz, su comer, su cortejar amoroso…no falta nada para lograr su perfección artística" (Koppers, citado por STAMBUK, Patricia. El zarpe final. Memorias de los últimos yaganes, Santiago, LOM, 2007, pág. 47).

[9] FIZE, op.cit., pág. 16.

[10] Ibid.

[11] Ibid., pág. 135.

[12] GAITÁN, Lourdes. La nueva sociología de la infancia. Aportaciones de una mirada distinta, en Política y Sociedad, Vol. 43 Nº1, 2006, pág. 3. Disponible en:http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2021198

6. Se ha dicho que una sociedad no es lo que se dice que es, sino que precisamente aquello que ella misma no puede permitir que se diga. En el caso de nuestras sociedades, modeladas de acuerdo a la razón instrumental propia del capitalismo occidental ya globalizado a todos los rincones del planeta, lo que la crítica social más tradicional y/o en boga suele destacar es su carácter desigual e injusto. Pero no se señala con la misma centralidad e insistencia que estas sociedades son además profundamente absurdas: Adorno, siguiendo en esto no sólo a Marx sino que a Weber, decía que eran racionales en sus medios, pero no así en sus fines. Esto lo explica muy bien Karl Löwith cuando dice que para Weber la "verdadera irracionalidad" es la que se da al invertirse la relación entre medios y fin: "A través de aquello que originariamente sólo era un mero medio –en relación con un fin pleno de valor- se vuelve un fin mismo o un fin en sí, se autonomiza lo mediado hacia lo propio del fin y pierde, con ello, su 'sentido' o fin originario, esto es, su racionalidad con arreglo a fines, orientada en el inicio al hombre y sus necesidades. Esa inversión caracteriza a la completa cultura moderna, cuyas administraciones, instituciones y fábricas están tan 'racionalizadas' que son las que involucran y determinan al hombre, que se ha adaptado a ellas como una 'carcasa inflexible'"[13].

En efecto, una sociedad que hace suya la finalidad de acumular eternamente valores de cambio con total independencia de si sirven o no para satisfacer necesidades humanas, y que incluso puede destinar gran parte de sus energías a fines abiertamente destructivos, es una sociedad donde los seres humanos experimentan una pérdida de sentido que se vive de manera particularmente intensa y dramática cuando ya no se es infante pero todavía no se ha pasado a ser un miembro "adulto" y de pleno derecho de la misma.

De ahí que los adolescentes en general suelan quedar en posición de pagar los platos rotos, por ser los exponentes más visibles de una serie de contradicciones sociales de las que derechamente no son ellos los responsables, pero que los dejan en situación privilegiada para ser usados como chivos expiatorios en los que se reducen y expresan concentradamente todos los sinsentidos y excesos propios de la sociedad moderna/posmoderna.

Mientras los niños niñas más pequeños, los que los romanos llamaban "infantes" (porque no habían aprendido a hablar, o porque aún "no se daban cuenta de lo que hacen"), están siendo "socializados" y de acuerdo a la visión tradicional adultocéntrica en sus infinitas variantes, no han sido aún incorporados a la sociedad, y mientras la mayoría de los adultos (etimológicamente, el *adultus* es quien "ha dejado de crecer"), con errores más o errores menos, están ya plenamente incorporados a ella, son los adolescentes (según la raíz latina, *adulescens* es quien está creciendo) quienes por definición presentan los mayores problemas al estar condenados casi por su naturaleza a cometer comportamientos que la sociedad define como "antisociales".

[13] LÖWITH, Karl. Max Weber y Karl Marx, Barcelona, Gedisa, 2007, pág. 62.

Por eso es que desde hace mucho tiempo todos los dispositivos posibles del control social están obsesionados con los adolescentes, y de ahí que es posible afirmar que en cierto modo la sociedad proyecta en ellos una serie de culpas que no van a asumir los adultos y que sería demasiado feo y chocante para la imagen moderna de la infancia descargar en los niños y niñas más pequeños. Eso explica en gran medida por qué el sujeto/objeto favorito de las distintas oleadas de criminalización de nuestro tiempo es siempre juvenil (además de pobre).

7. Cada texto debe ser leído y comprendido en su contexto. El contexto original de recepción de la obra de Morás tiene similitudes y diferencias con el actual. Entremedio, han transcurrido dos décadas en que desde el mundo jurídico y político se había definido la difusión y efectivización de la Convención sobre los Derechos del Niño como la gran tarea de la época. Aunque la evaluación de dicho proceso y sus resultados parciales hasta hoy excede con creces el objetivo de este prólogo, vale decir que la tarea se reveló como muchísimo más compleja y ambivalente que en los diseños iniciales. Alguna vez se ha señalado que la Convención sobre los Derechos del Niño ha producido efectos, pero que estos han sido "efectos desconcertantes".

En el plano jurídico, una de las evaluaciones más problemáticas es la de los distintos efectos de los sistemas de responsabilidad penal adolescente. Lo que en el diseño original del proceso de reformas legislativas debiera haber sido uno de los planos (la regulación de las consecuencias jurídico penales del importante nivel de autonomía reconocido a las personas en esta fase de desarrollo), ha pasado a ser casi el único reconocimiento formal detallado de esta nueva condición jurídica de los adolescentes, dejando en desmedro todos los otros ámbitos de su vida social y reduciendo todo un amplio programa de reformas a la consagración en definitiva del derecho de los adolescentes a ser criminalizados, pero con respeto a las garantías propias del derecho penal moderno.

Considerada en sí misma, y en comparación a la falta total de garantías sustantivas y procesales que caracterizaba a los modelos de las leyes tutelares de menores, esta transformación debería en principio verse como positiva, aunque parcial. Pero este Derecho penal al que han llegado los adolescentes no es en ningún caso el "buen y viejo derecho penal liberal", que según algunos en realidad nunca existió, sino que es el derecho penal máximo y explícitamente "expresivo" de una época en que todos los vínculos sociales se debilitan y las distintas formas de control se ponen al servicio de calmar la angustia protegiendo una "sensación de seguridad". Como ya hemos dicho, en este proceso el principal chivo expiatorio son los adolescentes.

Por otra parte, resulta bastante dudoso que estos nuevos sistemas de responsabilidad penal de adolescentes se ajusten efectivamente a los estándares

señalados sobre todo en el artículo 40 de la Convención y en instrumentos más recientes como la Observación General Nº 10 del Comité de Derechos del Niño. En concreto, más que sistemas genuinamente especializados y basados en criterios y objetivos distintos a los de la justicia penal de adultos, pareciera que lo que se ha consagrado y aplicado son nuevas formas de "derecho penal de adultos atenuado", entendiendo así al adolescente como un adulto en miniatura más que como un sujeto especial.

8. En el nivel discursivo más general, si en los 90 se había definido al nuevo modelo, el "enfoque de derechos", en oposición a la deslegitimada "doctrina de la situación irregular", hoy pareciera que las mayores amenazas contra el bienestar de la infancia y la adolescencia provienen de una mezcla de discursos y enfoques tutelares/represivos, donde incluso es posible apreciar el abandono de toda retórica protectora/rehabilitadora y el surgimiento de lecturas autoritarias y represivas de la Convención sobre los Derechos del Niño. Todo ese complejo entramado resulta mucho más difícil de desactivar que la ideología propia de las viejas "leyes de menores".

Esto no significa que haya que relativizar o disfrazar los peores defectos del "modelo tutelar", o que la tarea actual sea generar síntesis híbridas como la defendida por el juez Sergio García Ramírez en el famoso voto concurrente de la Opinión Consultiva 17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sino que debemos comprender que la labor de protección efectiva de los derechos individuales y colectivos de la infancia y adolescencia implica hoy en día un esfuerzo integral, sostenido y consciente de nadar a contracorriente de una verdadera contrarreforma que ha sido impuesta en la agenda política de las sociedades de control y que acude a una mezcla de ideologías tutelares, represivas e incluso a un cierto "derecho-humanismo ingenuo" con tal de justificarse.

En este esfuerzo, nos asiste la convicción de que el objetivo de los derechos fundamentales no consiste solamente en poner límites a las mayores arbitrariedades y efectos perversos del sistema social, sino que en construir sociedades que se basen precisamente en la necesidad de hacer efectivos los derechos de todas las personas.

En los mismos términos usados por el artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en definitiva tenemos derecho "a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta declaración se hagan plenamente efectivos". El conseguirlo es tarea de todos nosotros como miembros de la comunidad humana.

LOS HIJOS DEL ESTADO

FUNDACIÓN Y CRISIS DEL MODELO DE PROTECCIÓN-CONTROL DE MENORES EN URUGUAY

PRESENTACIÓN A LA PRIMERA EDICIÓN

El Profesor Luis Eduardo Morás es Licenciado en Sociología, egresado del Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales (ex Instituto de Ciencias Sociales) y docente de la carrera de Sociología en Metodología de la Investigación Social.

Durante el primer semestre de 1992 se le pidió que dictase un Seminario sobre "Teorías de la Desviación y del Control Social". Junto con el estudio realizado para el Servicio Paz y Justicia (SERPAJ), dieron la posibilidad de condensar un conjunto de ideas e informaciones en una investigación muy rigurosa.

Más allá del evidente interés, tanto informativo como analítico que presenta este libro, que seguramente será referencia obligada de futuros estudios sobre el tema, tiene también un importante interés metodológico: supera la utilización de referencias bibliográficas a título ilustrativo para realizar tratamiento de contenido de texto.

Esta técnica no es demasiado utilizada por la sociología uruguaya y por ello este libro despierta un interés particular.

Prof. Marcos Supervielle
Director del Departamento de Sociología
de la Facultad de Ciencias Sociales

PRÓLOGO A LA PRIMERA EDICIÓN

I

Esta obra del Prof. Luis Eduardo Morás que, merced a la inesperada gentileza del autor, tengo el agrado de poder presentar, se me ocurre una "rara avis" dentro de la literatura sociológica nacional; desde que aborda -con evidente rigor científico- un panorama ajustado del control social de la minoridad en el Uruguay, a lo largo del siglo XX.

En efecto la problemática del control penal -en este caso, sobre menores abandonados e infractores- no ha sido lo suficientemente transitada aún por nuestros sociólogos. A decir verdad todavía constituye un tema inexplorado, un capítulo rezagado en la agenda de investigación académica.

De ahí la importancia de estudios como el realizado por Morás y todos cuantos pueden venir de su género, en el futuro próximo. Por fortuna, los cientistas sociales van invadiendo, paulatinamente, un perímetro -me tienta decir un coto feudal- monopolizado hasta poco tiempo atrás por los juristas.

Con su enfoque ampliado, abren nuevos flancos, ponen al descubierto el carácter encubridor del discurso jurídico y, en lo primordial, desestabilizan la interpretación positivista de las prácticas legislativas.

Tanto la Sociología como la Criminología han aportado un correctivo teórico, expandiendo los horizontes del saber penal, pues -en última instancia- se trata de insertar adecuadamente la respuesta punitiva del Estado, en el marco más general de la teoría del control social. Y por esa fecunda vía de análisis, desentrañar las claves ideológicas de la legislación que, particularmente en materia de menores, oscila en forma pendular e intermitente, entre un paradigma de fachada "tutelar" o -en el otro polo del arco- un modelo desembozadamente represivo.

En resumen: la reflexión sociológica, el nuevo enfoque interdisciplinario que suscita la cuestión criminal, aunque en nuestro país haya arribado con significativo retraso, permite formular un diagnóstico de mayor exactitud conceptual.

Sin duda alguna, nos suministra una lectura más apropiada del problema, una visión menos inocente del poder penal, plasmado en su auténtica dimensión social.

II

La tesis central del autor, internándose por el desarrollo evolutivo del control de la minoridad en la época contemporánea, propone que la fundación del

modelo de "protección-control" se estructura en torno a tres momentos bien definidos, diáfanamente recortables en el contexto de la sociedad uruguaya.

Así, sufre un primer empuje a comienzos de los años treinta, donde –no por casualidad-asistimos a la sustitución del Código Penal, la promulgación del Código del Niño, y, complementariamente, la organización apresurada del Consejo del Niño, como imprescindible aparato institucional. Son años de forja, de alumbramiento enérgico.

A mediados de la década del cincuenta irrumpe, en forma no menos drástica, un segundo momento en el enfoque de la minoridad, un verdadero pico de alarma.

La entonces llamada "delincuencia infanto-juvenil" vista con el lente de aumento de una sociedad que ha iniciado el proceso de deterioro, instalará una honda discusión colectiva. En cierta medida, un debate inconcluso, cuyas rémoras aún perduran con inusual vitalidad.

Los "salvadores del niño"- se desplazan a un segundo plano. La apuesta de la hora se vincula a severizar el modelo de intervención penal contra los menores infractores, anclándose en la rebaja del tope etario de la imputabilidad criminal. Una aspiración trasnochada, pero rediviva.

Por último, la "tercera ola" se verifica en el Uruguay de la restauración democrática, -Morás la detecta en su fase más álgida, a partir de 1988-, que verá reproducirse el discurso sagrado de la criminalización y escuchará un reclamo social extendido, en pos de la implementación de castigos ejemplarizantes.

En el fondo, el común denominador que explica el diseño de este modelo político-criminal es la crisis del Estado de Bienestar; su impotencia para dar solución a las crecientes demandas populares. Un fenómeno que ambienta el clima de la inseguridad colectiva, arteramente desviado -con la "infaltable complicidad de los "mass-media"- hacia el terreno esotérico de la violencia criminal.

En rigor, la reacción conservadora no se hace esperar. Campea el temporal y, anegando la costa con la resaca de la peligrosidad social, ejecuta una inexorable maniobra distractiva. Marginados, menores, delincuentes; todos en grosera simbiosis, sirven de fungible chivo expiatorio.

III

Me interesa detenerme, tan luego un instante, en la tercera época de gestación del modelo de control que, por curiosa paradoja, vendría a coincidir con el período de recuperación democrática, con la fase de pretendida reactivación del Estado de Derecho. Es la que más me preocupa. Traduce una realidad que nos golpea a plenitud, con ritmo cotidiano, en la cual -quiéraselo o no- estamos irremisiblemente sumergidos.

Los "hijos de la calle" -dice el autor- ya no pueden ser los "hijos del Estado". Al Leviatán post-moderno le preocupa la rentabilidad. El aparato público

se afana por alcanzar el patrón de eficacia. La modernización y privatización de funciones estatales no son meras peripecias administrativas.

Según lo predicen, vendrían a esbozar un país de nuevo rostro. De tal suerte, el control penal se adueña del escenario. En tomo a la criminalidad -una construcción social despiadada- no se busca otra salida, como no sea la asunción del confortable rol del Estado-gendarme. Para ello, naturalmente, se dispone de una vasta red institucional. El verbo es de "lucha", como cuadra a toda cruzada de moralidad.

Parafraseando a ese gran periodista que es Ernesto González Bermejo, podríamos afirmar que, definitivamente, hay jóvenes excedentarios, "nacidos para perder".

A mi modo de ver, en este período se desarrolla con inaudita intensidad el discurso perverso, un proceso de franca expansión del mensaje represivo, lubricado por una nueva lógica: la construcción meticulosa de un paradigma que encuadra la contestación juvenil, en el esquema torvo del "enemigo social".

El menor infractor reflejará un ejemplo virtual de juventud descontrolada, de disidencia irracional, quemada por la droga y el vacío biográfico. La única terapia admisible pasa por el "tratamiento" penal, por la vieja moneda de la lección punitiva. Insensiblemente, la comunidad se resuelve a creer en el dogma de los "irrecuperables" como un encendido auto de fe, mientras se amasa el consenso social sobre la intolerable lenidad del castigo.

La seguridad ciudadana, como sentimiento lábil que es, vulnerada en sus fueros de intimidad, apela al control duro de contención; se lo exige al sistema político, vivenciándolo como una inobjetable opción "democrática".

En suma, la legitimación de la práctica penal vuelve a disfrutar de impecable salud.

IV

Uno de los peores pecados del prologuista, un riesgo recurrente que acecha su brevísima tarea, consiste en usurpar posiciones. Sin invitación previa, ponerse a dialogar fraternalmente con el autor, volviéndole la espalda a la comprensible impaciencia de los lectores que, legítimamente, se exasperan ante la inoportuna presencia de un convidado de piedra.

Quiero esforzarme en evitarlo. Por consiguiente, refiero apenas que el libro de Morás me ha sugerido pistas, me ha planteado líneas de análisis inadvertidas. Es un trabajo valioso, que incita al intercambio de opiniones, que demuestra la eficacia insustituible de la reflexión multidisciplinaria, para desenmascarar la versión unilateral del discurso jurídico y enfrentar la trama urticante del control de la minoridad, indefectiblemente hermanado a un modelo global de Política Criminal.

Quizás una de sus mayores virtudes sea la de cumplir una función de bisagra. Efectivamente, la obra permite abrir puertas, comunicar diversas parcelas compartimentadas del saber y, en lo que más importa, motiva a reabrir el debate. Que es lo único que cuenta.

Hace poco tiempo, alguien bien alejado de la vida académica me sugería que lo trascendente siempre es discutir, no para tener razón, sino - simplemente- por el efecto saludable de la propia discusión.

Intuyo que los lectores coincidirán conmigo. En la investigación de Morás, detrás del estigmatizado "menor", van a ver al niño solitario, aporreado, que nutre las canteras inagotables de la población penal.

Y van a encontrar el combustible que les determine -a ellos, a nosotros todos- seguir discutiendo. Porque es la única forma honrada de aprender y, a la vez, de conjugar el alicaído alfabeto de la democracia verdadera.

Dr. Gonzalo D. Fernández

1. INTRODUCCIÓN

Si bien es posible afirmar la permanencia de los problemas referidos a la Minoridad en nuestro país en el siglo XX, en este trabajo fundamentaremos la hipótesis central que es en tres períodos históricos particulares que se estructura un modelo de atención a los problemas derivados de la protección-control de niños y adolescentes en dificultad social y/o en situación de conflicto con las normas vigentes.

Este modelo que tiene particulares características es profundamente delineado por el contexto social, económico, cultural y político, que le imprimirá un sello específico a los intentos de solución manejados.

Desde comienzos de siglo se articula un discurso referido a la violación de normas por parte de jóvenes y aun niños que mantiene su vigencia en los Medios de Comunicación y en la imagen del tema manejado públicamente por actores sociales y políticos.

En los años 1906 (Irureta Goyena; "Los menores ante la ley penal") y en 1910 (Washington Beltrán: "Cuestiones Sociológicas. Lucha contra la criminalidad infantil") es posible encontrar referencias sobre las dimensiones que comienza a adquirir el tema.

Esta situación inicial de alarma pública, ante lo que comienza a percibirse como un problema "grave y alarmante" se consolida en la década del 30 y ambienta la adopción de medidas que permite afirmar la consolidación de un modelo cristalizado en una serie de reformas concretas.

Este modelo, en ocasiones considerado de avanzada en América Latina, y tomando orientaciones que comenzaban a ser hegemónicas en EEUU y Europa, empieza a ser cuestionado a mediados de la década del 50, donde surgen los primeros intentos de reformular un modelo de asistencia y tratamiento que empieza a dar síntomas de agotamiento.

La segunda "crisis", sobreviene en el período post-restauración democrática, con líneas coincidentes al debate anterior y su definitiva resolución aún es objeto de discusión.

La impotencia del Estado en resolver las crisis socioeconómicas recurrentes a lo largo de este siglo, permite articular dos lógicas que se retroalimentan.

En primer lugar, una aparición pública de "auges delictivos" con especial énfasis en las conductas transgresoras de jóvenes tienen la particularidad de coincidir con crisis estructurales del Estado y su creciente incapacidad de satisfacer demandas.

Es posible en este sentido ubicar tres grandes momentos: un primer "auge" se consolida con particular fuerza a comienzos de la década del 30 y ambienta profundas transformaciones que se traducen en modificaciones al Código Penal, la creación del Código del Niño y el Consejo del Niño en el año 1934, entre otras medidas tendientes a dar una respuesta a la problemática de la Minoridad. Pero también es un tiempo de dificultades sociales y políticas, es el marco histórico de un proceso que culmina con el Golpe de Estado y la instauración de la dictadura terrista.

Un segundo momento, de llamativas coincidencias con la realidad actual, se origina a mediados de la década del 50. En este período histórico se empieza a dar una discusión en la sociedad uruguaya que aparece como un debate inconcluso. Surgen las grandes líneas argumentales aún vigentes, y hasta se articula un discurso respecto a la rebaja en la edad de imputabilidad penal, con similares características a la que se discute cuatro décadas después. Es un claro ciclo de "auge delictivo", pero también resulta obvio el agotamiento de un modelo de desarrollo social que comienza a mostrar signos de su incapacidad en dar respuestas concretas a las demandas generadas en la sociedad. Un indicador del cambio, será el triunfo en las elecciones de 1958 del Partido Nacional, un intento de encontrar soluciones a una época que se percibe como de grave crisis social.

Las condiciones de surgimiento de una "tercera ola delictiva" pueden situarse en los años inmediatos siguientes al período de restauración democrática, y se instaura como una presencia constante y con inusitada fuerza a partir del año 1988. Se repetirán en esta etapa, líneas de discusión ya tradicionales en la búsqueda de soluciones al problema, donde es posible encontrar esquemas conceptuales casi idénticos a las argumentaciones ya intentadas desde comienzos de siglo, pero con especial similitud a los debates del "segundo momento" (década del 50). Se reproducen las líneas de pensamiento y el protagonismo de actores situados en similares posiciones, en un clima social que tiene como marco la presencia de la crisis socioeconómica.

En qué medida, en noviembre de 1989, se reflejó un nuevo cambio en las orientaciones de gobierno coincidentes con el intentado en 1958, puede ser una medida adicional que refuerce un intento de interpretación que enfatiza el símil del clima social que contextualiza las condiciones de aparición y consolidación de un "auge discursivo" sobre un posible, pero no comprobado aumento de la violencia juvenil.

Esta impotencia del Estado en su capacidad de resolver situaciones percibidas por la sociedad como de grave crisis, genera una lógica que ambientará la vinculación entre, un estado de inseguridad en cuanto a las posibilidades del disfrute de bienes y servicios, con un clima de inseguridad generalizada del ciudadano.

La hipótesis central remite a una discusión acerca de un modelo de atención referido a los problemas de jóvenes en situación de conflicto con las nor-

mas legales, delineado en circunstancias sociopolíticas marcadas por la crisis del Estado de Bienestar en nuestro país.

En términos generales se sostiene que, cuando la crisis comienza a adquirir mayores dimensiones, se operan cambios en la concepción global de las prioridades del Estado que trasmuta su condición de "welfare" en "warfare".

Surge entonces con fuerza una lógica que tiene la necesidad de encontrar grupos, segmentos de la sociedad, en los cuales realizar administraciones terapéuticas y preventivas de una mayor rigurosidad, como requisito indispensable para ejercer la facultad tutelar de un poder que debe reafirmar su autoridad.

En este sentido, la etapa "fundacional" (década del 30) y en los dos ciclos posteriores de cuestionamiento del modelo (segunda mitad de los '50 y de los '80) son notorias las dificultades del Estado para el cumplimiento de funciones de protección social. La adopción de este modelo de análisis implica asumir algunas derivaciones del planteo inicial:

a. Un modelo planteado y replanteado en períodos de crisis social, implica una fuerte presencia de los propios problemas de la sociedad y el estado de inseguridad general (no sólo los aspectos vinculados al delito) encuentra en la transgresión de normas formas específicas de manifestación pública, ante las cuales el Estado se debe pronunciar. La protección a la minoridad estará profundamente ligada a un necesario control social que adquiere características "ejemplarizantes" para el conjunto de la sociedad.

b. La violación de normas por parte de jóvenes es vista, por algunos sectores, como una manifestación que alcanza otros niveles de importancia, al vinculársela con crisis de valores en toda la sociedad y representar una forma de subversión con alcances políticos. El transgresor individual de normas es un dato que permite afirmar la existencia de un profundo "desorden" social, a la vez que señala la existencia de niveles de conspiración más amplia contra la autoridad del Estado.

c. De las dos primeras hipótesis es posible desarrollar el postulado acerca de que los protagonistas principales en los intentos de reforma al sistema de control de menores serán los sectores conservadores, quienes encuentran dos fuentes que legitiman y alimentan su prédica: el tratamiento que hacen del tema los medios de comunicación y el aparente fracaso de las instancias de reeducación. Los otros sectores de la sociedad actuarán por oposición y reflejo ante un discurso que frente a la opinión pública aparece como mejor fundamentado y con soluciones más confiables para la seguridad.

Paradojalmente serán los sectores que denomino "conservadores" quienes se constituyan en el motor de las reformas a la legislación vigente en los distintos períodos históricos analizados. En determinadas coyunturas, pautadas por un hecho trágico, apoyados por una prensa que transmite visiones parcia-

les de la realidad y magnifica los hechos, serán intérpretes del sentir conmocionado de la opinión pública. El contenido de estas reformas significará un retroceso en el espíritu del Código del Niño, y en las posibilidades de reinserción social de jóvenes transgresores. Completa la paradoja, que la oposición de los sectores "progresistas" a estas reformas se sustente en lo que significan "tradiciones" del país en la materia.

d. En concordancia con una fuerte característica de la sociedad uruguaya, que otorga importante preeminencia a la sociedad política sobre la sociedad civil un problema que requiere diagnósticos técnicos que permitan la adopción de medidas racionales, es asumido por la sociedad política, relegando el rol de técnicos y profesionales a una mera función asesora sin real incidencia en la toma de decisiones.

e. La reacción social frente a hechos concretos de transgresión de normas no trasciende los niveles de la crónica periodística, que insistentemente refiere a una imagen de escándalo, generando un temor social no fundamentado en datos empíricos, magnificando los hechos a través de la apelación a "auges y olas delictivas". La realidad "real" no permite afirmar el tan mentado crecimiento, ni definir las características cualitativas del supuesto aumento de violencia en las acciones desarrolladas por los menores, debido a la notoria ausencia de estudios en la materia. Este punto reafirma los postulados señalados anteriormente en **c**. y **d**., alimentando la predica del sector conservador y demostrando que los diagnósticos técnicos, objetivos y confiables, son de muy relativa importancia en el tratamiento habitual que se hace del tema.

f. Las circunstancias socioculturales y el marco político que cruzan los tres períodos señalados, ambientan una definición de los temas vinculados a la minoridad ampliando la situación de "peligrosidad" a otros comportamientos irregulares. Se desarrolla una lógica que relaciona los problemas sociales del momento histórico (inmigrantes, alcoholismo, sífilis, droga. Sida, etc.) con los específicos de estos niños y jóvenes, marginalizando y estigmatizando la imagen de estos y condicionando severamente la posibilidad real de inserción social.

g. La reeducación y el tratamiento admiten, aun sin existir evaluaciones técnicas responsables, dos posturas contradictorias.

En un sentido son percibidas como ineficaces y una pérdida de recursos ante "menores incorregibles". En la postura opuesta se asumen las carencias presupuéstales de recursos como el principal factor de fracaso.

h. Los medios de comunicación y la sociedad son, en ciertas circunstancias y por razones opuestas, vistos como responsables del problema. Los me-

dios de comunicación pueden ser culpables por acción: mostrando imágenes inductoras a la infracción de normas y convirtiendo en héroes a personajes de características negativas, o bien se le reprocha su omisión: no "enseñar" lo que es recomendable, transmitiendo valores morales supuestamente tradicionales de nuestra sociedad.

A nivel de la sociedad global su eventual responsabilidad marca posiciones antagónicas en el debate, surgiendo por omisión: falta de sensibilidad y atención para los problemas del menor, o bien por cuestionar un sistema de control más severo, limitando la adopción de medias represivas radicales.

i. El desarrollo de una lógica que señala la especificidad del tratamiento de los problemas referidos a la minoridad, genera prácticas jurídico-legales que plantean como características centrales la necesidad de creación de tribunales especiales para menores que permitan su adecuada protección y control. En este sentido se admiten las ideas de: falta de garantías del debido proceso, la importancia del fin (reeducación) sobre los medios y la aplicación de "penas indeterminadas", medidas que generarán debates sobre el correcto funcionamiento y una eventual "crisis" permanente del sistema.

j. En los medios de comunicación y en el debate de problemas referidos a la minoridad, es posible ubicar una "apropiación" del escenario público por parte de actores sociales y políticos, que utilizan el tema como emergente para transmitir un mensaje a través de los medios de comunicación que refleja intereses sectoriales o corporativos, no necesariamente vinculados a la resolución de la problemática de la minoridad.

k. En el discurso conservador, se pone énfasis en una "falta de autoridad del Estado", como causa principal del "crecimiento" del problema. Otros sectores señalarán, desde una óptica opuesta, que el aumento de la represión hacia menores transgresores no es sino la señal de la "impotencia del Estado" de encontrar soluciones a un tema más complejo que la concreta violación de normas legales.

l. Vinculado al anterior postulado, en sus principales actores se encuentra un tema cíclicamente recurrente: la cuestión del discernimiento. Desde la formulación realizada en el Código del Niño (año 1934), acerca de poner énfasis en el "delincuente" y no en el "delito", hasta la actualidad y transcurridas las discusiones en la década del 50, acerca de si se trata de "menores delincuentes" o "delincuentes menores", no es posible encontrar un consenso sobre una definición del problema que resuelva definitiva y objetivamente las características diferenciales de la transgresión de normas por parte de jóvenes menores de edad.

m. Es posible señalar un particular manejo de términos asociando la situación de “menores abandonados - menores delincuentes”. Del tratamiento histórico efectuado por los medios de comunicación, los actores sociales y políticos, aun de las propias instituciones creadas y del propio texto del Código del Niño, se desprende una visión del fenómeno que propende al intercambio de términos o habilita posibles confusiones.

En definitiva, el resultado de esta lógica, permite afirmar que contribuye a calificar como peligrosa o en estado predelincuencial una clase social: la que abandona sus hijos.

2. LOS PERÍODOS ESTUDIADOS

Definir la racionalidad de la construcción histórica del sujeto "delincuente juvenil", es una tarea tan compleja como reveladora.

Las sociedades crean normas, y con ellas los propios sujetos que al violarlas se constituyen en un factor de escándalo y desorden, imponiendo la inmediata sanción de sus conductas desviadas, para salvar el cuerpo social del "caos" que sobrevendría de extenderse el ejemplo.

A partir de la marginal trasgresión normativa comienza a moverse un complejo aparato jurídico, legal, policial, socio-político, diversas formas de saber y los medios de comunicación de la información. Estas violaciones extra cotidianas al orden normal y normativo, permiten descubrir, y con algo más de claridad si se producen en épocas de crisis, los temores propios de las sociedades que las viven. Se ponen en marcha mecanismos que explícitamente y en otros casos sutilmente intentan responder al desafío representado por el rechazo a las normas y valores predominantes. Los principales agentes que nos permiten tomar contacto con la visión que el colectivo social adopta frente al problema serán en primer lugar los medios de comunicación. Estos darán cuenta de los hechos concretos desnudando fríamente (aunque también sólo parcialmente) la realidad. Pero los medios de comunicación no son asépticos y toman partido. La propia construcción del mensaje transmitido permite descubrir, enfatizar, recrear el clima y los detalles desde una posición que deja ver algunas facetas y omite otras. Además, desde editoriales, colaboraciones espontáneas de técnicos y sectores y entrevistando autoridades, construyen opinión. En este sentido, los medios de comunicación serán importantes formadores de opinión, y aun en algunos casos extreman su posición, asumiendo la "responsabilidad" que corresponde y exigirán medidas de reformas concretas.

En otro plano, considero interesante revelar el contenido del debate político, generado a partir del estado de la opinión pública. Estos debates permitirán describir el clima emocional, las medidas de reforma y los intentos frustrados de repensar la realidad jurídica con sus respectivas fundamentaciones, exposiciones de motivos y contenidos ideológicos subyacentes. Estos serán los dos ejes principales seleccionados para definir la cosmovisión predominante de la sociedad uruguaya respecto al objeto de discusión y debate constituido por la emergencia constante de los problemas derivados, y en otros casos

falazmente adjudicados, a la transgresión de normas sociales por individuos menores de edad.

Los momentos históricos elegidos son de indudable crisis social.

Diversas formas y niveles de intensidad de "desorden" moral, administrativo, financiero y socio-político cruzan los tres períodos que constituyen el corpus de mensajes seleccionados en esta investigación.

El principal objetivo será definir la anatomía y la posible racionalidad de los discursos elaborados sobre la transgresión individual de normas en períodos signados por la extensión de la inseguridad en todos los planos de la vida del país. Delinear una anatomía que permita describir los principales componentes explícitos del "texto" transmitido y una posible interpretación de los contenidos subyacentes dentro del marco de una lógica macrosocial que no puede obviar el contexto global del texto específico finalmente elaborado.

Esta investigación tiene características exploratorias, no pretende agotar todas las posibles derivaciones interpretativas, ni tampoco profundiza todas las fuentes de información disponibles. Significa, sin embargo, una considerable orientación, releva en forma sistemática una importante cantidad de información y sugiere basada en su análisis una serie de hipótesis, cuya discusión permitirá contar con un mayor y mejor conocimiento sobre el tema.

Es una característica obstinada de la sociedad uruguaya la elaboración de un discurso sobre una realidad desconocida y en algunos casos mal conocida, aspecto aún más negativo, obstáculo permanente para lograr avances y que en definitiva legitiman una construcción discursiva "circular": las afirmaciones se apoyan en la cita de axiomas sin ningún referente empírico, y estos mensajes son retomados para la elaboración de un discurso sin grandes cambios a través de décadas, encontrando su validación en lo que se dice sobre la realidad, prescindiendo del análisis técnico sobre la realidad misma. Es en este sentido que considero revelador, definir el contenido de prensa y de los debates parlamentarios, enfatizando tres hitos particulares a lo largo de siete décadas.

Las fuentes de información son para cada período las que se señalan:

a) Década del '30: Etapa fundacional del Modelo de Protección a la Infancia.

Periódicos: El Día, El Plata y La Mañana (Setiembre/Octubre/Noviembre de 1933. (Total: 57 artículos)

Actas de la Asamblea deliberante correspondiente al año 1934.

b) Década del '50: Crisis e intentos de restauración del Modelo:

Periódicos: La Tribuna Popular (Enero/Febrero de 1955 y Octubre de 1956); El Plata (Octubre de 1955); El País (Setiembre de 1954). (Total 77 artículos)

Actas Cámara de Representantes correspondiente a los años 1956 a 1958.

c) Década del '80: Profundización de la crisis del Modelo.

Periódicos: El País, La Mañana, La República, El Día (Julio/Agosto/Setiembre de 1989. (Total 44 artículos) En forma no sistemática se relevaron un total de 52 artículos correspondientes a los años 1987 a 1990.

Los principales hallazgos se presentan individualmente, por período histórico, señalando las principales coincidencias en varios planteos de cada época, y la evolución general de los cambios operados entre períodos enfatizando el surgimiento de nuevos tópicos.

3. ETAPA FUNDACIONAL DEL MODELO

En el año 1934 se cristalizan una serie de medidas administrativas, reorganización de servicios y creación de órganos especializados que fundan un modelo de atención a la infancia en situación de dificultad social que, con leves modificaciones, aún se encuentra vigente en nuestro país.

Este modelo incorpora las tendencias predominantes en EE.UU. y Europa, que comienzan a adoptarse en América Latina a partir de la década del'20.

Sus principales características señalan la importante influencia de ideas que comienzan a ser predominantes y configuran el paradigma protección-control social. Un cambio fundamental será el nuevo rol asignado a un Estado que pasa a ocupar el lugar de la Iglesia y del asistencialismo voluntarista, intentando racionalizar servicios, pero también apuntando a lograr mayor control de los posibles sectores "en riesgo". La época señala un contexto signado por conflictos sociales derivados de una profunda crisis del sistema capitalista, que hace sentir sus efectos en América Latina en la década del treinta

En esta coyuntura, la protección a la infancia adquiere también una faceta de control que intentará impedir la extensión del malestar social y apuntará a reprimir los "desórdenes morales" fuente de males mayores fuertemente denunciados por los medios de comunicación de la época. Los grandes temas del nuevo tiempo, las llamadas "lacras de la modernidad", serán fundamentalmente la prostitución, la sífilis, el alcoholismo, los inmigrantes "indeseables", los hijos ilegítimos y su incidencia en la mortalidad infantil, el "auge" en las conductas delictivas, la mendicidad y el trabajo infantil en la calle, considerado como una "escuela de vicio".

Todos estos factores serán indicados como elementos negativos para un desarrollo pleno de las potencialidades de un "país joven", aunque no puede descuidarse que muchas de las medidas concretas tienen un efecto panóptico sobre una clase social. Como señala A. Platt (1), la peligrosidad de los obreros, comienza a ser un tema preocupante, haciéndose necesaria la adopción de formas nuevas e indirectas de control social a manera de "medida práctica de defensa contra la revolución social, así como contra los actos individuales". En definitiva todos los problemas anteriormente enunciados, son casi exclusivamente los dramas de un sector social específico.

En el intento hegemonizador del Estado, limitando el rol del voluntariado y la Iglesia, debe tenerse en cuenta este factor de control social descuidado por

la organización anterior de servicios y por otra parte patrimonio preponderante de las facultades estatales.

En este período no sólo se intentará centralizar, sino además tecnificar.

Al importante rol médico ya legitimado, que cruza una visión organicista-positiva de la sociedad como cuerpo proclive a la dinámica salud —enfermedad, se agrega la necesidad de racionalizar las prestaciones de las "damas sociales", en su anterior rol de ayuda social y también recompensa "social". Las influencias voluntaristas tienen un importante papel en los servicios que se prestan y también en la página social de los diarios donde se reflejan sus obras, destacando los aportes del patriciado criollo.

Si bien las donaciones de "benefactores" serán esenciales para un Estado afectado por la crisis económica y bajo un gobierno que tiene como meta el ajuste presupuestal de las finanzas públicas, este exigirá la orientación racional de esos aportes individuales.

Se realizarán los primeros intentos, en este período, en suplantar por técnicas idóneamente preparadas en cursos universitarios a las anteriores voluntarias. La influencia del paradigma positivista, le impondrá al sistema un carácter "medicinal", que asimila los infractores de conducta a "enfermos", que requieren una intervención en su carácter patológico. Ante esta nueva realidad, el aporte de ayuda - recompensa social de las "damas de caridad", empieza a perder protagonismo. Surgen reclamos orientados a contar con "visitadoras" capacitadas, como auxiliares imprescindibles del médico.

En general se puede afirmar que los esfuerzos del Estado en este contexto serán: solucionar los problemas sociales más graves de una clase social en "riesgo", al tiempo que se ejerce un efectivo control sobre sus actividades, garantizar la reproducción biológica-social, pero también realizar un ahorro financiero.

Contrariamente a lo que suponían los opositores a la aprobación del Código del Niño de la época, esta obra de ingeniería social era una inversión rentable en varios sentidos. En primer lugar, aunque tuviera un costo alto, significaba igualmente un ahorro.

En efecto, resulta mucho más rentable "prevenir" que curar los vicios sociales cuando ya es un hecho consumado.

"El cumplimiento por el Estado de sus deberes de patronato, suele ser además de una obra noble y generosa, una excelente operación financiera: bien vale la pena tener algunos Reformatorios más a cambio de algunas cárceles menos." (2)

En segundo lugar, este costo no representa un generoso y desinteresado traspaso de recursos a los sectores pobres de la sociedad. Es una inversión que se transforma en capital al garantizar una grave preocupación de la época: la reproducción social de la población. Como señala la Comisión Redactora del Código del Niño:

Conservando la vida de estos niños resolveríamos la crisis de población que sufre nuestra República y que alcanza el irrisorio promedio de 9 habitantes por Km². (3)

La creación de una jurisdicción especial para Menores, es un emergente que impone varias reflexiones, podría afirmarse que aún inconclusas, sobre algunos ejes temáticos: el discernimiento en los actos protagonizados por menores, la indeterminación de las penas, la eventual incorregibilidad por taras hereditarias, la asimilación de la situación de abandonado - delincuente, la separación en los lugares de reclusión de menores y adultos y la ausencia de garantías en el proceso para los menores. En referencia a este último punto, se argumenta insistentemente que importa para el caso de menores analizar al "delincuente" y no al "delito": "...la ciencia moderna acentúa continuamente la tendencia a conceder mayor importancia al delincuente que al delito", advierte el Código del Niño.

Con esta orientación predominante, se pondrá énfasis en los aspectos reeducativos por encima de los estrictamente jurídicos legales, descuidando las garantías que brinda el debido proceso en el caso de adultos.

El papel que juega una sentencia despojada de las consideraciones retributivas, que rigen la teoría penal, se considera fundamental para el éxito en la reforma de menores. Esta idea ya es un reclamo importante desde comienzos de siglo. W. Beltrán afirma en 1910:

"Como complemento imprescindible a la acción de los reformatorios de que hablaremos en el capítulo siguiente, se impone que a nuestra legislación se incorpore la sentencia indeterminada, única capaz de permitir una acción fecunda sobre los niños cuyas conciencias tienen profundos sedimentos criminales". (4)

Uno de los principios fundamentales del modelo, será la separación menor-adulto en los centros de reclusión. Con la sanción de 1934, de las reformas, se esperaba dar solución a la aberración diagnosticada por la Comisión Redactora respecto a la labor del anterior Patronato de Delincuentes y Menores:

"No se aplica, pues, penalidad alguna a los menores delincuentes, pero se mantiene para ellos la jurisdicción y el procedimiento de los adultos, lo que hace ilusorio el tratamiento educativo impuesto por la ley en el papel; no hay niños condenados, pero hay niños procesados, siendo de advertir que, por una aberración de nuestras instituciones penales, los condenados se encuentran dentro de las cárceles en mejores condiciones que los procesados" (5)

Los reformadores harán un intento por corregir las deficiencias de ese Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, que asimila esos "dos térmi-

nos irreconciliables". Es de destacar que en el texto de las argumentaciones de la citada Comisión Redactora, la supuesta aclaración sigue creando confusión, al tiempo que en la realidad concreta, al suponer una inmediata asimilación entre un niño abandonado con un estado predelincuencial que hay que prevenir, poco mejora la situación social de éstos:

Pero esta situación, no sólo lesiona intereses privados sino que repercute profundamente en el orden público, el abandono de la niñez trae como corolario indispensable, la vagancia, el alcoholismo, la criminalidad, la relajación de las costumbres, miserias que gravitan sobre las instituciones de previsión social. (6)

Las ventajas que las reformas suponen para la situación de abandono pueden no ser tales. Más que una serie de medidas de "protección", se constituyen en un "privilegio negativo", que impondrán una imagen de "peligrosidad social" a los niños abandonados - delincuentes.

3.1 Gravedad de las infracciones y reacción social.

En este período histórico aparecen algunas informaciones de prensa, artículos científicos y discursos que permiten señalar la preocupación ante la "precocidad" de los autores de hechos delictivos. Este planteo registra una situación que para la época resulta alarmante, si bien relativamente novedosa. En efecto, si tenemos en cuenta las afirmaciones de Irureta Goyena, al menos tres décadas antes ya era una realidad el aumento en su número y el cambio de "mentalidad" de los niños y su eventual proclividad en cometer infracciones de extrema gravedad. Irureta Goyena en el año 1906 afirma:

"La estadística a la vez que revela el aumento progresivo de los delitos, señala también un descenso concomitante en la edad de los delincuentes. Sube la cifra de los crímenes y baja la de los años; por todas partes el fenómeno es el mismo". (7)

El apelar a algunos hitos trágicos aislados y descontextualizados, presentados como normales y constituyendo una cotidianeidad alarmante, es una constante histórica, no descubierta contemporáneamente por los medios, si tenemos en cuenta el factible uso actual de la anterior afirmación en cualquier artículo periodístico, y aún en alguna elaboración técnica, a pesar del tiempo transcurrido y a pesar también de la inexistencia de estadísticas efectivamente confiables, tanto ayer como hoy.

En el período relevado se encuentran referencias en los medios de comunicación que señalan una considerable precocidad en niños autores de hechos delictivos de considerable gravedad.

UN CRIMINAL PRECOZ. EN SALTO, UN CHICO DE 12 AÑOS HIRIÓ DE UNA PUÑALADA A OTRO DE LA MISMA EDAD
OTRO CHICO QUE PROMETE

"Al día siguiente de producido el hecho que queda relatado, se registró en la misma ciudad, aunque no de la misma gravedad.
En este nuevo suceso, fueron también actores dos niños de 11años". (8)

En "El Plata" del día 23/9/33 se da cuenta de una noticia policial.

"Fue aprehendido un terceto de amigos de lo ajeno. Sus integrantes -entre los que figura un menor- se confesaron autores de numerosos robos"

Tampoco es posible afirmar que sea un fenómeno exclusivamente montevideano, o una rareza las inconductas de niños y adolescentes del interior del país. En Salto, además de la anterior noticia sobre la agresión, el día 14/10/33, y bajo el título "Los niños Precoces", El Plata da cuenta de otros sucesos protagonizados por menores. Este estado de situación genera una reacción social, hoy a nuestros sentidos desmesurada, pero en su contexto histórico, absolutamente admisible.

LOS RATEROS DE PAYSANDU

"Los amigos de lo ajeno están devastando la ciudad de Paysandú.
Los vecinos se sienten justamente alarmados, sobre todo aquellos que se dedican a la cría de gallinas, según lo dice un diario sanducero en términos realmente impresionantes. Para que se tenga clara idea de como andan las cosas por allá, léase lo que dice el colega. Recibimos quejas sobre los frecuentes robos de gallinas que se consuman al norte de la ciudad y dentro de sus propios límites. Debiera el Ingeniero Mendivil ahora que se aproxima la estación de la fruta, disponer que todo ladrón o muchacho que trepe las paredes a robar, o destruya la misma con hondas, sea pasado sin mirarle el rostro a las seccionales. Muy agradecido le estaría el vecindario de adoptar esa salvadora conducta. Hay que concluir a tiros con los rateros". (9)

Se puede afirmar que en la década del '30, diferentes actores sociales y políticos, perciben claramente estar frente a un problema real: la ejecución de conductas transgresoras (en algunos casos graves) por parte de menores de 18 años. Se hace referencia insistente en los medios de comunicación a una temprana madurez de los niños, debido al cambio de mentalidad que los nuevos tiempos imponen. Comienza en este período a crearse una conciencia pública de "alarma social", frente a una serie de transgresiones normativas por parte de menores. La idea de niños-adolescentes en situación de "peligrosidad", bien

puede sostenerse como resultado de un proceso de crisis socioeconómica y provisoria declinación del Estado de Bienestar, y no de una repentina madurez anticipada de los menores. Este dato resulta aún más interesante, si se toma una perspectiva histórica y se tiene en cuenta a la hora de evaluar argumentaciones similares en las décadas del '50 y los '80. En estos períodos se retoma nuevamente el debate acerca de la presunta "precocidad" de los niños, apareciendo afirmaciones similares en la lógica del discurso social elaborado, con el reclamo de medidas adecuadas a la "nueva realidad" de niños y adolescentes que maduran antes.

Resulta sugestivo que esta argumentada "precocidad", es un elemento presente a la hora de eventuales modificaciones al Código Penal, pero ausente en las enmiendas que se arbitran en el Derecho Civil. Perdura históricamente una suerte de doble evaluación del desarrollo de los menores.

Tempranamente penalizados si son transgresores. Tardíamente integrados a una plenitud jurídica en su normalidad.

3.2 La lucha contra la mendicidad infantil

La mendicidad infantil planteará en esta época una serie de preocupaciones a todo nivel, técnicos, legisladores, autoridades de gobierno, y medios de comunicación se hacen eco de un problema asumido como de extrema gravedad. Los distintos enfoques enfatizarán la búsqueda de diversas soluciones técnico-administrativas-policiales que impidan ese "espectáculo profundamente doloroso y perturbador".

"La policía de la capital ha iniciado una campaña tendiente a reprimir en lo posible el espectáculo profundamente doloroso y perturbador, en el orden moral y social, de la mendicidad infantil que ha adquirido proporciones realmente alarmantes". (10)

Se afirma también que la mendicidad infantil genera males mayores a la sociedad, son el estadio previo, la antesala urbana que dibuja un mapa de pobreza y marginalidad con consecuencias morales que afectan al conjunto de la sociedad. La insistente apelación a la imagen de la tuberculosis como "flagelo físico" y la prostitución y delincuencia como "flagelos morales", conforman un continuo que se derivan en sucesión lógica de la situación de calle de la infancia.

"La mendicidad y la vagancia infantiles son el umbral de la tuberculosis, de la prostitución y de la delincuencia. Los grandes flagelos sociales en el orden físico y en el orden moral, encuentran su origen en esta situación anómala de los pequeños o de los adolescentes". (11)

El Diario "El Día", también apoya la percepción sobre la gravedad de la situación, aunque realiza una contextualización del fenómeno, no tan notoria en otros medios de prensa.

La fuerte confrontación política de este momento histórico introduce, a través de la prensa opositora, elementos que permiten visualizar como una hipótesis viable la importancia que ya comienza a adquirir en este periodo la mendicidad infantil como estrategia de sobrevivencia de núcleos familiares fuertemente afectados por la crisis.

Mendicidad infantil

"Los dos diarios riveristas han dedicado diferentes comentarios a la mendicidad infantil, que parece haber adoptado un carácter extraordinario.

Se trata de una de las plagas más dolorosas que puedan afectar la organización social, a la vez que es una expresión elocuente de la injusta desigualdad humana. Es, por otra parte, derivado de la desocupación obrera, pues los hogares abatidos por la miseria confían a ese último recurso la provisión del pan." (12)

Los componentes ideológicos subyacentes en los distintos actores sociales y políticos serán de suma trascendencia para comprender la racionalidad de las medidas concretas posteriormente instrumentadas. El problema social que representan los niños mendigando o vagando por la ciudad, en forma unánime considerado de gravedad por gobierno y oposición, puede admitirse como emergente de un flagelo social (desocupación y miseria), o bien ser la causa inmediata del desorden moral que afecta a la sociedad uruguaya en la década del '30.

La opinión generalizada y no discutida sobre las dimensiones alarmantes que adquiere este drama que afecta a números hogares, ambienta una controversia que pone énfasis en distintos aspectos para legitimar su discurso. Del análisis de ambas posturas se puede destacar un abordaje despojado del contexto socio-económico que señala el abandono como factor predictor de "flagelos sociales" como prostitución y delincuencia, o bien destacar la racionalidad económica que representa en la estrategia de sobrevivencia familiar el aporte de la mendicidad infantil.

El asumir una u otra postura tendrá consecuencias inmediatas en la adopción de factibles respuestas.

El destacar o ignorar la lógica económica que expulsa a los niños de un normal desarrollo en el ámbito familiar y escolar, es un factor a tener en cuenta para realizar una correcta interpretación de las medidas efectivamente instrumentadas en este período. Las grandes corrientes del pensamiento social aun admitiendo los riesgos de toda simplificación y sin obviar la evolución histórica posterior, parten de este principio básico fundamental, presente implícitamente en este momento y del cual se deriva la lógica del posterior tratamiento.

Es posible afirmar que la corriente hegemónica en este período adoptará como modelo la protección autoritaria, enfatizando el rol de los recursos orientados a un mejor control y represión del fenómeno.

Las eventuales soluciones pasarán por tres ejes principales: la faz policial, la legislativa y un apoyo técnico-administrativo que para la época comienza a ser un insistente reclamo.

En el artículo "la Campaña de la 1ª contra la mendicidad infantil" se informa sobre varias detenciones de menores y mayores acompañados por menores que ejercían la mendicidad.

En otro artículo, se enumeran las medidas a adoptar, para enfrentar el problema, trascendiendo los "buenos propósitos" y planteando la situación en términos de "lucha". ("La lucha contra la mendicidad infantil").

La campaña de la 1ª contra la mendicidad

"La seccional 1ª remite a las siguientes personas por implorar la caridad pública: Adán Prieto, polaco, casado, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Río Janeiro Nº 33, quien se hacia acompañar por dos menores, hijas suyas de 3 y 6 años, con el fin de conmover al público; a Lucrecio González, uruguayo, soltero, de 32 años de edad, a quien acompañaban dos menores; a Elvira Rodríguez de Bicaño, y a María Angélica y Francisco Rodríguez.

También fueron detenidos dos menores de 8 y 13 años de edad, que se hallaban requeridos por fuga del hogar. Además fue también detenido un menor de 7 años de edad, el cual interrogado manifestó que su madre Lorenza Blanco, lo obligaba a implorar la caridad. Todos los menores fueron internados en la A.U.P.I." (13)

"Contra la mendicidad infantil la policía por sí sola no puede nada; las instituciones privadas de protección social tampoco. Unidas ambas en su esfuerzo común los resultados serán más efectivos. Pero para que estos alcancen el límite que es dable exigir a tan empeñoso trabajo, será también necesario que el legislador y el pueblo todo, cooperen en la campaña iniciada (...) No basta sin embargo con los buenos propósitos. Es necesario articular esfuerzos y modificar la legislación en forma tal, que la represión sea realmente eficaz, y para ello junto a la labor desinteresada de las visitadoras y de los funcionarios sociales que cooperan en la obra, poniendo al servicio de la misma la fe que se deriva de una convicción profunda y de un firme propósito de triunfar, hay que agregar la acción constante de la policía y la colaboración de la justicia y del legislador para que lleguen a ser realidad tales propósitos". (14)

De la lectura del artículo anterior se desprende que la "lucha" comprende a distintos agentes, la policía, la justicia y al legislador, planteando un énfasis en lo normativo-represivo que suma la "labor desinteresada" de funcionarios

que posean la necesaria "fe" para triunfar. Es interesante destacar la importancia otorgada al instrumento represivo que es presentado como el elemento central. Varias veces mencionada, la labor de la policía debe ser "constante", mientras que la justicia y el legislador deben "colaborar".

Es posible admitir que el artículo contenga elementos ilustrativos sobre el contexto de la mencionada "lucha" en este período. Una labor policial que no logra los resultados deseados, eliminar la "visibilidad" del problema; una ausencia de actores públicos de protección social, si tenemos en cuenta que se menciona sólo las instituciones privadas; un voluntarismo que exige cambios no bastando sólo los "buenos propósitos" y el reclamo de leyes y jueces que posibiliten que la represión sea "realmente eficaz".

Esta "legislación protectora" del niño en situación de mendicidad, no pierde de vista el presupuesto carcelario y de Salud Pública, que resultarán mucho mas onerosos en los efectos económicos y los impactos sociales con un "lastre perturbador", que se traducen en una decadencia racial.

"Las taras a veces indelebles exigen enormes esfuerzos para ser modificadas y el Estado y la sociedad se ven obligados a cargar con un lastre perturbador que se traduce por el desmejoramiento de la raza o por las exigencias económicas más considerables. El presupuesto de Salud Pública y el presupuesto carcelario están en concordancia directa con el índice de mendicidad infantil de un pueblo. Ante esta relación de causa a efecto y ante la magnitud de la realidad actual, cabe esperar que la campaña iniciada no sea, una expresión esporádica sino una permanente afirmación del propósito enunciado de desterrar de raíz la mendicidad y la vagancia. Hacer, en una palabra, que la legislación protectora de la infancia que se proyecta, no sea letra fría, escrita en un Código o en una reglamentación sino realidad indiscutida al encauzar los esfuerzos más diversos al estricto cuidado de la raza futura y al noble deseo de poner término a un estado de cosas que está reñido con nuestros efectivos adelantos y con la idiosincrasia de un pueblo nuevo que tiene fe profunda en sus destinos." (15)

3.3 Reproducción social y paternidad responsable

La prensa se hace eco de dos importantes cuestiones sociales en un período signado por los problemas demográficos de un país despoblado, con necesidad de contar con recursos humanos para el desarrollo de la producción. En este sentido. "La Mañana" del 23/10/33 muestra una estadística que comprueba el descenso constante de la natalidad en los últimos cincuenta años y realiza un comentario sobre la gravedad de la situación.

Descenso de la natalidad en la República
Su comprobación - Años 1881 – 1930

"No debía mirarse con indiferencia el fenómeno observado, todo lo contrario, países como el nuestro necesitarían dedicar preferente atención a todo cuanto pudiera contribuir al aumento y vigor de la población, de modo especial el crecimiento de las cifras de su natalidad, en condiciones deseables". (16)

El problema demográfico de la baja natalidad se acentúa al ser altas las tasas de mortalidad infantil como también demuestran las estadísticas.

"En el análisis de las estadísticas nos encontramos con que la mortalidad infantil ocupa el primer rango en las gráficas con un 22.73% dentro de la mortalidad general, por arriba de la tuberculosis". (17)

Los factores que conspiran para una reducción de la mortalidad infantil, son de "orden social" y se promueven soluciones en esa dirección, teniendo como referente principal al médico con la asistencia técnica de "visitadoras", al cual se debe agregar una racionalización de la colaboración privada.

"Pero por muy nobles que sean estos esfuerzos conviene desde ya señalar que la labor de los médicos se verá perturbada, si los factores sociales a que hacemos anteriormente referencia no son resueltos en su integridad. Crear un Servicio de Visitadoras, las cuales por medio de una labor constante y persuasiva enseñen a las madres a corregir las condiciones económicos-sociales que tienden a producir las causas médicas, mejorar los procedimientos de expendio de la leche en el interior; combatir el analfabetismo de manera implacable; llevar los beneficios del Centro Ambulante de Higiene Infantil a toda la República, y estimular y racionalizar la colaboración privada con un fin eminentemente social, son en nuestro concepto las normas que deberán seguirse en lo futuro a este respecto...

Con la fuerza de la ley en la mano, consagrados los derechos del niño, los principios de la eugenia y de la paternidad responsable, y formada la mentalidad, los índices estadísticos mejorarán de sorprendente manera; y no es utópico pensar que en pocos años de racionalización y de propaganda, se llegue a conseguir el fin buscado al descender la mortalidad infantil en un 40 o 50% sobre las cifras del presente. El aporte técnico tendrá una vez más su razón de ser; a través de una legislación inteligentemente concebida". (18)

Del análisis de artículos de prensa y del discurso de legisladores surge la imagen de un momento histórico signado por una profunda crisis moral en los valores tradicionales de la familia. Este deterioro promueve la preocupación por la difusión de valores morales. Una familia bien constituida será garantía

de buena salud moral y física. “En las cunas está el porvenir de la Patria”, se afirma en el debate parlamentario sobre el tema (19) Una familia mal constituida, no asegura ese porvenir, y dentro de una concepción medicalizada de la sociedad representará enfermedades onerosas de curar.

La mortalidad infantil se explicará por una paternidad irresponsable, ante la cual el Estado debe reaccionar para proteger al niño, pero también para garantizar una racional y efectiva reproducción social adecuada a las necesidades crecientes de brazos para el trabajo.

Si bien se reconoce la influencia que puede tener la crisis económica en el buen orden social, es notoria la preocupación ante la realidad que las dos terceras partes de los niños nacidos, lo hacen en circunstancias “irregulares”.

“No es un problema nuevo el que tratará este comentario, pero es un problema afligente en presencia de las comprobaciones que ofrecen los hechos relacionados con la natalidad en muchas zonas del país”.

“O lo que es lo mismo el 66.66 por ciento de los nacimientos registrados procedía de hijos nacidos fuera de las formas regulares que permiten la subsistencia sólida del núcleo social”.

“Algo influye la crisis en ese aumento de las cifras adversas al buen orden social; pero no hay que dejarse llevar excesivamente por ese género de consideraciones”.

“La verdad es que se muestran relajados los principios éticos que presiden la constitución de las familias con modalidades más definidas que en épocas precedentes. Las ventajas que se habían alcanzado en el país en el sentido de que poseyera una célula familiar mejor organizada, resultan perdidas”. (20)

Una adecuada síntesis de la visión del problema, incluso con algunas propuestas concretas de solución, analizando legislaciones de otros países la ofrece “La Mañana” del 23/10/33 (“Paternidad Responsable”). Las referencias a las legislaciones italiana y alemana son, sin duda, significativas atendiendo el momento histórico internacional y por tratarse de la influyente opinión de un diario oficialista.

“Señalábamos en reciente comentario la importancia social que tiene para nuestro país la existencia de un número muy considerable de hijos ilegítimos, que constituyen una causa poderosa de disgregación, no sólo en el aspecto moral, sino en la responsabilidad del Estado frente de las obligaciones que se derivan de la aplicación de una serie de leyes, que dan al hijo ilegitimo derechos determinados en lo que respecta a ventajas sucesorias, pero que no obli-

gan al padre a proteger al niño que imprudentemente concibiera, causando a la sociedad, por tal causa, trastornos enormes. La contextura física y moral de un pueblo está en relación directa de la pujanza de sus hijos. El niño que es el germen de la raza futura debe ser cuidado con suma atención. Y de ahí que se tienda a evitar la ilegitimidad, que es causa efectiva de mortalidad infantil, que es causa primordial del abandono del niño, y que es la fuerza negativa que conspira contra las realizaciones de futuro inspiradas en el sentido que más concuerda con las exigencias de la hora. En Italia y en Alemania, en cuyas legislaciones está consagrado el principio de paternidad responsable, se establecen impuestos a la soltería después de determinada edad. En Suiza los salarios se mueven en función del número de hijos legítimos. En esas y en otras naciones se ha estatuido el 'bien de la familia' y se tiene en cuenta las obligaciones del padre, al fijarse los salarios y al determinarse las promociones. En nuestro país, donde el problema de la ilegitimidad alcanza a límites tan considerables, habría que aplicar la mayoría de esas disposiciones legislativas". (21)

3.4 Niños abandonados – delincuentes

Como señala P. Ariès (22) en el desarrollo de la sociedad industrial es posible encontrar la génesis del concepto de infancia. El niño adquiere a partir del siglo XVII una importancia antes ausente. Esta centralidad adquirida tendrá un alto costo. La preocupación por su normal desarrollo lo sumirá en una particular sumisión, apareciendo la necesidad de un largo adiestramiento para el ingreso al mundo adulto. Para el desarrollo de las destrezas requeridas será fundamental la escuela, ambientando la idea de un periodo de «incapacidad» prolongado donde se pone especial cuidado en la protección del menor. Destinada a atender las situaciones familiares y sociales pautadas por un descuido de las imprescindibles funciones tutelares, se instituye lo que E. García Méndez denomina "doctrina de la situación irregular", piedra angular del sistema de protección-control, instaurado en la década del '30 en América Latina.

Las referencias al abandono y una sutil o inmediata referencia a la situación de delincuencia, es un aspecto insistentemente manejado por distintos actores de la época. Del análisis de medios de comunicación, actores sociales y políticos, y aún instituciones de gobierno y decretos es posible encontrar una asimilación de ambos conceptos.

En el ano 1933 se disuelve por decreto el "Consejo del Patronato de Menores y Delincuentes", órgano destinado a proteger la infancia en forma conjunta con la administración de las cárceles donde era alojada la misma infancia que cometía delitos.

En el decreto que designa para cumplir funciones a tres Ministros sin cartera se señala:

"...los problemas de la niñez desamparada y delincuente, que constituyen por la despreocupación legislativa, un problema social sencillamente pavoroso, que debe ser abordado y resuelto a la mayor brevedad posible". (23)

Del propio texto de la Comisión Redactora del Código del Niño se pueden extraer varias referencias, que en algunos pasajes intenta discriminar los términos, pero en otros ambienta su posible asimilación.

"Considerando que a ese fin es conveniente que el Ministerio sea asesorado por una Comisión de personas especializadas o técnicas, lo que facilitaría el conocimiento de cada uno de los problemas relacionados con la infancia abandonada o delincuente, y su más adecuada situación". (24)

"La causa del niño en nuestro país caía bajo la jurisdicción de varios Ministerios. El de Instrucción Pública atendía no sólo lo que se refiere a la educación y enseñanza, sino que tenía también bajo su égida el llamado Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, que no sólo confundía estos dos términos tan irreconciliables para el pensamiento y el sentir moderno, sino que actuaba sin funciones ni límites definidos". (25)

Si tenemos en cuenta la anterior mención al importante número de niños que nacen en situación de irregularidad, y la obvia circunscripción del fenómeno en forma mayoritaria, a una clase social que no asimila normas de "buen orden social", las nuevas competencias asignadas a Jueces de Menores y la confusión de términos abandonados - delincuentes resultan significativas.

"Se confiere al Juez Letrado de Menores competencia privativa en todos los asuntos relativos a menores que requieran la intervención del Estado, sin distinguir entre abandonados y delincuentes, y se le arma de los recursos necesarios para proceder con rapidez y con acierto". (26)

Los cambios instrumentados con la fundación de este modelo en Uruguay consolidan una doble función de la acción estatal: *"protectora de la niñez y preventiva de la criminalidad infantil".* El abandono material o moral será un problema grave por varias razones: plantea un daño en el cuerpo físico del niño, pero significa también un daño al cuerpo social. La visión positivista y organicista, así como la importante "medicalización" de los problemas sociales pondrá especial cuidado en la preservación de la salud orgánica y social, a través de la adopción de estrictos preceptos en varios planos de la vida cotidiana. La idea que un niño abandonado es un cuerpo no sujeto a determinados controles y probable portador de enfermedades altamente contagiosas, permite suponer que su "salvación", más que un acto de compasión es una necesidad. En un contexto demográfico donde se denuncia la falta de población y de bra-

zos de trabajo, al tiempo que se difunde en la sociedad una imagen de pánico ante el avance de mortales "pestes", la protección del niño, además de una obra de filantropía, constituye un requisito indispensable para la propia sobrevivencia individual y social.

"Tuberculosis y sífilis, además, mostraban otra cara peligrosa del pueblo: sus contagios, pues estas enfermedades siempre venían de los sectores pobres de la sociedad -o al menos así se demostraba- como la amenaza de la revolución social tan presente en la época". (27)

Un niño abandonado es un potencial mendigo, su destino manifiesto será la situación de calle y como señalábamos en el capítulo anterior, ésta es vista como una "escuela del vicio". Con la pérdida de una racional administración del control sobre ellos, al fugar del sistema escolar, y alimentados por el vicio de la calle, se configura una situación predelincuencial que provoca preocupación. En este sentido, también es necesario "salvar" al niño, aunque por razones de cálculo racional y no por motivos sentimentales.

La lógica que alimenta los cambios del modelo 1934 (costosos y realizados en un período de crisis fiscal) es insistentemente argumentada en términos de una inversión financiera. En primer lugar, significan la preservación de un bien escaso: el capital humano que dispone el país. En segundo lugar, esta inversión supone en realidad, un ahorro considerable de recursos en "hospitales, manicomios y cárceles".

Como señala A. Platt (28), a pesar de las buenas intenciones del movimiento de "reformadores", los efectos no queridos de los cambios instrumentados, plantearán una ampliación del control social ejercido sobre los menores, al definirse su universo de problemas como producto de un estado predelincuencial.

"El Estado tiene que intervenir y ejercer tutela sobre un niño hallado en condiciones adversas, sociales o individuales, que lo conducirían a la delincuencia. Para ello no debe esperar, como hasta ahora, a tratarlo en cárceles, calabozos o reformatorios, después de haberse él convertido en delincuente por sus hábitos y gustos, sino que debe obrar a las primeras indicaciones de la propensión que pueda advertir en sus condiciones en abandono o delincuencia".

En definitiva es posible afirmar que el potencial peligro que en diferentes planos significan "las clases degeneradas", impondrán un sistema de protección que confundirá, en muchas ocasiones el cuidado por el bienestar del niño con el mero encierro disciplinario.

3.5 La seguridad en tiempos de inseguridad

La faz "social" de las "nuevas políticas" del Estado no excluye el redimensionamiento de los organismos de seguridad. Al contrario, en este período se realizan reformas policiales y carcelarias, además de dictarse leyes contra una migración "indeseable", que responden a reclamos largamente requeridos por sectores conservadores. Merece un análisis adicional algunos puntos interesantes del debate que tiene lugar en ese momento.

Del análisis de la prensa surge como problema acuciante la escasez de recursos de la policía, aspecto que cíclicamente aparece en la escena política del país. En este sentido los escasos recursos materiales y las bajas remuneraciones se transforman en un tema fuertemente politizado acerca de qué sector político promovió antes y mejor una mayor dotación de recursos para la policía. (Se debe tener en cuenta que la discusión es fomentada por un asalto que tiene varias víctimas policiales)

El debate genera una aproximación a la lenidad de la justicia, otro tema también cíclicamente recurrente cada vez que ocurre un hecho delictivo grave.

Por otra parte la reorganización carcelaria, urgentemente requerida, permite suponer un incorrecto funcionamiento de otra "escuela del vicio": la cárcel. Allí se aprende o perfecciona lo que aún no se conoció en la calle.

Un indicador del clima que contextualiza el período, lo constituye el debate periodístico entre la prensa opositora y oficialista:

Dice la prensa opositora: "Nuestro Partido, durante la vigencia de la Constitución democrática arrasada el 31 de marzo, bregó tesoneramente por que se mejorara el estipendio de los guardia civiles y demás empleados subalternos de la institución policial." (29)

"Durante las presidencias batllistas, los sueldos policiales fueron mejorados considerablemente más de una vez." (30)

A su vez, responde la prensa oficialista:

La reorganización policial

"No les gusta a los corifeos del régimen caído que se haya reforzado el personal y se halla mejorado la eficiencia funcional de los servicios policiales. Toman como pretexto, que los gastos originados por esa ineludible reorganización y refuerzo de la policía, se hayan dispuesto por decreto".

"Era imposible en efecto, que la ciudad siguiese viviendo en el desamparo policial en que estaba. Se había duplicado su población, se habría triplicado

su desplazamiento, y por 'falta de recursos',el viejo régimen no había podido colocar a la policía en condiciones de ser una garantía relativamente eficaz, de la seguridad del vecindario y del orden de la ciudad". (31)

"La deficiencia de los servicios policiales, debida en buena parte a la escasez, del personal que los ejerce, fue problema planteado en el país, y especialmente en la ciudad de Montevideo, desde hace largos años". (32)

En el siguiente artículo se evidencian dos urgencias para una correcta administración de la seguridad pública: deficiencias en los medios de previsión (léase como insuficiencias en el presupuesto y organización de los órganos de control) y la eventual benevolencia de las penas y del rigor en su aplicación.

Es interesante la referencia a infiltración de criminales, problema sugerido a partir de una fuerte inmigración que en ciertas circunstancias resultará indeseable.

"...debemos decir que las manifestaciones del Jefe de Policía ratifican los hechos que encontramos anormales, como ser la fácil infiltración en el país de criminales, ya puestos en evidencia por delitos anteriores, como también son de comprobada frecuencia y notorios los relacionados con criminales conocidos y temibles oriundos de nuestro medio y que han ido a la cárcel para salir de ella a poco andar. ¿Defectos en los elementos de previsión con que se cuenta, deficiencias de las leyes?" (33)

Una incipiente forma de privatización de la seguridad pública aparece en los fundamentos del proyecto del Cnel. Baldomir para reorganizar la Policía de Montevideo. De su lectura, puede anidar la duda si se trata de una precoz y visionaria inserción comercial de servicios de vigilancia privada, o la irracional respuesta a un clima de pánico colectivo ante la difusión de la idea de un desmesurado crecimiento de la delincuencia alentado por el relato sensacionalista de los medios de comunicación.

La reorganización policial de Montevideo
Se aprueba el proyecto del coronel Baldomir

"... la reconocida deficiencia de los servicios de vigilancia ha obligado a una gran parte de la población así como al comercio y Bancos, a sostener por suscripción mensual, policías privadas, lo cual demuestra la palpable deficiencia de los elementos con que el Gobierno cuenta para la defensa de la seguridad pública." (34)

3.6 Reformas al Código Penal: exigencias de un mayor rigor

La violación de normas parece no encontrar una respuesta firme por parte de una justicia que aparece permanentemente cuestionada en los tres períodos relevados. Se le recrimina la lentitud de los procesos que impiden ver a la población un funcionamiento eficiente del valor ejemplarizante de la represión punitiva. Esta situación promoverá permanentes reclamos de legislar con mayor severidad, ante leyes que parecen favorecer al delincuente, quebrantando la autoridad del Estado y la disciplina social.

Un aspecto a destacar es, la inmediata referencia, en esta época, a una criminalidad "importada" al influjo de políticas migratorias poco estrictas.

Posiblemente la interpretación de este aspecto deba tener en cuenta el importante flujo migratorio bajo los gobiernos batllistas, admitiendo incluso militantes anarquistas que se constituyen para el nuevo régimen, permanente fuente de sospechas. Algún hecho policial le confirmará sus prejuicios frente a los extranjeros, pero también es cierto que se habían revertido las favorables condiciones económicas anteriores del país como bien señala "La Mañana":

"Hay desde luego una cuestión previa, de orden transitorio: en la actual situación económica anormal, en el país hay exceso de brazos, lo que se traduce por el fenómeno de la desocupación.

En consecuencia, es dentro de fronteras que deben adoptarse las medidas adecuadas para evitar el exceso de inmigración con carácter temporario mientras dure la actual anormalidad económica". (35)

Respecto a la lenidad de la justicia y la necesidad de legislar, el siguiente artículo permite acercarse al sentimiento de la época.

La justicia y los asaltos. Mensaje a la Alta Corte

"Era lo que correspondía y el mensaje dará al público la exacta sensación del interés con que los poderes del Estado deben seguir en estos momentos el desarrollo de las medidas de represión de los delitos que lo han alarmado y conmovido, por el sacrificio cruento de vidas de representantes de la autoridad que originó la saña de los bandidos (...)organizar un severo sistema de medidas preventivas y represivas enderezadas a atacar en sus orígenes este flagelo social -rogar a la Excelentísima Corte su vigilancia directa de todos los procesos de la naturaleza aludida, en ejercicio de su superintendencia general, procurando que las tramitaciones se desarrollen con carácter de urgencia, cumpliendo los señores Jueces y Fiscales sus cometidos en los términos estrictamente fijados por la ley procesal, con el objeto de que las sentencias sean dictadas cuando aun persista en la sociedad ultrajada el recuerdo del delito, y en vista de que no se malogre la influencia

ejemplarizadora que constituye una de las finalidades más nobles de la represión punitiva." (36)

Un detalle hace más interesante este "mensaje" del Poder Ejecutivo a la Alta Corte de Justicia: la eventual presión ejercida por un poder del Estado sobre otro, en un momento particularmente sensible de la opinión pública por la consumación de un suceso delictivo que conmociona al país.

La contracara del mayor rigor penal exigido para adultos, la constituye la falta de garantías que los menores pasan a sufrir a partir de la aprobación de un marco normativo supuestamente privilegiado. A propósito del movimiento mundial en procura de la creación de Tribunales Tutelares de Menores Gaetano De Leo afirma:

"Puesto que el menor era un 'enfermo' y se le tenía 'que curar' mediante la reeducación, no era necesario un proceso en regla ni tan siquiera los requisitos legales mínimos. Si de lo que se trataba pues, era de 'curar' todo estaba permitido y no había ninguna necesidad de respetar las garantías jurídicas, consideradas como superfluas, puesto que no se trataba de actuar represivamente." (37)

3.7 El mal funcionamiento de las instituciones correccionales de menores

La problemática del tratamiento de menores es un tema que promueve la preocupación a diferentes niveles. Resulta interesante la filosofía que animaba a los reformadores de comienzos de siglo, respecto al modelo disciplinario que se debía aplicar a menores. Uno de los pilares de los cambios, lo constituye la "sentencia indeterminada", tal como se la aplicaba en el Reformatorio norteamericano de Elmira. Irureta Goyena en 1906 señala:

"La reclusión debe, pues, ser duradera. En el Reformatorio de Elmira el mejor sin duda, de los establecimientos de ese género, no sólo es duradera, sino que es indeterminada. El sujeto sale más tarde o más temprano, según los progresos que ha logrado hacer en moral, constatados por una minuciosa observación de su conducta verificada día por día, desde su ingreso en el Reformatorio hasta su liberación. En cuanto a los recalcitrantes, una vez, averiguada su incorregibilidad, son enviados a una prisión común."

La Comisión Redactora del Código del Niño, presta especial atención a otro principio básico del modelo de tratamiento para menores: separación de los adultos en los centros de reclusión:

"...el procesado, -que muy a menudo es una criatura- permanece en la Cárcel Preventiva y Correccional sometido a un régimen de promiscuidad y de holganza; aprende minuciosamente el mecanismo del establecimiento; traba las relaciones más peligrosas; adquiere vicios que no conoció en la calle; se entera de la táctica y de la habilidad de los distintos defensores y termina por convencerse de que la cárcel no es el fantasma que había forjado su imaginación infantil, sino un alojamiento como cualquier otro, donde se come y se duerme regularmente. No se necesita más para convertir a un niño travieso o mal educado en un delincuente empedernido, inaccesible a toda sugestión generosa y educadora."

Si bien en la ideología básica, los reformatorios se debían diferenciar de la cárcel tradicional (en lo que tiene que ver con la existencia de sentencias indeterminadas y un sistema de "calificaciones" que permita obtener ventajas ante la evolución en el comportamiento) la realidad señalaba un régimen de encierro particularmente duro. A. Platt afirma:

"Aunque el plan de reformatorios estaba 'corrompido', en la práctica por el hacinamiento, la mala gestión, la 'mordida', los insuficientes recursos económicos y los problemas para encontrar personal técnico, conviene entender que su ideología básica era dura e intransigente. La represión y la disciplina eran partes integrantes del programa de 'tratamiento' y no meramente expedientes aproximativos. Los ejercicios militares, el 'adiestramiento de la voluntad' y las largas horas de trabajo tedioso eran la esencia del plan de reformatorios." (38)

En el caso de Uruguay, en el año 1933 se disuelve el Patronato de Delincuentes y Menores ante su mal funcionamiento. Este es un primer dato que apoyaría una afirmación en el sentido de la mala administración y una incorrecta atención de menores alojados en establecimientos de seguridad, si bien separados de la *"influencia nefasta de los delincuentes consumados"*, no por ello en condiciones que permitan un tratamiento educativo adecuado.

El 8 de febrero de 1934, un mensaje del Ministerio de Protección a la Infancia, señalaba la confusión de términos irreconciliables, y una actuación sin funciones ni límites definidos de la citada institución.

La disolución del Patronato:

"...el Consejo del P. de D. y M. no ha sido apto para dar a las prisiones la organización que exige la evolución de la ciencia penal contemporánea ha hecho posible un estado de cosas del cual se puede decir, no sin razón, que parece más bien destinado a corromper que a regenerar". (39)

A pesar del corto período relevado, fue posible encontrar una denuncia del mal tratamiento recibido por menores en otra institución de corrección,

llegándose a denunciar la existencia de castigos físicos en la Colonia Suárez, en el año 1933.

Denuncia contra la Colonia Educacional de Suárez

"El señor Buranelli dijo que las cosas en la Colonia Educacional de Suárez marchan muy mal. A los menores allí asilados, se les alimenta muy ineficientemente, tanto que se les mantiene a boniatos en pésimas condiciones de conservación. Las papas y las verduras que se cosechan en el establecimiento, se venden. Ello no obstante, en el rubro de alimentación se opera un déficit de 6.000.00. El agua es mala; y se lleva de un manantial en un carril arrastrado por una mula. En ese mismo manantial se ahogó un animal sin que su cuerpo fuera extraído. Se refirió también a los castigos corporales que sufren los menores, a la falta de asistencia médica en casos de urgencia pues no se cuenta con un simple botiquín. Terminó expresando que dicha Colonia en vez de ser un centro educacional es un antro de corrupción y pidió que sus palabras pasen al ministro de Protección a la Infancia a fin de que tome con urgencia las medidas del caso." (40)

Una «plancha» del soldado desconocido

"Hace algún tiempo, el señor Buranelli, que se proclamó a si mismo el soldado desconocido de esta emergencia hizo algunas denuncias contra la Colonia Educacional de Varones de Suárez. Para responder a ellas, compareció ayer el ministro sin cartera, doctor Berro, quien refiriéndose a las manifestaciones de su correligionario dijo que sólo por mala información pudo hacerse eco de semejantes cosas. Según el ministro sin cartera, la situación de los reclusos de la mencionada Colonia es poco menos que paradisíaca. Hasta el agua, dijo, que allí se bebe es buena (...) Reconoció, es verdad, que esa agua se lleva en un carrito tirado por un caballo; pero agregó, se hace así, porque en el lugar no hay automóvil". (41)

3.8 El nuevo rol centralizador del Estado

El momento histórico señala un cambio radical de las funciones del Estado, como agente centralizador y racionalizador de todas las políticas sociales, de acuerdo a principios que comenzaban a ser hegemónicos en el mundo. Insistentemente los medios de comunicación, señalarán el camino de las reformas en esta nueva concepción del Estado. Los diversos problemas sociales anteriormente planteados, implicarán una toma de posición por parte del Estado, asumiendo responsabilidades que ya no pueden quedar en las "buenas intenciones", el "noble espíritu" de agentes privados y el voluntarismo de perfil

social de las damas de caridad. El Estado debe ser el orientador de toda iniciativa destinada a dar respuesta a fenómenos que requieren niveles mayores de conocimiento técnico. Esta afirmación no implica que el Estado desconozca la importancia del agente privado, máxime si tenemos en cuenta que la época era de crisis económica y una de las principales metas del período autoritario terrista es, justamente reducir el gasto público y lograr una racionalización administrativa. El Estado no rechaza el aporte privado, le intentará dar nuevas orientaciones. La obra benefactora de la alta burguesía nacional, junto con el apoyo de los médicos y el voluntarismo de las "damas sociales" se inscribirán a partir de ese momento dentro de un movimiento modernizante que pueda dar respuestas "científicas" a los impulsos desperdigados y voluntaristas de los agentes privados.

En la propia elaboración del Código del Niño surgen cuestionamientos acerca de los costos operativos del nuevo sistema. Sus autores defienden la nueva estructura propuesta, argumentando que simplemente se redistribuirán recursos ya existentes.

La anterior "indiferencia" del Estado frente a los problemas de la niñez y adolescencia debe ser desterrada, señalan los medios de comunicación y los legisladores. Pero el Estado no puede ser prescindente tampoco en otras cuestiones no íntimamente emparentadas ni asimilables, pero sí en su conjunto la base del edificio para alcanzar el "orden social", de un período signado por el agravamiento de la situación económica del país.

Los textos seleccionados a continuación permiten entrever la lógica de los cambios que comienzan a desarrollarse en diferentes temas: reproducción social, creación de organismos especializados, aplicación de principios científicos y rol de benefactores.

Natalidad ilegítima: Índice de retroceso social

"No puede admitirse que una República que se envanece de haber alcanzado progresos visibles en muchas aspectos de la vida colectiva, ofrezca tan lamentable espectáculo en uno de ellas que es esencial para el sólido desenvolvimiento de la nacionalidad (...)Hay que buscar otra cosa y desde luego abandonar ciertos conceptos que en determinados momentos corrieron riesgos de predominar en ciertos planos gubernamentales, según los cuales era indiferente al interés social la constitución regular o la irregular de los hogares (...) Por lo pronto, los signos demográficos acusan un estado de disolución que debe provocar la lucha inmediata a fin de combatirlo y vencerlo.

La gestión gubernativa no puede mostrarse indiferente. A ella le corresponde operar sin demoras, por sus órganos adecuados para impedir que la carcoma de una natalidad ilegítima predominante socave las bases éticas de nuestra sociedad". (42)

Protección a la madre y el niño: Paternidad responsable

"Como lo decía en reciente artículo, el 'Médico de la Cuna', estudiando el complejo problema, frente a la experiencia que se deriva del contacto de la realidad a través del cumplimiento de sus funciones técnicas, es absolutamente imprescindible buscar nuevos medios de protección a la madre y al niño, que escapan a la posibilidad económica del Estado, pero que deben quedar, eso sí, bajo su completo contralor". (43)

Mortalidad Infantil: EI problema de la mortalidad infantil

"... no es menos exacto que la mortalidad no decrece en general debido a factores de orden social, que es necesario encarar con decisión para que el enorme esfuerzo realizado sea fecundo. En última instancia las directrices filosóficas que dan al concepto del Estado un nuevo contenido de doctrina indicarán los procedimientos a seguirse". (44)

La cuestión demográfica: Hacia una política demográfica nacional

"El Estado debe tener una política nacional demográfica. Es este un terreno que ha sido en general abandonado por nuestros gobernantes y que tiene sin embargo una capital importancia para la vida económica y social del país y para el futuro de la nacionalidad. Esta acción del Estado tiene tres aspectos: el crecimiento vegetativo, que encierra todas las cuestiones de natalidad y mortalidad; la distribución de la población en el territorio y la migración". (45)

La creación de órganos especializados:

De acuerdo con las declaraciones del Poder Ejecutivo, la razón fundamental que ha motivado la creación de los nuevos ministerios, es la necesidad de poner en manos técnicas la resolución de estos problemas por estar autorizados a tomar parte en los debates parlamentarios, puedan imprimir una acción más eficaz a sus respectivos departamentos. Por una parte la innovación tiende a establecer una mayor centralización y una más definida vinculación política a problemas cuya solución será tanto más equitativa y acertada cuanto más desvinculada de intereses particulares se encuentre y dando mayor autonomía a los institutos a cuya cabeza se pondrá un ministro convirtiéndolo en algo así como una sección o departamento de un ministerio". (46)

Los problemas sociales y una buena política.

"A través de toda esta organización, debe reinar un espíritu social que la penetre y se agregue a los progresos de la clínica. Así se aúnan los resultados

de nuestra ciencia y sus nuevas aspiraciones, para realizar una medicina social fecunda, destinada a proseguir la prevención de la enfermedad, la curación de los enfermos, la protección de los hogares y de las colectividades, en nombre de una buena política económica y humana, que debe ser preocupación constante del pueblo y del gobierno, en un apoyo decidido y franco hacia el organismo ejecutor". (47)

El rol de benefactores y la iniciativa privada:

"La creación del nuevo Ministerio de Protección al niño inicia una nueva era social en nuestro país. Los problemas de la infancia serán resueltos más eficazmente, puesto que la iniciativa privada, múltiple y de acción dispersa, será sabiamente unificada y enfocada dentro de un plan inteligentemente concebido. El ha sido confiado a hombres de experiencia en los problemas que atañen a la infancia y su aplicación está en manos de uno de esos hombres de experiencia, de saber y de corazón, que en su vida de médico y de sociólogo, ha servido siempre a la causa del niño.Sin un servicio social bien constituido no habrá nunca obra ajustada de protección a la infancia" ha dicho el doctor Berro. Esa obra no puede ser absolutamente privada ni absolutamente del Estado. La acción etática debe ser en general, orientadora y de sostén: la acción privada ha de ser de iniciativa y de realización. Por eso el Estado necesita de los hombres de acción y de los capitalistas para la ejecución de las obras de previsión social (...) Don Francisco A. Maciel creando nuestro primer hospital en cuyas clínicas se formó la falange de nuestros grandes médicos.Don Dámaso A. Larrañaga, fundando el Asilo de Expósitos, en la casa de la Caridad; Rossell y Rius, donando el Hospital de Niños; Saint Boix, dejando un legado para Colonia de Convalecientes: Muso donando sus cuantiosos bienes a beneficio de la Asistencia Pública; Felipe Sanguinetti, ofreciendo una suma considerable para construcción de escuelas; y por último, Don Alejandro Beisso, con sus múltiples donaciones para el Hospital de Minas, para extender el Rosell y Rius, para el Sanatorio de Obreras y Empleadas y recientemente construyendo este local para asiento de un Asilo Maternal, son ejemplos de alto valor de filantropía, que fundada en el sentimiento más noble de solidaridad, coopera a la obra social en forma eficiente". (48)

Las citas anteriores corresponden a la prensa de 1933, y señalan las características del universo de problemas que debe enfrentar la sociedad uruguaya, ante la dificultad social de importantes sectores de la población.

Un análisis del contenido de las fundamentaciones de la Comisión Redactora del Código del Niño, permite apreciar la visión técnica sobre algunos aspectos relevantes de esa problemática. Es posible encontrar ideas sobre la etiología del delito juvenil, la importante misión que le corresponde desarrollar a

los médicos, y el necesario apoyo de auxiliares debidamente capacitados para enfrentar una "patología social", dentro de una visión organicista de la sociedad, así como la voluntad de racionalizar la tarea con el aporte de un positivismo científico, que permite ser optimistas en cuanto a mejorar la calidad de la intervención.

Los factores causales del delito juvenil serán señalados como de orden ambiental o debido a taras hereditarias. Resulta interesante la primera categorización causal: "libertad, vagancia o abandono", por su ambigüedad, si tenemos en cuenta que están discriminadas de las posibles carencias en el hogar y que se señalan en segundo lugar.

De su análisis, se puede admitir como en estado de "peligrosidad" o predelincuencial a los hijos de hogares bien constituidos, que no asumen el destino manifiesto de convertirse en fuerza de trabajo.

"El delito cometido por un niño o por un adolescente es muy a menudo un episodio, un simple accidente de su vida de libertad, de vagancia o de abandono; otras veces es el fruto inevitable del ambiente que se respira en un hogar vicioso o desorganizado; otras es la consecuencia de estigmas congénitos o adquiridos..." (49)

Un aspecto a destacar es el importante rol desarrollado por los médicos en esta época, ante la extensión del fenómeno y la necesidad de respuestas científicas al problema. Resulta interesante la relación entre un saber médico que trasciende lo estrictamente corporal, al velar por la salud del cuerpo social. Un dato significativo es la importante presencia de médicos en la redacción del Código del Niño, que es la expresión política de poder de un saber altamente legitimado en la sociedad uruguaya. Como señala J. P. Barrán, un Estado racional necesitará y apoyará incondicionalmente este saber positivista como una herramienta de poder:

"El Estado apoyó permanentemente y en casi todas sus pretensiones a la 'clase médica' porque su saber representaba a la cultura científica ante la 'ignorancia' popular, porque su poder era a menudo un agente eficaz del gobierno central en el interior, y porque ambos, saber y poder, tenían una función disciplinante clave en la construcción del hombre que el orden establecido requería". (50)

El desarrollo de un conocimiento científico de lo social, impone la necesidad de ejecutores eficientes de estas políticas. A la figura central del médico, se agregará como colaborador en un rol subordinado, las "visitadoras".

Las buenas intenciones de benefactores y damas sociales, deben quedar en manos de un cuerpo profesional capacitado idóneamente.

"Decimos Visitadoras preparadas, pensando que deben hacer su curso completo teórico y práctico, que en algunos países dura de dos a cuatro años, sin contar con alguna especialidad. Dadas las condiciones en que habrá que organizar la Escuela y la urgencia en tener Visitadoras competentes, quizá sea lo más apropiado la formación de Visitadoras polivalentes, que las pone en condiciones de tratar con acierto variados aspectos de las cuestiones sociales." (51)

Dos citas reafirman la idea de alcanzar mayores niveles de eficiencia a través de planes "científicamente concebidos". De su lectura surge que lo realizado hasta el momento es poco y además está mal hecho. En la segunda cita, se pone énfasis nuevamente, no sólo en los aspectos beneficiosos de las reformas para una mejor respuesta al tema, sino en la rentabilidad económica que arrojarían las mismas. La confesión de una intervención "a veces en forma definitiva" del Ministerio del Interior a través de Fiscalías y Policía, en la orientación del menor abandonado o contraventor resulta por demás significativa.

"Teóricamente se había mucho de los problemas del niño pero en la práctica se realiza poco. Y lo que se ejecuta es en forma inconexa cuando no contradictoria. Por falta de un plan científicamente concebido, y por estar la realización de la obra no sistematizada a cargo de autoridades distintas y con funciones completas de orden completamente diverso" (52)

"El Ministerio del Interior por las Fiscalías y la policía, intervenía también y a veces en forma definitiva en la orientación del menor abandonado o contraventor. Es evidente que mucho se ganaría en eficacia y hasta en economía poniendo toda la infancia bajo el contralor y la acción de una sola mano o corporación única." (53)

4. CRISIS E INTENTO DE RESTAURACION DEL MODELO

A mediados de la década del '50 es notoriamente ostensible el desgaste del modelo batllista de Estado providente y conciliador. Múltiples referencias en los medios de comunicación muestran la ola de conflictos obreros, los diferentes reclamos de distintos sectores sociales y la imposibilidad de responder a todas las demandas en virtud de los recortes presupuestales que surgen ante la realidad de la escasez de recursos. Este contexto histórico señala la primera gran crisis del modelo de protección-control a la infancia vigente. Se operan algunos cambios en la visión del fenómeno, fruto del funcionamiento durante dos décadas del modelo creado en 1934. Cambian también algunas de las características de los grupos en "riesgo", pero no se trasciende la lógica general en la construcción discursiva y operativa sobre el objeto "menor abandonado – delincuente".

Surgirán dos posturas ideológicas claramente definidas y con vigencia actual. La perspectiva que denomino "conservadora" o represiva, y otra "progresista" o reintegradora.

Los sectores "conservadores" se caracterizarán por sustentar una lógica autoritaria, basada en la baja tolerancia social a la violación del marco normativo, en períodos de crisis. Serán proclives a la rebaja en la edad de inimputabilidad penal, proclaman defender los intereses de una sociedad agredida y ven un síntoma de falta de autoridad del estado no reprimir más severamente los desbordes. Señalan la impotencia de los mecanismos estatales destinados al tratamiento de los infractores y en consecuencia el malgasto de recursos que la existencia de estos significa. Varios representantes de esta corriente de pensamiento fundamentarán la "incorregibilidad" de los menores en factores biológicos y hereditarios.

Enfrentados a estos principios, los sectores "progresistas", argumentarán en favor de una visión más comprensiva del fenómeno, señalando la situación de abandono y los múltiples rechazos a que son sometidos los menores transgresores de normas sociales, como factores determinantes para el comportamiento adoptado por éstos. Defenderán los principios básicos que animaron a los benefactores que idearon el modelo 1934, y descartarán como solución al problema la rebaja en la edad de imputabilidad penal.

Poseen una visión humanista que los llevará en varias ocasiones a denunciar como un factor del fracaso en el tratamiento resocializador, las malas con-

diciones locativas y carencias de todo tipo en las instituciones debido a la falta de recursos destinados al área.

En términos generales es posible afirmar que, los sectores "progresistas" demandarán un aumento de los recursos destinados al Consejo del Niño y para las políticas de prevención, argumentando que la adopción de meras medidas represivas es una señal de la renuncia e impotencia del Estado en buscar verdaderas soluciones al problema. Por el contrario, los sectores "conservadores" demandarán mayores recursos para aumentar y mejorar la gestión policial, y verán una señal de impotencia del Estado, la renuncia a reprimir severamente a los menores infractores.

Es conveniente destacar que el tema de la minoridad en general y el delito en particular, no admitió (ni admite actualmente) claras definiciones a nivel político. La definición conservador-progresista, solo en líneas generales coincidirá con un corte político-partidario, que sí permite agrupar esas visiones de la sociedad en otras áreas.

Un esquema simplificador que intentara discriminar el eje derecha - izquierda en política y trasladarlo a las discusiones en esta área se encontraría con varias sorpresas. Debo señalar también que, tanto progresistas como conservadores mantienen un importante componente "tradicionalista", en la medida que ambas posturas reproducen un discurso histórico "circular".

La apelación a discursos anteriormente enunciados para legitimar el presente, el desconocimiento de la realidad "real" y la confusa manipulación de estadísticas y diagnósticos poco confiables, junto con el escaso soporte en los técnicos y profesionales del área, serán patrimonio común de ambas visiones. Esto resulta verdad en la década del 50, y a pesar de aislados intentos se mantendrá vigente en el período post restauración democrática.

A mediados de la década del cincuenta, una serie de hechos trágicos, protagonizados por un menor de características singulares, conmueve a la opinión pública y promueve un debate a todos los niveles. Como en otras realidades, la violencia desarrollada por este menor, significará un emergente para cuestionar todo el modelo vigente de protección - control de menores.

La descripción detallada de sus acciones, la especulación sobre los factores causales que determinan su comportamiento desviado, y las medidas concretas a disponer para su mejor encierro - tratamiento, darán lugar a un intenso debate público. Opinión pública, actores sociales relevantes, autoridades, intereses corporativos agremiados, asociaciones de profesionales y la propia discusión parlamentaria que tiene lugar en ese momento, encuentran en la figura peculiar de "El Cacho" al "chivo expiatorio", de un modelo que daba claras señales de incapacidad en ofrecer respuesta a la complejidad creciente de la situación de la infancia y adolescencia en dificultad social.

En este periodo se discuten todos los principios básicos que sustentaron el modelo originado en 1934: imputabilidad para los menores de 18 años, mecanismos de rehabilitación, la supuesta "incorregibilidad", separación de me-

nores y adultos en los centros de reclusión, la ineficiencia supuesta de la justicia, la posible benevolencia en las penas, las carencias del Consejo del Niño para un correcto tratamiento y evitar las fugas de los menores peligrosos.

También es posible observar el protagonismo de actores sociales absolutamente ajenos a la problemática hacer referencias al tema, visiones que emergen a partir de una particular lectura que se hace de la transgresión de normas. Un claro ejemplo lo constituye la Federación de Turismo, que exige medidas de reforma a la Justicia. Cabe recordar que el turismo era una nueva industria para el país en ese momento y plantea su desarrollo, una serie de inconvenientes estructurales para poder ser explotado en toda su potencialidad.

Aparentemente pronunciarse sobre un fenómeno que concita el interés popular, posibilita tener imagen pública, apareciendo en los medios con afirmaciones y posturas que el ciudadano espera oír. Algunas instituciones privadas oficiarán como "instigadoras de la Moral pública".

LA FEDERACION URUGUAYA DE TURISMO SE ADHIERE
A LA REVISION DE CARACTER PENAL:

"La Federación Uruguaya de Turismo envió una nota al Arq. Rodolfo Viogorux, en su carácter de Presidente de la Asociación Cristiana de Jóvenes, haciéndole conocer la aprobación unánime en su Directorio en favor de la campaña iniciada por dicha entidad para que mediante una más severa aplicación de las disposiciones legales de carácter penal se haga efectiva con mayor eficacia la defensa de la sociedad.

La FUT no entra en la ocasión al análisis en el terreno técnico-jurídico de la lenidad o no de las disposiciones aludidas, pero encarando la circunstancia con el criterio empírico que corresponde aplicar, no puede menos de sentirse alarmada en presencia de la posibilidad evidente abonada por las lamentables experiencias de que la delincuencia prolifera y efectúa los más irreparables y sublevantes desmanes, al amparo de una impunidad virtual que debe ser extirpada.

En ese concepto, particularmente, es que la Federación Uruguaya de Turismo considera que la iniciativa de la Asociación Cristiana en cuanto a suscitar la ventilación pública del grave problema y al provocar su planteamiento ante los órganos capacitados para resolverlo, contribuirá a ser posible que se adopten medidas encaminadas a que el interés público y la seguridad individual sean tuteladas y garantidas, excluyendo la posibilidad de que la represión de la delincuencia se vea en los hechos falsamente frustrada." (54)

En esta dirección son interesantes las reflexiones que realiza un Diputado respecto a una empresa nacional:

"Quiero señalar, además, señor Presidente, cómo también esta emoción legítima y espontánea del pueblo, explicable por razones sicológicas profun-

das, suele dar lugar a actividades de pescadores de río revuelto. Una empresa, la empresa FUNSA, conocida por ser un baluarte reaccionario y semifeudal..." (Apoyados).

"...explotadora permanente de sus obreros y que está actualmente en conflicto con su personal por una arbitrariedad incalificable, justamente aprovechando de esa conmoción emotiva y pasional que agita a la población de Montevideo por los sucesos conocidos, ha hecho una espectacular donación pretendiendo distraer la atención pública del conflicto por ella planteado en forma arbitraria a sus trabajadores". (55)

Conviene recordar, según se afirma insistentemente en los medios, que la época es de "desorden social y moral", de deterioro de valores fundamentales de nuestra nacionalidad. Fuertemente correlacionada con la emergencia de "auges delictivos" en nuestra sociedad, se planteará una decadencia de valores y normas de convivencia social en todos los planos de la vida del país. Parece razonable la hipótesis que la raíz más profunda del fenómeno responde a complejas relaciones entre los valores sociales y una notoria decadencia económica y la falta de respuestas del sistema político para salir de la crisis.

Las respuestas que se articulan frente a la violación de normas, serán un mecanismo eficiente de denuncia del deterioro en las relaciones sociales y señalan la inmediata necesidad de recurrir a instrumentos disciplinarios más ajustados que prevengan los posibles desbordes en un período de intensos conflictos.

Los principales protagonistas de las reformas que se intenten serán los sectores conservadores, frente al cual se levanta un discurso que opera por oposición y basado en lo que significan "tradiciones" arraigadas de la legislación y la ejecución de políticas al sector, pero tan desprovisto de argumentos técnicos y de conocimiento sobre las reales dimensiones y características del problema como el primero.

Los sectores conservadores o la visión "represiva" del problema, se legitima a través de lo que parecen imponer los "reclamos populares", en cuanto a reformas que brinden mayores niveles de seguridad ciudadana, frente al supuesto (aunque indemostrado) "auge delictivo", y se apoya en un manejo emocional de situaciones dramáticas relatadas detalladamente (y probablemente magnificadas) por los medios de comunicación que generan un clima de alarma pública.

La respuesta "integradora" se apoyará en la "tradición humanitaria" del país en la materia y en el rescate de los aspectos positivos de legislación e instituciones de atención al menor.

Los siguientes artículos de prensa aportan una idea acerca del particular clima social que contextualiza las posturas respecto a las soluciones a los problemas de los menores.

«Nuestros problemas sociales y económicos”

“Pero también en Montevideo, aparecen idénticas casos de injusticias sociales y económicas y existen asimismo cantidad de problemas delicadísimos, que si se dan en el interior, en la capital adquieren una trascendencia mayor, emanada de su presencia en escalas superiores. Aquí, dicen esa “presente”, desocupación, delincuencia juvenil, analfabetismo, problemas carcelarios, miseria, alcoholismo y frente a ellos, resulta sublevante constatar la más cínica despreocupación del gobierno, que va carcomiendo paulatinamente el andamiaje de nuestra democracia, que va creando un descreimiento riesgosísimo y lo que es más peligroso, va gestando un estado de incipiente rebelión. Hay que exigir que el Estado sea, en aras de un interés supremo, quien ejerza la función constitucional de promover por todos los medios, el bienestar general, y exigirle asimismo que barra con los obstáculos económicos y los vicios sociales que separan a los hombres en facciones irreconciliables y que degradan al individuo de su condición humana para sumirlo en el mundo desgraciado de la delincuencia, del vicio y de la depravación.” (56)

Agitación y Malestar

“No es menester que nos esmeremos en describir el grado de agitación que impera en todos los ámbitos sociales, el malestar reinante, el descontento que parece aprisionar a todos como reacción impulsada por la crítica situación que venimos padeciendo (...)Vivimos una hora de crisis y las circunstancias que la definen, los hechos que la dilatan, ahondan y diversifican, cuya resonancia actual puede que sea menor, mucho menor, que la de sus futuras consecuencias, tienden a interrumpir el diálogo democrático...” (57)

Mientras los Conflictos se Agudizan

“Junto a los serios problemas de orden económico y financiero, estos problemas, derivados de un estado grave de indisciplina social y de falta de respeto por la ley, crean una situación que, cada vez más, comprometerá el porvenir del País.” (58)

Agitación Social

“No podemos decir, precisamente, que el año 1955 comienza bajo auspicios favorables. Ya no se trata de los problemas de economía general planteados a la producción y el comercio. Ni de las graves molestias que la población debe experimentar en razón de notorias deficiencias en servicios públicos básicos, muchos de los estrechamente relacionados con la higiene y la salud.

Se trata de algo más grave, porque afecta las raíces mismas de la paz social.

Desde antes de comenzar este nuevo año ya se insinuó un estado de descontento y expectativa de anhelos insatisfechos que estaban como aguardando la ocasión propicia para manifestarse plenamente.

Este es el momento en que la situación ha hecho crisis, en una eclosión alarmante, que llama a la realidad a quienes creían estar en el mejor de los mundos." (59)

La Desaprensión de los Gobernantes, a la Vista

"Dolorosas comprobaciones ponen de manifiesto la desaprensiva actuación de los gobernantes que en estos últimos años ha debido soportar el país para su desgracia. Es un mal gobernante aquel que dilapida el patrimonio del Estado, el que usufructúa en su beneficio los privilegios que su cargo le proporciona como el que deja que prosperen propósitos censurables, el que permanece indiferente ante la inmoralidad funcional, el desorden administrativo, el latrocinio y la ausencia de ética absoluta. Se ha producido últimamente una serie de hechos que habla muy poco en favor de los hombres del Estado y que presentan a nuestro país como un exponente de desbordes y de excesos, que nada tienen que ver con la democracia de que alardeamos." (60)

"Gobernar no es Estar en el Gobierno"

"El país atraviesa un período critico de inquietudes y vicisitudes.

El industrial, el comerciante, el empleado, el obrero -las clases productoras y las proletarias- son víctimas de la inseguridad (...) La inseguridad - síntoma inequívoco de inflacionismo es la secuela de gastos públicos desproporcionados con la renta nacional, de una moneda oscilante, de una expansión industrial desordenada, de una producción onerosa y de unas finanzas débiles, de un pasivo nacional en ascenso vertiginoso, de una economía enferma. El descontento colectivo es el desasosiego del paciente que se revuelve en el lecho sin encontrar descanso". (61)

En líneas generales esta situación de crisis permeará el debate promoviendo cuestionamientos profundos acerca del rol del Estado frente a la real posibilidad de ejercer tutela a los menores desamparados y en falta social.

Por otra parte generará la aparición de prácticas panópticas de vigilancia permanente sobre los grupos de riesgo para ejercer un mayor control sobre las eventuales y concretas transgresiones al orden social.

Sobre el primer aspecto es interesante la opinión del diario "El Plata":

EL PROBLEMA DE LOS MENORES

"Lo fundamental es que se halla en juego, sin duda el fracaso, en medida considerable, del propio sistema de tutela estatal sobre la niñez y la juventud desválidas o en falta social, que contiene, en sí mismo, el germen capaz de generalizar dicho fracaso con graves consecuencias para el futuro de quienes, a la desgracia que los coloca en la dependencia del Estado, se agregue la suprema de asimilar en sus dependencias condiciones que los vuelvan definitivamente perdidos para ellas y para el medio en que actuarán." (62)

Sobre la extensión del control social en todos los ámbitos, corolario del clima de "inseguridad" existente, real o simbólicamente en el imaginario de los uruguayos, se ofrecen tres ejemplos. La utilización de vecinos dispuestos a colaborar con la policía, ante la insuficiencia de ella y su "impotencia" para cumplir efectivamente su función (aspecto ya ampliamente señalado en los artículos periodísticos y discursos parlamentarios en 1933, y como veremos luego retomado en 1989). En segundo lugar fundar una "escuela permanente", que no cierre sus puertas ni siquiera los domingos, como forma de prevenir el "vicio" en los niños; y por último, la vigilancia constante de los sospechosos, obligados a presentarse periódicamente en las comisarías por "averiguación".

Importancia de Nuestra Policía

"Nos encontramos ante una lamentable realidad, a la que todos quieren poner remedio sin encontrarlo, y es la evidente impotencia de nuestra policía. No será con ocasionales contribuciones materiales de la población -muy ponderables por cierto- que ha de lograrse la efectividad de un servicio de tal importancia que constituye o debiera constituir la tranquilidad de la población.

Otras son sin duda las medidas a estudiarse, no estando ajenas a ellas una mayor retribución a los funcionarios policiales, para poder exigirles también un mayor rendimiento. Pero entre tanto, sugerimos al señor jefe de Policía la utilización de los servicios de vecinos respetables y de responsabilidad que estarían dispuestos a colaborar con el Instituto, siempre que se les otorgaran algunas atribuciones, porque sin ellas, su gestión resultaría desairada e inútil.

Esa colaboración vecinal se utiliza -según hemos leído- en Italia, y no recurrir a ella en nuestro medio, donde la población se encuentra desamparada, y a merced de la delincuencia supondría revelar una vanidad funcional que entre nosotros no tiene fundamento." (63)

¿Por qué los niños en edad escolar no concurren a la Escuela?

"Mientras tanto, quedan en pie, interfiriendo en nuestra democracia, el problema de la falta de locales escolares y el desajuste provocado por el incumplimiento de la disposición que declara obligatoria la enseñanza primaria. Lo importante es resolver estas anormalidades, para que cada niño pueda ocupar las horas alejándose del vicio del delito y de todos los extravíos que perturban el feliz desenvolvimiento de la vida social. Con dedicación -interesada o no- las instituciones de carácter privado, religiosas, culturales, deportivas, sociales, comerciales, crean pistas y campos de deportes, salas de espectáculos, bibliotecas, certámenes, etc., verdaderos centros de atracción, de chicos y grandes, donde se aúnan esfuerzos y ambiciones por la grandeza de la comunidad que las agrupa y que se proyecta beneficiosamente sobre la sociedad.¿Por qué el Gobierno, en las instituciones pertinentes, no hace lo mismo, creando plazas de deportes, bibliotecas, salas de teatro infantil, de proyección de luminosas, documentales, etc.? ¿Y por qué la Escuela Pública cierra sus puertas los días viernes y las abre el lunes? Si la Iglesia, por ejemplo, abre sus puertas para recibir al solo efecto de dar bien, la escuela templo sagrado del deber y de la Patria, debe tener sus puertas abiertas para dar lo que de ella sólo esperan los hombres que nacieron bajo el libre pabellón que ondea en el mástil de su entrada." (64)

Contra los Delincuentes: Las facultades policiales

"Se afirma que la Policía nada puede hacer contra los delincuentes, de esos que abundan en las asaltos y robos hasta en los cementerios, porque la legislación vigente no autoriza a determinadas actuaciones. Si es verdad que la legislación debiera ser más precisa en algunos de sus capítulos, no dándole facultades muy extraordinarias a la Policía ésta por las costumbres y sus prácticas no violatorias de ninguna ley, puede citar 'por averiguación' 'demorándolos', en sus detenciones, a criminales conocidos, a sospechosos, a ladrones, y a delincuentes reincidentes por más de diez veces, con largos prontuarios en sus mismas dependencias, como lo hace frecuentemente y lo ha hecho en todo tiempo. No estaría de más, y mientras no vengan las leyes que se creen necesarias para proceder mejor, en favor de la tranquilidad pública que mensualmente se llamara a las comisarías a esta clase de delincuentes 'empedernidos', para conocer sus andanzas, y sus medios de vida, desde que los más de ellos, siguen viviendo 'sin ocupación ni domicilio'.

Cada comisaría debe conocer a los delincuentes de su sección, mantener con ellos, por lo menos, un contacto mensual, siempre 'por averiguación', lo que dará la pauta a las pesquisas inteligentes, aspirantes a merecidos ascensos en sus carreras. Y que las esperadas leyes de severa represión educativa o penal, se pongan en vigencia a la mayor brevedad." (65)

4.1 La cuestión del discernimiento: La dicotomía menores delincuentes - delincuentes menores

El problema del "discernimiento" de los menores ocupará un lugar central en los intensos debates que se desarrollan en este período, respecto a una eventual modificación del Articulo 34 del Código del Niño, que fijó la edad de inimputabilidad penal en los 18 años.

Dos posturas confrontan opiniones sobre el tema. Un sector afirma estar en presencia de verdaderos delincuentes (menores) y el otro, en defensa de la vigencia del espíritu del Código del Niño, adhiere al mantenimiento de los 18 años como límite y los define como menores (delincuentes).

En estas concepciones antagónicas de concebir el problema, cuya diferencia es aparentemente intrascendente, se establece un eje que tiene como aristas polares, la condición definitoria de la etapa cronológica que vive el sujeto, o bien el énfasis será puesto en la característica o volumen de perjuicio que se causa al cuerpo social. Para el posterior marco de intervención que la sociedad determine, es esencial dilucidar si el infractor es un sujeto con características diferenciales acentuadas, en definitiva un "menor delincuente" y por lo tanto pasible de ser sometido a tratamientos rehabilitatorios que admiten alguna esperanza en su recuperación, o simplemente es un "delincuente menor" que todavía no alcanzó la plenitud de desarrollo de su potencial delictivo. En este último caso se sostiene que su perversidad, en muchas situaciones argumentadas como innata e incorregible, no alcanzó su mejor expresión aún. También en este sentido la dimensión cronológica es importante pero, con un contenido sustancialmente diferente a la postura inicialmente referida.

"Bien puede suceder y sucedió en los últimos años, que menores de I8 años actúen con un discernimiento y una madurez tales que sería un evidente error y una omisión en la defensa social no considerarlos como verdaderos delincuentes." (66)

"La Comisión empieza por reconocer la existencia de menores verdaderos criminales 'instintivos, incorregibles', que requieren un tratamiento penitenciario y no tutelar, o sea que se hallan dentro del derecho penal común y sin embargo con absoluto olvido de las necesidades de la defensa social y dominada por la idea fija de los 18 años, mantiene para ellos el tratamiento tutelar". (67)

"La premisa de que los menores de 18 años, deben ser apartados de toda pena, es susceptible de observaciones y, en ciertos casos, peligrosa para la seguridad social. No se trata de cuestionar la relativa autonomía del derecho de los menores, ni la legitimidad de un sistema de principios y normas especiales aplicables a estos, sino de aclarar quienes son menores y quienes no lo

son, excluido el punto de vista cronológico que se expresa con una simple cifra sin ningún sentido. Si se agrega a esta notoria madurez del carácter, la gravedad y cantidad de los delitos, la vida anterior y ambiente moral inferior en que viven algunos de ellos, no quedarán dudas de la presencia de verdaderas delincuentes menores y no de menores delincuentes." (68)

Los responsables de dar respuesta al problema no han logrado resolver en cuatro décadas el problema del "discernimiento" en cuanto a la infracción de normas legales. Si bien no podemos pretender resolver el asunto en este trabajo, parece conveniente señalar la persistencia de un desdoblamiento de las posturas que hacen referencia al joven como sujeto de derecho. Una especie de "doble moral" que penaliza tempranamente al trasgresor a los 18 años y exige rebajar a 16 esa edad por una supuesta real madurez, y un ingreso tardío a la edad adulta con plenitud de derechos recién a los 21 años.

Gran parte de los protagonistas en los recientes debates en tomo a la edad de imputabilidad penal que exigían su rebaja a 16 años mantenían expresamente el límite de los 18 años para otros derechos elementales, como ser adquirir y conducir un vehículo o ejercer el derecho de voto.

En muchas ocasiones se afirmará la utilización de la condición de inimputables ya sea por el propio menor o por adultos, para cometer delitos amparados en esa cualidad. Esto hace aún más grave la percepción que algunos actores tienen acerca del menor, además de delincuente, su transgresión es artera, se escuda en su condición de inimputable.

En un artículo del año 1955 es posible apreciar una denuncia sobre la supuesta perversidad de la situación: considerar no imputables penalmente a quienes solo responden a impulsos atávicos plenamente desarrollados, no contenidos por freno moral o uniforme policial alguno, que además hacen ostentación de su condición de inimputable para consumar delitos.

"Porque cuando se habla de menores en el plano en que la realidad nos ha colocado, no se trata del niño ni del adolescente cuyas solas palabras representan la imagen de un ser delicado y precioso a quien la simple presencia del uniforme de las guardadores del orden puede producir un trauma en su conciencia, ni del desamparado, ni del disminuido mental o psíquico; se trata del muchachón desarrollado físicamente, de impulsos atávicos, voluntarioso y terco, o de la mujerzuela sin ningún freno moral, con todos sus instintos desatados que proclaman su inimputabilidad como blasón y disfrutan entre sí el privilegio de ser los más audaces en el imperio del desvío y de la inconducta social. Es para esas realidades que están allí, que la justicia de menores, el Consejo del Niño y la Policía conocen, para las que la sociedad tiene el deber de resolver su problema particular sin eufemismos y sin pérdidas de tiempo, porque dentro de seis meses cumplirán inexorablemente sus 18 años y entra-

rán de pleno al delito calificado y se constituirán en pobladores permanentes de nuestras cárceles; si es que todavía viven. Lo más grave consiste en que detrás de cada menor que delinque están los delincuentes mayores de edad que actúan como reducidores o proxenetas, explotando, precisamente, la inimputabilidad de ese menor." (69)

4.2 Teoría conspirativa del delito juvenil

Existen definiciones amplísimas de la delincuencia juvenil. La ejecución aislada de conductas penalizadas por la legislación vigente, ambienta en determinados períodos históricos, la emergencia de un discurso con contenidos políticos que ubican al menor infractor dentro de un contexto más amplío y enfocan el problema con una particular visión. Existió y perdura, la idea que una, o una serie de infracciones juveniles, son manifestaciones conscientes o inconscientes destinadas a subvertir el orden social y atacar las bases del Estado. Se podrían definir estas ideas, sin duda equivocadas y fruto de desconocer la dinámica que realmente anima al infractor, como intentos por construir una "teoría conspirativa del delito juvenil". El poder "explicativo" que poseen es sumamente dudoso, pero igualmente pueden cumplir una función social definida. En la década del cincuenta a propósito de la influencia del medio social se hacían afirmaciones que contextualizaban la infracción juvenil en una: *"...crisis de la autoridad que se revela, al par, en la vida hogareña y en el antagonismo popular contra el Estado, tal vez por reacción originada en la preponderante ingerencia de éste en todas las formas de actividad humana. El predominio de lo sindical sobre lo político- institucional se hace más evidente cada día. Las normas ceden a las manifestaciones imperativas de las colectividades que parcializan la comunidad."* (70)

La crisis socioeconómica que contextualiza la época es el marco fértil que abona un sentimiento de crisis de los valores morales. Asimismo los fenómenos que comienzan a delinear una sociedad urbanizada, con importantes contingentes de inmigrantes desplazados del medio rural y atraídos por las posibilidades de movilidad social en la capital, generan fuertes tensiones sociales. El desarrollo acelerado de los medios de comunicación difundirán entre la población nuevos modelos de comportamiento y pautas de consumo.

En definitiva, una sociedad con todavía importantes componentes de tradicionalismo en usos y costumbres, se empieza a modernizar aceleradamente, creando fuertes resistencias en los sectores conservadores que adjudicarán a las "lacras de la modernidad", la responsabilidad en la consumación de hechos delictivos.

"...esa banda de menores delincuentes no es, en mi concepto, sino un matiz, una expresión de un inmenso problema social que hay que abordar; es un

problema al que debemos enfrentar sin desconocerlo. Puede que en su intensidad y en su gravedad sea un hecho nuevo; puede ser que estemos pagando nuestra mayoría ciudadana; puede ser que el crecimiento demográfico, la evolución capitalina, el desarrollo industrial, todos esos elementos que se colocan en la raíz del problema, estén en este momento jugando en tal forma que nos presenten una realidad que es nueva y a la que debemos enfrentar. Eso es lo que no podemos desconocer." (71)

Es frente a un marco de "materialismo y moralidad decadente", que la velocidad de los tiempos modernos imponen, que los mecanismos de control social deben reaccionar para poner freno a la situación y dar tranquilidad a una opinión pública que vive los acelerados cambios con evidente temor.

"No queremos insistir con más discursos ni con más planteamientos.

Creemos que debe irse lisa y llanamente a la consideración de este asunto y, si fuera posible, a la votación inmediata, que es lo que reclama la opinión pública y el clima de moralidad decadente de materialismo, de falta de respeto a la ley que estamos viviendo."(¡Muy bien!) (72)

En ocasión de un crimen, que por sus características conmoviera fuertemente a la opinión pública (asesinato de Gustavo Volpe), se suceden una serie de planteos que ponen en el centro de la discusión, el correcto funcionamiento de las propias instituciones de gobierno. El insuceso concreto, adquiere una relevancia que parece poner en serio riesgo conceptos como el de Democracia y Libertad. Tres artículos del mes de febrero de 1955 son ilustrativos del tema:

"No esperemos a la reforma de Códigos, ni a las correcciones de procederes para el bandidaje que se abre paso siempre en base a su incurable audacia.

Y la población lo que quiere es que nuestra Libertad y nuestra Democracia, sean debidamente respetadas: y quien falte a sus principios que no merezcan contemplaciones." (73)

"...la gravedad de la hora impone un urgente y rápido estudio y ejecución. La cultura nacional y nuestros progresos sociales no pueden soportar por más tiempo, la afrenta tremenda del malevaje constituido en acción regular y permanente. Complementados los esfuerzos, el Presente y el Porvenir, aspiran a consolidar situaciones de paz y de trabajo, tal como corresponde a un país que se enorgullece de haber creado y sostenido una Democracia y Libertad dentro de las cuales no tienen cabida los malhechores" (74)

"...Un país que proporciona gratuitamente todos los medios de correcta formación del Hombre, no puede admitir que el delito organizado y con armas, no sea totalmente eliminado del ambiente con la energía reclamada por la misma defensa de nuestra ejemplar Democracia y Libertad." (75)

El Estado conciliador de las décadas anteriores, que fundó un Uruguay con elevados niveles de preocupación por la concertación de los problemas sociales, comienza a mostrar signos de agotamiento frente a esta nueva realidad. Surgirá en este período una importante corriente de opinión que denuncie el "abandono de funciones" y la "falta de autoridad del Estado", como severas carencias para el necesario disciplinamiento de las relaciones sociales. Un titular del 20 de enero de 1955 de un periódico señala:

"RESPONSABILIDAD GUBERNAMENTAL. SERIO ABANDONO DE FUNCIONES". En su interior se denuncia la complacencia de los Poderes Públicos frente a la situación de abandono de "deberes indisculpables de mantenimiento del orden social", terminando con la sugestiva pregunta: ¿Se espera a que el pueblo sustituya a los Poderes encargados, con la ley de la defensa propia?

El "auge delictivo" es acompañado por un "auge de los conflictos sindicales". Es interesante destacar una coincidencia en la estructura del discurso para ambos problemas. La denunciada complacencia lindante con la complicidad (*"Ya se habla de demoras cómplices"*) lleva a que los conflictos sindicales se encuentren "librados a su propia suerte".

"La huelga general de los bancarios de los institutos oficiales, iniciada ayer con éxito sugestivo, y la que se anuncia de los bancos privados como acto de solidaridad, agudiza el problema de los conflictos sociales, que parecen estar en un nuevo auge (...) Parece mentira que las autoridades tampoco hayan podido intervenir con eficacia. El conflicto -grave, desde luego- se deja librado a su propia suerte." (76)

La renuncia a la intervención estatal en la esfera de los conflictos gremiales, tiene un claro paralelismo con una renuncia a la intervención en el área de la minoridad. Insistentemente se anuncia que los menores (en interesante símil con los conflictos sindicales) están *"abandonados a sí mismos", "abandonados a su propia suerte"*.

"...como medida de indudable valor, ya que evitaría en un crecido porcentaje, la vagancia, mendicidad y delincuencia infantil, así como el analfabetismo. Esos niños que hasta la edad de 6 años reciben auxilio social desde los jardines de infantes del Consejo del Niño, son abandonados a su suerte". (77)

Esta "impotencia del Estado" en varios planos es la antesala de graves conflictos sindicales posteriores, y también una señal de la crisis del modelo de protección-control de menores fundado en 1934. En este sentido, un interesante informe de la Comisión de Letrados designada por el Poder Ejecutivo (2/5/1955) señala las "fallas en el régimen asistencial que presta el Estado", al tiempo que describe una postura opuesta a las visiones que delimitan las soluciones a los problemas de la época, al simple expediente del aumento en la represión.

"Podrían las leyes severas segregarlos de la sociedad antes de que surgiera la eficacia física de su peligrosidad y entonces la sociedad no sufriría quebrantos en el régimen pacifico de convivencia, pero en esas circunstancias el Estado se habría despojado de una preocupación principalísima, como es la de redimir a quienes por una u otra causa traducen antisocialidad." (78)

Acertadamente la Comisión de Letrados, define en sus justos términos la situación. La verdadera "impotencia" del Estado no es la carencia en la sanción de medidas represivas más severas, sino la renuncia a pensar y administrar eficientemente un verdadero régimen asistencial e integrador de niños, adolescentes y jóvenes que en cifras importantes empiezan a vivir en situación de alto riesgo social.

4.3 La perversidad de los medios de comunicación

El nefasto protagonismo que a mediados de la década del '50 ya se adjudicaba a los medios de comunicación, encuentra eco en el ámbito parlamentario. Varios legisladores propugnarán la adopción de medidas legislativas para evitar el daño de la "salud moral" de los jóvenes. La radio, el cine y la "literatura licenciosa", estarán en el banco de los acusados, frente a un tribunal que tiene graves cargos contra ellas: "desprestigio del orden social", "crimen moral", "infiltración", y la formación de "perfectos delincuentes". Un discurso parlamentario del 15 de octubre de 1956 es ilustrativo al respecto y resume los cargos contra los medios de comunicación de la época.

"No pasa día sin que tengamos que apagar la radio en nuestras casas porque una estación da paso a la guaranguería y al desprestigio del orden social en que vivimos; no pasa día sin que observemos que se está proyectando una película nociva para la salud moral de nuestros niños. (Apoyados).

-Entonces, ¿cómo podemos pretender que nuestros niños, que nuestros muchachos, nutridos en ese clima de corrupción y deformación mental, puedan salir a hacer otra cosa que lo que aprenden a través de las audiciones de la radio y de las películas inconvenientes? No es que yo sea un santulón; todo lo contrario: todos saben que no me guía en esto ninguna posición de orden doctrinario ni religioso. Pero estimo que es hora de que tomemos medidas ante la situación que vive nuestro pueblo por la infiltración de revistas inconvenientes-verdadero crimen moral a que se somete a nuestros jóvenes, adolescentes y niños, y aun a nuestros mayores- para cortar de cuajo el mal. El mal no está en hacer un discurso sobre los hechos sucedidos en la mañana de hoy; el mal está en haber tolerado la guaranguería y la infiltración, por intereses comerciales, de elementos que contribuyen a perturbar la vida de nuestros niños y también de nuestros adultos. (¡Muy bien!)

-Tenemos que ir a la solución del problema de fondo, que no consiste en hacer un discurso frente a las "heroicidades" del 'Cacho'; tenemos que evitar que haga carne en la vida de nuestra juventud todo ese material espurio que anda por ahí, y que contribuye a producir mentalidades deformadas como las que dan motivo a la realización de esta sesión extraordinaria que se propone, destinada a considerar este problema. (¡Muy bien!)

-Las autoridades correspondientes tienen la palabra, señor Presidente, y el Parlamento también; porque tenemos que abreviar los términos si no queremos ver en nuestros jóvenes y en nuestros niños verdaderos profesionales del delito, que será lo que nosotros habremos permitido a través de nuestra complacencia para con la literatura licenciosa, perniciosa y criminal y las películas que contribuyen a hacer de nuestras niños, perfectos delincuentes." (Apoyados). (79)

Si bien es cierto que en la década del '30 ya aparecían referencias a la influencia de los medios de comunicación en la ejecución de delitos, será en los '50 que se comience a debatir fuertemente, dando origen a una discusión extensa, multidisciplinaría y aún inacabada: ¿cuánto incide en las conductas desviadas de los jóvenes las imágenes que transmiten los medios de comunicación? Si estableciéramos alguna manera de medir los argumentos a favor y en contra del impacto que ejercen la emisión de violencia por los medios, podríamos afirmar que la balanza se inclinaría hacia quienes sostienen que la visión de violencia genera o estimula la realización de acciones violentas concretas. Argumento muy discutible como lo demuestran las investigaciones realizadas (80). Igualmente destaquemos dos "inductores" aparentemente fuertes para los jóvenes con deseos en "entrar en acción". La televisión y el video son insistentemente señalados como factores contemporáneos que inciden en la ejecución de conductas delictivas, ya sea con su ejemplo negativo o por la omisión de reforzadores positivos.

Realmente parece razonable que una permanente exhibición de violencia pueda tener algún tipo de incidencia. Lo que resulta sorprendente es que el pasado "pre-masacre video-teve" de la década del '50, también tuvo sus fantasmas; y perturbadores de un "armonioso desarrollo de la conciencia de los jóvenes". En ese momento se afirmaba que éstos, no eran del todo maduros aún para comprender la realidad, sin la ayuda de benévolos censores que impidieran la exposición de imágenes de violencia.

Estas imágenes eran transmitidas por, y aquí la sorpresa: *"el cinematógrafo y las revistas policiales y de espionaje"*.

"A estos factores, que podríamos llamar de orden general, se suman otros accesorios, que favorecen esas expansiones de los instintos antisociales (...) el cine y algún género de publicaciones, por asombrosa paradoja dedicadas a los niños, se especializan en mostrar las hazañas del hampa, las tiroteos pretéritos del lejano oeste y las maniobras del espionaje internacional". (81)

En muchos casos se agrega un efecto negativo adicional a las lecturas "desaconsejables". Es el tiempo que le quitan a una literatura de la cual está "evidentemente necesitada esa masa juvenil" para auspiciar una reacción republicana.

"(...) estamos consintiendo que se propague un sentimiento admirativo de nefastas ulterioridades, entre niños y jóvenes, a través de la pantalla, de las historietas y de una literatura pseudo-policial, que desplaza el interés por otras lecturas de las cuales está evidentemente necesitada esa masa juvenil que no se cultiva en forma que auspicie la reacción que la República necesita para desenvolver todas sus posibilidades y superar esta enojosa interferencia que le plantea el auge de los crímenes, atentados y ataques a la propiedad que ejecutan menores mas o menos desamparados." (82)

El tema es aún más antiguo. Nos podemos remontar a la década del treinta y vemos que en el año 1938 se realiza el «Primer Congreso Latinoamericano de Criminología» que establece entre sus principales recomendaciones:

"Ampliación de la censura cinematográfica en orden a depurar la pantalla de la poderosa sugestión de las escenas que en cualquier forma pueden incitar a la violencia al desprecio de la ley o de la autoridad y a la justicia por acto propio". (83)

Nos quedan varias preguntas sin contestar respecto al tema. En principio las consecuencias sociales no buscadas que pueden alcanzar estas afirmaciones no demostradas empíricamente. La inseguridad transmitida diariamente por los medios, en parte real pero siempre magnificada superlativamente, alimenta una lógica individualista frente al modelo solidario, hace que el individuo se recluya en su casa, se convierta en un celoso celador de su familia y su propiedad, a la vez que fetichiza la televisión como centro de las relaciones familiares.

Este medio cierra un círculo perverso al retroalimentar la inseguridad transmitiendo un mensaje con constantes apelaciones sobre el contenido trágico de las violaciones normativas cotidianas. Por otra parte si se considera que es perjudicial la televisión porque muestra violencia, se obvia el argumento que puede llegar a ser un catalizador que tranquilice y descargue, y no un emergente. En definitiva un mecanismo de escape a la agresión efectiva, tal como parece confirmarlo estudios realizados en otras realidades.

Por otra parte por lo general el producto ofrecido da por triunfador a los valores positivos, la justicia, en definitiva al "bien" sobre el "mal". Si hay un final ejemplarizante, ¿por qué no pensar que en realidad desestimula la ejecución de actos violentos? El final trágico del transgresor sería garantía de ella.

Además, ¿cómo explicar la violencia que ya era insostenible, según lo señalan reiteradamente distintos medios de prensa, en el año 1954, cuando aún no existía la televisión en Uruguay?

En muchos casos los actores sociales y políticos preocupados por el tema oficiarán como "cruzados morales" intentando definir cuáles son los contenidos deseables para trasmitir a los jóvenes, alimentando la reproducción y consumo de los valores de la cultura adulta dominante, a la vez que enfatiza la condición de "incapacidad" del joven.

Dos mecanismos hacen efectiva esta lógica, en primer lugar decidiendo por él, qué es lo bueno y lo prohibido para su mejor conformación psicosocial, pero además impidiéndole la consolidación de prácticas innovadoras y valores alternativos a través de la censura de los canales formales e informales de comunicación juvenil.

4.4 Infracción de normas y lacras sociales

El delito juvenil es inmediatamente asociado en el imaginario colectivo, a otras lacras sociales que contribuyen a dibujar un cuadro que, operando por asociaciones, marginaliza y estigmatiza definitivamente la figura desviada del joven infractor. A continuación presentamos algunas pautas del mensaje social que una aproximación primaria nos permitió detectar. Este análisis deja constancia de la existencia histórica y vigencia actual de ciertos insumos en la construcción social de la figura de los jóvenes infractores de normas legales.

Es frecuente ubicar en los medios de comunicación contemporánea la afirmación de un continuo que vincula las imágenes de: delincuente- drogadicto, y ahora como corolario, el ser sospechoso portador de SIDA.

Estas "enfermedades modernas" contribuyen a estereotipar, y por lo tanto dificultar la reinserción social del joven. Pero fundamentalmente, y eso es lo que intentamos destacar en este análisis, es que siendo "enfermedades modernas", no son totalmente nuevas. Cambian las formas, como cambian los hábitos de consumo de estimulantes y la sexualidad. Hoy las perversiones existen y tienen el nombre de droga y SIDA, antes también y los "flagelos" se llamaban: alcohol y sífilis.

"En el ejemplo práctico de los motivos de nuestra institución debo decir que el alcoholismo causa en nuestra juventud muchos más daños que los que podemos imaginarnos. Naturalmente si a esos antecedentes individuales, acaso de origen hereditario con la gravitación dolorosa del alcohol y la sífilis, se incorpora el juego de otros factores externos, que estimulan los impulsos de una peligrosidad latente, en vez de corregirlos en cuanto sea posible, no es extraño que la personalidad delictiva se consolide". (84)

La práctica inexistencia, o la parcialidad de los escasos trabajos intentados no ha sido (y no es) un obstáculo para realizar afirmaciones que sostienen una inmediata relación causal entre pautas de consumo desviadas (sexuales, estimulantes, etc.) y la efectiva ejecución de acciones violentas por parte de los jóvenes.

El objeto de estudio y control específico es el menor - joven delincuente.

Sin embargo, al extender las condiciones que presuponen un potencial "estado de peligrosidad", el grupo de riesgo se convierte en un conjunto sumamente amplio, difuso y que admite como corolario lógico la administración de medidas preventivas. Siguiendo a M. Foucault podemos afirmar que la difusión y legitimación de esta concepción ambienta una necesidad social de establecer en forma constante mecanismos que permitan diagnosticar, "examinar", no sólo el daño efectivamente causado sino el que potencialmente pueda llegar a realizar un sujeto que reúne determinadas características.

4.5 Cambios cuantitativos, cualitativos, ¿o ambas cosas?

Las referencias históricas al "auge delictivo" nos señalan las dificultades, aún hoy presentes, para llegar a definir si lo preocupante es la extensión del fenómeno, o por el contrario su intensidad. O ambas cosas a la vez. Las polémicas se suceden entre quienes sostienen que el volumen de jóvenes que cometen delitos aumenta incesantemente y aquellos que afirman que, por el contrario, su número permanece estable, centrándose el verdadero problema en el aumento de la violencia empleada y sin precedentes en la historia del país. En definitiva, las posturas que durante décadas vienen afirmando la vigencia de un auge delictivo fluctúan entre sostener que a) cada vez, son más los infractores, b) que en realidad son pocos pero muy violentos, siendo por ahora escasas las sugerencias de caos generalizado y pérdida del control que supondría sostener ambas cosas; c) cada vez mayor número de infractores, así como notable aumento en la cuota de violencia desarrollada en sus acciones.

Como representativos de las posturas contradictorias sostenidas durante las últimas décadas en este debate, citemos el resultado de un trabajo realizado por el Instituto de Criminología (1956) en un momento donde se sostenía la presencia de un avance muy importante en las conductas infractoras, como lo argumenta J. Mazileff en la Revista de Criminología del mismo año:

"La agravación sin precedentes de la delincuencia infanto-juvenil ofrece las características de un problema médico-social grave y profundo, que demanda una orientación y medidas urgentes en vista a una solución adecuada para la defensa de nuestra sociedad." (85)

La conclusión del estudio referido señala entre otros puntos que:

"No se trataría pues, de una cuestión de cantidad. La Estadística Criminal y Administrativa ya citada habla, incluso, de una 'disminución' en las curvas de la delincuencia infanto-juvenil." (86)

Resulta realmente sorprendente y desconcertante, para quien desee realizar un análisis histórico relativamente confiable, la lectura de estas afirmaciones, ya que ambas conclusiones son extraídas de la misma publicación y se incluyen separadamente en el mismo número. Tras la lectura nos quedamos con fuertes dudas acerca del dimensionamiento del problema que se debate entra una "agravación sin precedentes" y una "disminución en las curvas de la delincuencia infanto-juvenil", sin poder emitir un juicio ante estas posturas "polares".

O se equivocan todos los que sostienen la presencia de un "auge delictivo", o está mal efectuado el estudio del Instituto de Criminología.

Como detalle adicional señalemos que el marco que ambientaba estas posturas era de un fuerte debate acerca del tema rebaja de imputabilidad penal, tema cíclicamente recurrente en la sociedad uruguaya.

En los siguientes artículos puede percibirse la distancia notoria existente entre las dos posturas radicales, quienes señalan un impresionante incremento y quienes lo niegan, pasando por un incorrecto manejo de las cifras manejadas y una adecuada critica a las mismas.

"Habíamos analizado los delitos cometidos por menores contra las personas. Su aumento en los últimos cinco años quedó plenamente demostrado. Nos interesa en este artículo, señalar algunos índices de los Delitos contra la Propiedad. Los años 1932 y 1933, se nos presentan en una proporción de significativa importancia, puesto que el País vive un clima de incertidumbre reflejado en todos los órdenes. En estos dos años, delinquen, en el aspecto referido, 1.000 menores. Estas cifras sólo serán superadas en los años 1952 y 1953, como el lector podrá apreciar más adelante.1952 marca una alarma social, que se repite en 1953. Nos hallamos frente a estos índices: Hurto: 356; Hurto calificado: 205; Rapiña: 1; Estafa: 11; Apropiación indebida: 47 y Daño: 36. ¡Quiere decir, que casi 1.000 menores, en un año, atentaron contra la propiedad!!!!

Estas cifras, como en el caso de los delitos contra las personas, confirman el aumento progresivo de la delincuencia infanto- juvenil." (87)

La incorrecta manipulación de los datos es señalada, remarcando lo injustificado que resulta la difusión de un estado de "alarma social".

"NO HAY INCREMENTO EN LOS ULTIMOS AÑOS"

"En cuanto a la última parte de su pregunta, ni la estadística nacional ni mi experiencia personal me permitirían afirmar que la delincuencia juvenil se ha incrementado. Es más, puedo asegurarle que los técnicos latinoamericanos de las Naciones Unidas que nos reunimos en abril de 1953 llegamos a la conclusión de que no se notaba un aumento de criminalidad de los menores inimputables... Voy a insistir nuevamente en mi precisión inicial: menores delincuentes y delincuentes menores. De los primeros no tenemos estadísticas, pues no se registran como tales delincuentes en el Instituto Técnico Forense, ni ingresan a las cárceles donde los alcanzaría la estadística de Institutos Penales. Pero creo que los datos que aportó la Dra. Adela Reta a la reciente Mesa Redonda realizada en la Facultad de Derecho, son suficiente índice del error que padecen quienes con sincera alarma señalan el aumento inquietante de la delincuencia infanto-juvenil. Atribuyo, por mi parte, esa impresión, a dos o tres hechos muy graves de las que fueron autores muchachos que no tenían 18 años; la gravedad de la falta se hacía más llamativa aún por la corta edad del autor, pero como fenómeno de intensa frecuencia social no justifica la alarma." (88)

El Cnel. Lerma (jefe de Policía) realiza en el transcurso del año 1955 esclarecedoras declaraciones en un periódico:

LA ESTADISTICA POLICIAL

"Las estadísticas policiales consignan números y no casos, por eso sus cifras son elevadas y un día también me produjeron inquietud. Pero es preciso considerar que cada número no corresponde a una persona, sino que una persona da lugar a muchos números, tantos como fugas o requerimientos, por ejemplo.

Durante mi actuación como Director de la División Adolescencia y más tarde, como miembro del Consejo del Niño, obtuve algunas referencias numéricas que, con aquellas salvedades, comentaré brevemente, como lo hice en mi trabajo para el Seminario de Río. En los años 1948 y 1949 fue preciso requerir la búsqueda policial de 720 menores de 18 años: 314 mujeres y 406 varones; de las primeras sólo 9 eran autores materiales de sustracciones que el trámite califica impropiamiento de hurtos, y 100 se reintegraban por fuga; de los varones. 30 por delito y 233 por fuga."

"Todo se reducirá -manifiesta- a tomar las medidas que auspicio, con 70 u 80 mayores de 16 años, que acusan un grado de peligrosidad conocido y que sólo con medidas de seguridad, trabajo remunerado y un 'tratamiento' enérgico se podrían recuperar. Admito que sean células enfermas de la sociedad, pero el diagnóstico aconseja que el médico dé paso al cirujano." (89)

Para otros sectores el problema se centra en la fuga de los establecimientos:

"En la Facultad de Derecho se dijo que no hay ningún incremento de delincuencia juvenil. Lo que hay es un grave problema de reincidencia, por fuga de los establecimientos, de los menores sometidos a tratamiento. Las estadísticas de la Policía, con centenares de entradas en la cárcel, se contradicen abiertamente con las de los Juzgados de Menores, con pocas docenas de fallos al año. El problema tiene, además, muy diferente etiología y requiere una distinta consideración en Montevideo y en el interior del país. No creo que corresponda pues, hacer interpretación de las posibles causas, si no estamos aún de acuerdo en cuanto a las consecuencias. El país debe ser seriamente informado, mediante estadísticas oficiales indiscutidas, sobre este problema. Sólo después se podrán interpretar las causas." (90)

Una posible interpretación acerca de la ausencia de un dato estadístico válido y confiable, es la eventual poca trascendencia que el mismo, si existiese, tendría. Como lo confiesa un diputado, la tendencia a aceptar como real una "percepción sobre la realidad", es una fuerte tentación.

Además, es posible hipotetizar un eventual buen rendimiento electoral el saber captar el «clima que trasciende del diario vivir», más que el frío dato de las estadísticas. Aunque ese «clima» sea una sensación térmica que poca relación tenga con la temperatura real.

"Recientemente se ha dicho en editoriales, en notas, que la delincuencia juvenil había disminuido en nuestro medio. Nosotros, que nos movemos más con el clima que trasciende del diario vivir que con la ondulación de las gráficas, dijimos en Cámara en esa oportunidad que el problema de la delincuencia juvenil podría aparecer más o menos disminuido pero que estaba latente, y vivo en todos los lados." (91)

4.6 Los Reformatorios son "Deformatorios"

La crisis del modelo afectará fuertemente una de las bases que sustentan la lógica de protección-control del mismo. El encierro disciplinario se constituye en un protagonista importante en los debates que se suceden, siendo un tema que condensa algunas de las preocupaciones y contradicciones básicas. Emergen a partir de su inoperancia, tanto en su rol de protección de los menores, como en su rol de proteger a la sociedad de los menores, un universo de problemas: la facilidad para fugarse de ellos, las arbitrariedades que se suceden en su interior, el mito de la "rehabilitación" y la falacia del principio que supone una necesaria separación en los centros de reclusión menor-adulto, el "efecto perverso" y estigma posterior que impone el pasaje por un albergue del

Consejo del Niño, la falta de recursos para un efectivo funcionamiento, la escandalosa mezcla de problemáticas, la increíble paradoja de poner como custodios de los menores a supuestos educadores con antecedentes penales.

A continuación se ofrecen algunas citas que dibujan el mapa de problemas de la asistencia al menor en la década del '50.

Falta de recursos I

"Ya en aquellos tiempos, y ante la seria amenaza de un mal de fácil desarrollo, por múltiples circunstancias, Gómez Folle inició la construcción de la Colonia Educativa de Trabajo, que por falta de recursos para habilitarla, está destinada al derrumbe; lo mismo que la Escuela Correctiva de Inadaptados que languidece, por falta de los correspondientes complementarios." (92)

Falta de recursos II

"Atacada de esa forma una de las zonas del mal, la otra necesidad más inmediata es la del tratamiento de readaptación de los menores. Es éste un problema de medios materiales. Si no hay buenos establecimientos no hay readaptación. Sólo redime el trabajo, el amor, el tratamiento familiar, la educación adecuada. Esto no se puede hacer sin buenos establecimientos." (93)

Falta de recursos III

"Los edificios son malos: casas viejas, casonas semi destartaladas, con moblaje mínimo, precario, endeble, con camas despintadas y ropas desprolijas. Claro está que los contrastes existen y que también hemos visto aseo y prolijidad, pero lo dominante es limitación y pobreza. Y bien: no pueden ser estos centros en estas condiciones, los más adecuados para retener y tratar de reformar a los menores en falta" (94)

Falta de recursos IV

"(...) hay que decir que aquí, donde se destinan cuantiosas cantidades para embajadas, que recorren muchas veces sin necesidad casi todas los países del mundo, no hay nunca recursos para poder garantizar la seguridad de nuestra sociedad frente a estos menores delincuentes." (95)

Asilos y albergues son prisiones I

"Pese a ello, en el interior, varios centenares de rancheríos nos están acusando y en Montevideo los menores delincuentes y los desamparados, no tie-

nen la protección que corresponde. Asilos y albergues no sirven sino como prisiones." (96)

Asilos y albergues son prisiones II

"Entonces se dijo -y se hizo cargo por ello- que en Suárez había un pabellón -el Ascencio- lleno de rejas donde se aplicaba un sistema penitenciario filadelfiano con correcciones de Auburn". (97)

Casa de corrección que pierden...

"Si se hiciera una estadística de los menores que delinquen, encontraremos que de 100 hay un mínimo porcentaje de niños educados en colegios religiosos bajo sanas orientaciones. Las casas de corrección, no son a veces, sino ejemplos de perdición." (98)

Los delincuentes se forman en albergues oficiales

"Son masas significativas de jóvenes entregados a la protección del Estado, que se forman en escuela que las conduce al vicio o la delincuencia. Pero los datos estadísticos arrojan una comprobación más desalentadora. Los precoces delincuentes, en gran porcentaje, son menores que se han formado en los albergues oficiales. En los Juzgados de Instrucción el hecho es comprobable, en casi todas las causas en la que aparecen comprometidos menores, éstos declaran que estuvieron en aquellos organismos."(99)

Depósitos de jóvenes

"Si tuviéramos que definir ese albergue, diríamos que es un depósito de jóvenes." (100)

Mezcla de problemáticas

"Los anormales con los normales, los psicópatas con los impulsivos se mezclan en esos albergues. Los albergues en su mayoría, funcionan en locales malos; en algunos de ellos encontramos ropas desprolijas y poco abrigo para los asilados. Carecen de cuarto de baño y los jóvenes no tienen dónde bañarse; no tienen campos de deportes ni gimnasios. Actualmente son un poco cárcel, un poco asilo y un poco escuela. En todos estos albergues, los jóvenes viven la mayor parte de su tiempo, ociosos." (101)

Vigilantes con antecedentes penales

"Hay que decir y recordar aquí, que el Partido de gobierno ha puesto a menores bajo la vigilancia de sujetos con antecedentes policiales." (102)

Las fugas I

"Es inadmisible lo que ha pasado con estos menores. Lógicamente tiene que haber alguna responsabilidad del Consejo del Niño o de la judicatura de menores, que sabiendo la peligrosidad de estos elementos, no tomaron las medidas necesarias para tenerlos a buen resguardo." (103)

Las fugas II

"Para ello creo que es fundamental que esté presente también el señor Presidente del Consejo del Niño, porque sería sumamente interesante que aclarara algunas cosas relativas a estos hechos; por ejemplo, me resulta imposible admitir cómo estos menores, a pesar de los delitos, y de los crímenes que cometían en forma reiterada y permanente, se encontraban tranquilamente en la calle...(Apoyados)... cómo es posible que estos menores fueran detenidos un día y al otro podían estar nuevamente en la calle." (104)

Las fugas III

"El hecho de que los delincuentes jóvenes se escapen un día tras otro se debe a que en este país gobierna un partido que no sabe tomar las medidas administrativas para contenerlos, y esto hay que decirlo." (105)

Los reincidentes a la Isla de Flores

"Hace muchos años, la Tribuna Popular aplaudía una iniciativa parlamentaria en el sentido de realizar la reeducación de menores delincuentes reincidentes, en la Isla de Flores, y mientras no se construyeran los edificios adecuados dentro de la capital, o en cualquier departamento del interior (...) Como se ve, el problema continúa siendo hoy de mayor gravedad, porque el delito en esta clase de menores va en aumento, y desde entonces a la fecha, nada se ha hecho, por lo que la opinión general del país viene clamando con sobrantes fundamentos de una realización urgente. Ahora es el Dr. Alambarri, ilustrado Director del Consejo del Niño, quien propone albergar a estos menores delincuentes incorregibles en la Isla de Flores, tal como se proponía en los años que mencionamos." (106)

5. LA CRISIS DEFINITIVA DEL MODELO

En el período post-restauración democrática la situación de la atención a los problemas de niños y adolescentes en dificultad social, permite afirmar la definitiva crisis del modelo.

En esta dirección cobra sentido la hipótesis acerca que los "hijos de la calle" ya no pueden ser los "hijos del Estado". En el período fundacional del modelo, la preocupación por convertir los hijos de nadie en los hijos de todos, a través de las prestaciones sociales de un Estado paternal-autoritario pierden sentido. La dinámica del proceso histórico lleva a que los anteriores niños abandonados, pasaban a ser niños protegidos-vigilados, pero hoy permite aseverar el énfasis exclusivo en la vigilancia, represión, marginalidad y persecución con la ausencia de propuestas eficientes de protección.

En este sentido ya no aparecen públicamente algunas medidas como la que exigía que el 1% de las vacantes en los puestos del Estado fueran adjudicadas a los "hijos" del Consejo del Niño. El Estado delega funciones, se "moderniza", achica su presupuesto y aumenta su capacidad de mejor utilización de los recursos.

Por otra parte se amplía en forma constante la población en situación de riesgo social. Este marco situacional impondrá como solución lógica apostar al mejoramiento de la eficiencia de los mecanismos de control social que reafirmen su exclusiva condición de gendarme, por encima de funciones tradicionales de protección social hacia los sectores en dificultad.

El espíritu de la época señala la conveniencia de asumir como modelo la eficiencia. El Estado uruguayo actual, luego de montar durante décadas un aparato de escaso impacto en las políticas sociales desarrolladas hacia la población en "riesgo", intenta redefinir su rol. El debate acerca de las funciones que le competen al Estado a lo largo de las últimas décadas, si bien mantiene algunas de sus premisas fundamentales, ha ido perdiendo algunas aristas que apuntaban a la "protección", enfatizando aspectos que privilegian la faceta que asegura su propia sobrevivencia: el control social.

Desde los intentos de rebaja en la edad de imputabilidad penal de la década del '50, hasta recientes proyectos parlamentarios, vemos que entre otras ideas se pierden algunas medidas destinadas a mejorar y/o atenuar las condiciones socio-legales de niños y adolescentes en situación de conflicto con las normas y la sociedad, acentuando los efectos intimidatorios puros de la pena y obviando el contexto social del transgresor.

Entre las pérdidas más notorias, se puede señalar la ausencia de las "comisiones asesoras" que determinen el "discernimiento". La rebaja en la edad de imputabilidad penal propuesta, en diversos proyectos de la década del '50 no era absoluta. Las reformas planteadas en el año 1955, con las bien fundadas críticas que se pueden realizar a una comisión "psicológica y psiquiátrica" para el asesoramiento técnico de los jueces, cuando los propios autores del proyecto y del posterior debate parlamentario se desprende que el problema es "social", no obstante esta limitación importante, significaba un intento de atenuar los alcances del Código Penal y de otorgar un espacio de legitimación a los técnicos sobre el tema. La filosofía contenida en estos intentos de reforma se pierde en el proyecto planteado en el año 1986, donde la rebaja en la edad de inmutabilidad penal es absoluta. (107)

En los proyectos contemporáneos y en el debate público tampoco se hace referencia a principios consagrados en el texto del Código del Niño, como ser el ya citado porcentaje de egresados del Consejo del Niño para llenar vacantes en cargos públicos, además de las notorias dificultades existentes para concretar una enseñanza escolar obligatoria para todos los niños. El problema de la "fuga" y las altas tasas de repetición para los sectores en dificultad social, es una situación más que coyuntural, estructural de un sistema de enseñanza que no tiene capacidad en atender diferencialmente y compensar las desventajas sociales iniciales.

Un aspecto a destacar, por su importante incidencia en los niveles de marginación que rodean a los "hijos del Estado" actuales, es la conformación del etiquetamiento de "delincuente" a niños que no han cometido una transgresión de normas penales. En efecto, se presume "delincuente", imponiéndosele "medidas de seguridad" al menor que estando en situación de abandono material o moral, comete el "delito" de fugarse del sistema "tutelar" del Estado. Se debe señalar que la tutela del Estado ofrecida a menores abandonados no difiere sustancialmente del trato ofrecido a los efectivamente transgresores de normas, sumado al hecho de las críticas a las instituciones encargadas de atender al menor, por su mal funcionamiento, parece excesivo el rigor de la justicia frente al deseo de "fugar" del sistema por parte del menor.

5.1 El "auge delictivo": normalización de lo extraordinario

Un componente esencial del discurso histórico sobre el delito juvenil es la apelación cíclicamente recurrente al surgimiento de un "auge delictivo", como fuera señalado en los capítulos anteriores.

La difusión constante de mensajes que invocan un permanente incremento de las conductas desviadas juveniles, constituye en determinadas circunstancias, una contribución a elaborar una visión que termina por admitir una normalización de lo extraordinario. Las referencias que se hacen al tema en los medios de comunicación, escasamente señalan un abordaje del tema violencia, transgresión de normas, infracción de conductas, etc. Estos temas, aunque se

intente un análisis serio, son "reforzados" por la apelación a un "auge delictivo", "ola de violencia" y construcciones discursivas similares, que adquieren un tono simbólicamente trágico a difundirse al colectivo social.

En el transcurso de una semana, un análisis no exhaustivo permitió encontrar estos titulares de editoriales de la prensa diaria montevideana; (semana del 24 al 29 de marzo de 1990):

"Organizar el combate a la delincuencia" (El Día, 27-3-90)
"La impunidad con que actúa la delincuencia" (Últimas Noticias 24-3-90)
"La lucha contra la delincuencia" (La Mañana. 27-3-90).
"La lucha contra el delito" (El País. 29-3-90).
"Menores infractores: El dilema entre la libertad y la seguridad" (Últimas Noticias. 28-3-90).
"Las acciones de los inimputables" (La Mañana, 28-3-90).
"Un mal que nos acosa. Pistolerismo despiadado". (La Mañana, 24-3-90).

Este último artículo citado es paradigmático de la adjetivación exacerbada.

A propósito de los "inimputables" se señalan las características del fenómeno: "Mal vivientes jóvenes", "tropelías de bandas de forajidos", "precoz maleante", "sed de violencia", "pistolerismo juvenil", "barbarie de los inimputables», etc.

En definitiva esta construcción discursiva termina por convertir en "normal" algo que se destaca justamente por ser un hiato, una interrupción de la lógica social, una aceleración del pulso de una sociedad acostumbrada a vivir a ritmos que descarta en su cotidianeidad los "auges" y las "olas".

Sin embargo, pese a su aparente "actualidad", esta particular forma de encarar el tema no es novedosa. La irrupción y extensión de conductas desviadas y su correspondiente manifestación de rechazo social no están exentas de concepciones ideológicas históricamente trasmitidas.

La supuesta extensión de las formas delictivas no es en absoluto patrimonio de una región particular o fruto reciente de un proceso determinado.

Basta señalar la importancia dada al tema por los autores clásicos del pensamiento social, o citar a M. Foucault quien recupera este texto del año 1768.

"La mayoría de los observadores sostienen que la delincuencia aumenta; lo afirman, naturalmente, aquellos que son partidarios de un rigor mayor, lo afirman también quienes piensan que una justicia más mesurada en sus violencias sería más eficaz, menos dispuesta a retroceder ante sus propias consecuencias; lo afirman los magistrados, que se dicen desbordadas por el número de procesos..." (108)

En Uruguay, las tradicionales afirmaciones acerca del desmesurado volumen de faltas protagonizadas por menores, la "gravedad" del problema y el constante aumento de ellas, data al menos, desde los trabajos ya citados de W. Beltrán e Irureta Goyena, y ya cuentan casi con nueve décadas.

5.2 Análisis de prensa: la dudosa construcción del "auge".

Un análisis exhaustivo de los contenidos de la prensa escrita, significaría un aporte revelador sobre las características peculiares que al tema le imprimen los medios. A partir de la lectura de artículos aparecidos en los periódicos de la capital, entre los años 1988 y 1990, recogidos en forma no sistemática, surgen algunos indicadores de, la confusión de términos, las contradicciones en los mensajes, la eventual utilización con fines político- partidario de la información, la construcción de una imagen que refuerza el pánico social sobre el tema, y fundamentalmente la notoria ausencia de base empírica confiable para sustentar realmente las afirmaciones realizadas.

Un observador que hiciera el intento de agrupar las posturas reveladas, vería la posibilidad de sustentar cualquier hipótesis, apoyándose en las afirmaciones de relevantes figuras políticas y de técnicos en la materia. En efecto, con una cuidadosa selección de artículos, y la obvia omisión de otros, es posible afirmar, que el delito en términos generales y la transgresión de normas por parte de menores en particular, han sufrido un incremento desmesurado en los últimos años; o bien que no se ha producido ningún aumento en el volumen de delitos. También es posible argumentar en el sentido que se ha verificado un profundo cambio cualitativo en las acciones desarrolladas, o sea mayores niveles de violencia, aunque sigue constante su volumen con respecto a años anteriores. Algunos técnicos sin embargo, opinan que no se disponen de estadísticas confiables que puedan sustentar ninguna de las afirmaciones que se realizan.

Si optáramos por una aproximación cuantitativa para evaluar el contenido de los artículos, apreciaríamos que el número de argumentaciones que parten del supuesto de la existencia de un "auge delictivo" son abrumadoramente mayoritarias. A modo de ejemplo, en algunos medios se señala:

"La sociedad montevideana enfrenta desde hace años un recrudecimiento de la criminalidad que se expresa tanto en términos cuantitativos por más que las estadísticas oficiales no registran el fenómeno en la misma medida que lo percibe la ciudadanía- como cualitativos. Más delitos contra las personas y contra sus bienes y mayor peligrosidad en el comportamiento criminal en buena medida por la creciente participación de menores cuyas acciones se caracterizan por la inconciencia y agresividad". (109)

"El jefe de Policía, Leonel Luna Méndez, disiente con los otros dos consultados y afirma que la delincuencia en Montevideo aumentó en los últimos años.» (110)

"A esta altura de los acontecimientos, insistir con el estado de virtual indefensión en que se encuentra la población ante la acción desatada por la delincuencia parecería llover sobre mojado. Sin embargo, creemos que puede representar un aporte llamar la atención respecto a algunas facetas de este auge de hurtos, rapiñas, violencia desenfrenada que a todos nos llega de una forma u otra." (111)

"En largos últimos años de la seguridad de las personas y de sus bienes, de la tranquilidad del hogar, del derecho a la actividad y el trabajo, se han visto duramente cuestionados, por el embate creciente de una ola delictiva, que además de su frecuencia y de su dimensión, se caracterizaba, por un brote de violencia, pronta a estallar ante el menor tropiezo." (112)

Es posible incluso, apreciar afirmaciones que apuntan a una visión del problema, que ya adquiere dimensiones de "epidemia".

"A lo largo de las últimas semanas hubo un notorio incremento de la audacia de la delincuencia. La cota de este fenómeno - desdichadamente alta en estos años- se elevó considerablemente con una sucesión de hechos que dieron cuenta del grave estado de inseguridad que padece la población y que testimoniaron, por si no alcanzaran elementos anteriores, la necesidad de encauzar acciones tendientes a contener dicha epidemia". (113)

"No se puede atribuir el crecimiento de la delincuencia a una sola causa; en eso estamos de acuerdo con el ministro. La epidemia delictiva que nos asuela responde seguramente a una compleja mezcla de elementos de tipo cultural, sociológico, jurídico y obviamente, también, operativo." (114)

En otros casos, el énfasis de entrevistados y articulistas, estará puesto en el evidente cambio en las modalidades operativas. Esto significa que se supone la existencia de mayor violencia y el surgimiento de nuevas formas de consumar delitos en este período.

"Lo que preocupa son los cambios registrados en la clase de los ilícitos. La cantidad es, más o menos, la misma, pero el estilo es otro. La gente tiene razón cuando se asusta: hay más rapiñas, más tiroteos, más secuestros, más copamientos". (115)

"La violencia es más aguda"

"Aunque no se dispone en el Juzgado de Menores de estadísticas que permitan establecer un porcentaje sin margen de error, de la actividad cotidiana del Juzgado surge un aumento de la delincuencia juvenil y, muy especialmente, hechos de naturaleza más grave que los que ocurrían con anterioridad. 'Es palpable', dijeron Tosi y Vázquez, que aunque no exista un incremento grande de hechos (no se pueden calificar de delitos porque de acuerdo al Código los menores no delinquen), son de carácter más sangriento". (116)

"El psiquiatra expresó que habría que preguntarse si en realidad han aumentado las delitos. Lo que sí se sabe que ha cambiado es la calidad de esos delitos". (117)

Sin embargo, no todos los medios recogen imágenes apocalípticas de sus entrevistados sobre la situación. En varios casos, técnicos reconocidos, seña-

lan que la mentada ola delictiva y violencia desenfrenada surgida recientemente, no se compadece con una realidad estadística, que parece indicar un nivel estable en el número de delitos e infracciones registrados a los últimos años.

"Las cifras desmienten que haya un aumento de la delincuencia"

"El sociólogo Rafael Bayce destacó que las cifras oficiales - proporcionadas por la policía- desmienten la existencia de una ola de delincuencia. Al contrario, se produjo una disminución cuantitativa a partir de 1981, pese al aumento comprobado en 1982 y 1983. Hoy existe un 91% de los delitos producidos en 1981, señaló y destacó que los delitos sexuales están hoy en un 96% de los producidos en 1981 y los homicidios prácticamente en la misma cifra que entonces. Entre 1985 y 1986 se produjo un notable aumento de las rapiñas, pero luego también bajaron a sus niveles históricos". (118)

No faltan tampoco, algunas discrepancias gruesas en la manipulación de las cifras, por parte de organismos técnicos distintos.

"Policías y magistrados discrepan en cifras de detenidos y procesados"

"Los magistrados judiciales divulgaron cifras sobre detenidos y procesados que contradicen datos atribuidos al Ministerio del Interior en los que se señaló que solo el 11% de casi 8 mil detenidos en el trimestre marzo-mayo en Montevideo fueron procesados. La Asociación de magistrados situó las detenciones en 1.772 en ese período, y en más del 40% el promedio de procesamientos". (119)

También es posible apreciar dos opiniones radicalmente opuestas sobre el mismo fenómeno, expresadas por la misma persona, en diferentes medios de prensa, separadas ambas por un breve lapso. El 20 de abril de 1990, el Dr. Milton Cairoli hace declaraciones a la prensa y maneja cifras de la Suprema Corte de Justicia. Conclusión: creció la delincuencia y además lo han hecho las modalidades más violentas.

"En los últimos años se ha hablado mucho de la delincuencia en nuestro país y, en general, se ha afirmado que ella no ha aumentado. Los datos oficiales demuestran lo contrario, no sólo ha crecido la delincuencia, sino que además con ella lo han hecho las modalidades más violentas. Estadísticas que maneja la Suprema Corte de Justicia, indican que en 1987, el total de detenidos en el país, fue de 5.700 aproximadamente, en 1988 esa cifra subió a 7.000 y en 1989 se situó cerca de los 8.000". (120)

Tres meses después, en un programa televisivo realiza afirmaciones que son recogidas por un medio de prensa escrito. En La República del día 30 de julio de 1990, manejando estadísticas del Instituto Técnico Forense, demuestra la inexistencia del aumento de la delincuencia.

"El doctor Milton Cairoli coincidió con las conclusiones de Bayce, manejando cifras de otras fuentes (el Instituto Técnico Forense) que demuestran la inexistencia del aumento de la delincuencia". (121)

5.3 El discurso social y la opinión pública: algunas contradicciones

La permanente apelación a un supuesto aumento constante en las conductas delictivas de los jóvenes ha estimulado la emergencia de una ideología con algunas características particulares. En primer término, debemos considerar la peculiar construcción de un discurso sobre el "auge delictivo". En segundo lugar, cómo opera en el colectivo social esa permanente referencia, y cuál es la reacción frente a esa percepción generalizada.

Es indudable que el tipo de tratamiento que los medios de comunicación dan al tema tiene gran trascendencia para la construcción de las imágenes sociales sobre el fenómeno. La apelación a un presunto auge delictivo estimula la emergencia de un imaginario colectivo formalizado en una figura estigmatizada: la del menor - delincuente - infanto - juvenil. Las propias palabras ocultan la visión que los sectores sociales dominantes –con capacidad de definir el campo de lo desviado- tienen para el tratamiento del tema.

Las dos formas más comunes de interpelar al menor son cuestionables.

La expresión "delincuente" -por más que se lo adjetive con "juvenil"- no parece ser la más apropiada para calificar al infractor de la normatividad vigente, desde que el propio texto legal reconoce un tratamiento diferencial para los menores. Pero aun más significativo es el inefable término de "infanto-juvenil". La fuerte carga simbólica de esta expresión no encuentra su correlato en la etimología de las dos palabras que la componen, a no ser que se considere en si misma a la juventud como un peligro potencial. Se asimila un joven que se encuentra en esa edad difusa que se ubica entre el pasaje de la infancia a la adolescencia -en definitiva, el único significado literal de "infanto-juvenil"- con un sujeto al que conviene aislar del cuerpo social por el mayor tiempo posible.

A este hecho debemos agregar el desinterés por una recuperación de la historia vital del infractor, que sólo es reconocido en una marginalidad económica, social y cultural por la ausencia total de su vida y características particulares en el interior del texto socialmente elaborado.

Dentro del relato no es posible encontrar las circunstancias que pueden rodear al joven (aspectos sociales, familiares, psicológicos, etcétera). Es una figura despojada de toda condición humana, totalmente vaciada de contenido, sin una racionalidad comprensible, que pone en peligro a toda la sociedad. Estas circunstancias -a las que se debe agregar la indudable gravedad de algunos hechos protagonizados por menores- permiten postular con alto grado de consenso social las soluciones más radicales.

Los insumos principales en la construcción del discurso sobre la desviación social son las referencias al aumento, así como la mayor peligrosidad en

los hechos protagonizados por menores. Ambos puntos son -sin embargo- muy discutibles.

El primero, por la ausencia de un estudio estadístico serio y confiable que permita afirmar, a partir de una serie, que existe un aumento en el número de infractores y que, además, ese aumento es significativo y sostenido en el tiempo. Las cifras que se aportan son parciales y refieren a un corto período pero, fundamentalmente, no son confiables.

En el año 1989 se manejaron algunas cifras para confirmar la existencia de un "auge delictivo", que si bien correspondían en forma genérica a delitos denunciados, es igualmente ilustrativa sobre la lógica general que ambienta una misma confusión, se trate de adultos o menores. Las cifras presentadas corresponden a una serie corta, años 1984 a 1988, y si quitamos un año a esa misma serie, podemos afirmar tres cosas absolutamente opuestas entre si:

Cuadro 1: **"La delincuencia no ha aumentado"**

1986: 20.798
1987: 20.884
1988: 20.245

Se puede sostener que la delincuencia se mantiene estabilizada aproximadamente en los mismos niveles, existiendo un control total sobre la situación.

Cuadro 2: **"Se ha producido una notoria baja"**

1985: 23.038
1986: 20.798
1987: 20.884
1988: 20.245

Si agregamos otro año a la misma serie (1985), podemos concluir que ha existido una notoria disminución entre los años 1985-87, que aún confirma su tendencia a descender en el año 1988.

Cuadro 3: **"Alarmante incremento de la delincuencia"**

1984: 13.875
1985: 23.038
1986: 20.798
1987: 20.884
1988: 20.245

Si tomamos como punto de partida el año 1984 podemos afirmar que en el período el fenómeno delictivo ha tenido un alarmante incremento.

Este último cuadro, fue el difundido por los medios de comunicación en oportunidad de la interpelación al Ministro del Interior de la época, y del mismo se desprendía la "evidente" presencia del mentado aumento en las conductas delictivas. ¿Cuál es la realidad? Las cifras son las mismas y, sin faltar a la verdad, tampoco son totalmente ciertas.

Otro ejemplo del manejo parcial -y por lo tanto deformado- de la información lo podemos encontrar en la prensa de enero de ese mismo año.

Una encuesta de opinión pública señalaba que la percepción sobre la evolución de la delincuencia para los montevideanos se repartía en forma pareja. Para el 47 por ciento había aumentado, para el 41 por ciento seguía igual, un 6 por ciento consideraba que había disminuido y el resto no contestaba. Los titulares de la prensa destacaron con grandes espacios el primer dato, (para el 47% de los montevideanos la delincuencia ha aumentado), obviando que en la misma proporción había quienes opinaban que la delincuencia se mantenía en el mismo nivel.

Percepción sobre evolución de la delincuencia

En los últimos tiempos en su barrio, la delincuencia:

Ha aumentado	47%
Sigue igual	41%
Ha disminuido	6%
No sabe, no contesta	6%
Total	100% (122)

Es preciso señalar que el marco socio-político de ese momento, señalaba una elevada preocupación por la inseguridad ciudadana y un debate legislativo sobre medidas tendientes a dar respuestas a una alarmante "ola delictiva". En efecto, algunos meses después, el semanario «Búsqueda» recoge estas afirmaciones efectuadas por un senador:

"Citando diversas declaraciones de voceros colorados que se alarmaban por el aumento de la criminalidad, Zumarán recordó que el propio Poder Ejecutivo aludió a la 'alarmante ola' delictiva en un proyecto de ley recientemente enviado al Parlamento." (123)

Un mes después de estas afirmaciones, el 10 de agosto de 1989, Búsqueda titula: "Anunció el nuevo Ministro del Interior medidas policiales para enfrentar el auge delictivo", y recoge declaraciones del importante funcionario:

"A dos semanas de haber asumido funciones, el Ministro del Interior, Francisco Forteza, reiteró el empeño del gobierno en revertir el "cierto estado de

intranquilidad" existente en la población montevideana por la ola delictiva mediante una 'mayor presencia policial en las calles'".

Sin embargo, esta composición de situación de dramáticos perfiles, puede ser fuertemente cuestionada si leemos una noticia aparecida, apenas un mes antes de las anteriores declaraciones y que provienen de una fuente, además de insospechable, subordinada del propio ministerio que promueve medidas para enfrentar el "auge delictivo".

En el mismo semanario Búsqueda, del 15 de junio de 1989, se informa que:

Cortes energéticos no han provocado aumento de delitos

"La oscuridad que desde la semana pasada invadió, por zonas, Montevideo, al ponerse en marcha el plan de ahorro compulsivo de electricidad, no trajo aparejado hasta el momento un aumento de la delictividad en los barrios en que hubo apagones. La mayoría de las seccionales policiales asentadas en las zonas de los cortes señalaron a Búsqueda que no habían sido denunciados hurtos o rapiñas."

Nuevamente nos formulamos algunas preguntas: ¿Cuál es la realidad real? ¿Es posible afirmar en junio de 1989 que, a pesar de los "apagones", no se denuncian hurtos y rapiñas, y apenas dos meses después estar en presencia de una "alarmante ola delictiva"? ¿Es el dudoso incremento de los delitos la causa verdadera del "cierto estado de intranquilidad" que señala el Ministro del Interior?

De un análisis inicial del material relevado, surge la constatación que existe un imaginario que algunos medios de comunicación, actores sociales y políticos construyen sin tener en cuenta la propia realidad. Se habla sobre un estado de situación que no es confrontado con lo que realmente sucede.

Insistentemente, en el período citado, aparece la afirmación que la violencia e inseguridad sería el principal problema de los montevideanos:

"La afirmación hecha por el Jefe de Policía de Montevideo en el sentido de que existen dos o tres barrios en la ciudad asolados por malvivientes jóvenes, en su mayoría menores de edad, es lo suficientemente seria como para causar viva preocupación y justificar ampliamente los temores de la población ante el clima de inseguridad reinante". (124)

"Recientes anuncios del ministro del Interior poco contribuyen a que la población pierda la comprensible inquietud que siente ante la fuerte ola de criminalidad que la asedia". (125)

"En estos momentos, el gran problema que enfrenta la sociedad uruguaya son las menores delincuentes" expresaron a La República altos jerarcas del Grupo de Apoyo de la Jefatura de Policía. "La delincuencia juvenil es un

fenómeno que va en aumento, y encierra gran peligrosidad. Un menor es más peligroso que un mayor", afirman las autoridades". (126)

Sin embargo, nos queda la impresión de que este estado de situación, puede no ajustarse a la realidad, si tenemos en cuenta una encuesta de opinión pública realizada por Equipos Consultores, publicada el 26 de enero de 1989, y representativa de la ciudad de Montevideo.

Principales problemas del país

Pregunta abierta

Económico (en gral.)	33
Salarios	5
Salud	2
Desocupación	16
Inflación	2
Educación	2
Falta de oportunidades para la juventud	1
Delincuencia	1
Falta de vivienda	2
Deuda externa	6
Pobreza	4
Derechos humanos	2
Otros	16
No sabe, no contesta	6
Total	100

Como obviamente se desprende de una lectura del cuadro anterior, entendible hasta por el más profano de los lectores, la delincuencia no es el problema más importante para los montevideanos. Sí lo son los problemas económicos (para el 33% de ellos), la desocupación (16%), la deuda externa (6%) y los salarios (5%), por citar los cuatro más importantes. En síntesis: la delincuencia no figura entre los diez problemas más graves de los montevideanos, a pesar del clima de temor que auspician insistentemente actores sociales y políticos y alimentan cotidianamente los medios de comunicación.

5.4 Las funciones sociales del discurso sobre la violencia juvenil

En el período comprendido entre los años 1986 a 1991, se discuten varios proyectos de reforma a la legislación de menores. (En el Anexo II se presentan seis de esos proyectos).

Los medios de comunicación, en términos generales, transmiten una imagen del fenómeno de transgresión de normas que provoca un considerable cli-

ma de alarma pública. No obstante esta situación, es posible encontrar varias referencias de técnicos que, ya sea enfáticamente o parcialmente, desmienten un aumento desmesurado del clima de violencia que afecta al país.

Un rápido recuento de opiniones contrarias al incremento delictivo, nos mostraría las posiciones de técnicos relevantes y bien posicionados para ofrecer una visión objetiva del fenómeno: discrepan con el "auge" el Dr. Rafael Bayce, Dr. Dardo Presa, Ps. Pérez García, Dr. Milton Cairoli; con matices los dos Jueces de Menores, Dres. Tosi y Vázquez, existiendo un trabajo estadístico de la Dra. Viña de Priegue; así como el análisis de las cifras que aporta el Insp. Ppal. Nalerio, estadísticas del Instituto Técnico Forense y del Ministerio del Interior, entre otras. En definitiva, parece bastante cuestionable, si atendemos las anteriores opiniones, asumir en forma acrítica la extendida imagen que el delito aumentó, ya sea en términos cuantitativos o cualitativos. Esta afirmación es válida se trate del incremento del delito adulto o violación de normas por parte de menores.

Un cuestionamiento adicional se presentaría, si decidiéramos introducirnos en los graves problemas de confiabilidad que presentan las estadísticas criminológicas en Uruguay.

¿Cómo evaluar la cantidad de delitos no denunciados, la "cifra negra" y el delito de "cuello blanco" que pocas veces es reconocido como tal?

Y si nos referimos a menores, ¿qué podemos entender por "conducta antisocial", causa principal del ingreso a dependencias del Instituto Nacional del Menor? La evolución en la definición de lo que puede considerarse "antisocial", así como su posterior cuantificación, aparece como un problema de difícil solución.

También el aumento en la peligrosidad -aunque probable- puede ser objeto de polémica. En primer término porque la infracción del menor tiene la característica de ser poco elaborada, esencialmente violenta. Habitualmente no tiene la capacidad de elaboración de un adulto, pues aún no se ha "profesionalizado" en la ejecución de delitos. Pero además, aceptando el alto componente de violencia, no sería éste un fenómeno totalmente nuevo.

Basta recorrer la historia de la crónica policial para reconocer la permanente presencia de una altísima cuota de violencia en los hechos protagonizados por menores.

Los intentos por rebajar la edad de imputabilidad penal, como opción para "defender las instituciones sociales amenazadas por el avance delictivo", tienen una larga tradición: "Es evidente, a la luz de una larga y dolorosa experiencia, que ya no es posible mantener el régimen de inimputabilidad para los menores de 18 años en la forma absoluta que lo establece el Código Penal". Expresiones que bien pudieron pertenecer a los debates recientes sobre el tema, en realidad datan de una lejana época (El Plata. 4/11/1955).

Los que postulan un problema de origen actual desconocen que hace varias décadas ya se planteaba la cuestión en los mismos términos.

Debemos concluir entonces que el fenómeno no es nuevo, así como tampoco -en determinadas circunstancias históricas- la construcción de un discurso con estas características.

Al igual que en la década del '50, donde la Federación de Turismo exige reformas al Código Penal, en los '80, hay actores no gubernamentales, ni técnicos que promueven medidas (CAMBADU es un claro ejemplo), con importante y constante aparición pública. En este sentido, actualmente la figura del "delincuente juvenil" también es emergente de otras situaciones que la sociedad uruguaya no logra procesar adecuadamente por los canales legítimamente habilitados para ello.

Tomemos un ejemplo que ilustra sobre esta situación. Ambientado en el marco de una serie de sucesos trágicos un medio publica un informe sobre la violencia en nuestro país. Una atenta lectura nos permite observar algunas peculiaridades del producto finalmente trasmitido.

Se recogen allí las opiniones de: una importante figura del Poder Judicial, el principal representante de una gremial de comerciantes y de un vecino de un barrio marginal montevideano, entre otras.

Los entrevistados manifiestan su percepción sobre el tema requerido, pero además se extienden con otras consideraciones. Conviene destacar que, el entrevistado mejor posicionado para ofrecer una opinión técnica del asunto (ex juez, catedrático) señala textualmente: *"todos coincidimos en términos generales en que no existía tal auge de criminalidad"*. No obstante ello, el citado informe se deja titular *"Violencia, alarma en la población por la creciente ola delictiva que se desata sobre la ciudad"*. (127)

Pero lo que destacamos como más interesante de la nota, es lo que tienen en común las tres entrevistas realizadas a personas con posiciones sociales e intereses diferentes. Su lectura nos permite considerar simultáneamente, los reclamos de estos sectores de la sociedad, mezclados con las opiniones sobre la "ola delictiva". Nos encontramos, entre anécdotas y sugerencias, con las preocupaciones de un comerciante alarmado por el crecimiento del contrabando y ambulantismo, el integrante del Poder Judicial pidiendo una mayor consideración para las carencias que se presentan, así como la necesidad de contar con un edificio que refleje el "status" de este poder del Estado; y al vecino, más modesto en sus pretensiones, señalando las carencias del transporte colectivo, en su visión, ausente por la agresión de patoteros. El comerciante entrevistado sostiene además, dos hipótesis contribuyentes a crear un estado de alarma pública. En primer lugar, se afirma que cierran comercios por temor a ser asaltados y luego que la gente no va al cine por miedo de salir de sus casas. Muy discutibles ambas, máxime si tenemos en cuenta las referencias anteriores al ambulantismo y contrabando y que parece dudoso que alguien cierre un negocio "próspero" por miedo a ser asaltado. Por otra parte, podemos suponer, que la razón fundamental para no asistir al cine, tenga otras motivaciones y no falta de seguridad en las calles.

Una vez más, al igual que en la década del '50, es posible sostener como hipótesis que la transgresión de normas es un "emergente" de otros problemas sociales no elaborados por las vías adecuadas para ello.

Pronunciarse sobre el tema, permite ocupar un escenario público, desde donde formular reclamos corporativos. Sería interesante paradoja que el bloqueo de los canales legitimados para elaborar demandas sociales implique utilizar canales "desviados" para sensibilizar a la opinión pública y a la sociedad política. Y que el vehículo utilizado sea justamente un discurso sobre la desviación social.

5.5 Transgresión de normas y subversión política

Es posible ubicar en el discurso post-restauración democrática, y al igual que en la década del '50, referencias acerca de una infracción juvenil vinculada a la subversión de valores y en términos concretos a una conspiración de alcance político. Son varias las menciones en la década del '50. Más reciente, este editorial de un medio de prensa, bajo el titular *"Como vencer a los rapiñeros"* señala:

"Creemos que desde el comienzo de este siglo y tal vez desde la fundación de la Capital, Montevideo no ha sufrido una sensación de inseguridad e intranquilidad en todas sus capas sociales, en todos los barrios y en todas las actividades, por esa especie de guerrilla urbana para robar, que mediante homicidios, rapiñas, asaltos, robos, atracos, copamientos, violencias, amenazas, etc. Se trata de una nueva modalidad delictual, llamada vulgarmente asalto o rapiña a mano armada..." (128)

Se debe destacar además, que en la óptica de este periodista, estas situaciones son un producto histórico reciente y extraño a nuestras costumbres que *"ha sido importada al País por el diabólico ejemplo del terrorismos internacional y su sucedáneo criollo: el Movimiento de Liberación Nacional. (M.L.N., Tupamaros)"*.

La "novedad" de la rapiña como modalidad delictual es otro de los mitos. Es difícil creer que fue "descubierta", importada recientemente y que toma como modelo al terrorismo internacional, si tenemos en cuenta un estudio realizado en el año 1954, cuatro décadas antes que supuestamente surgieran los rapiñeros, y que fuera publicado en la Revista de Criminología.

"En su anterior informe, quien suscribe había asignado gran importancia a la rapiña, insinuándola como delito típicamente infanto-juvenil. Examinará ahora, en forma algo más detallada, los once casos que ha logrado reunir". (129)

Sin embargo, la visión del problema realizada por este periodista, no es una opinión solitaria. En el año 1989 en un medio de prensa, un jerarca del Ministerio del Interior contestaba esta pregunta: ¿Qué hay a su juicio, detrás del incremento del vandalismo y la criminalidad? ¿Motivos sociales?

"No sé. Creo que está relacionado con la enseñanza. José Pedro Varela decía que a los ciudadanos hay que educarlos, enseñarles nuevos caminos, no el camino de la revolución, de la violencia. El dedo hay que ponerlo allí". (130)

En definitiva, esta línea argumental apunta a construir un sujeto social que, es tan peligroso como inexistente realmente.

Las características que adquiere el transgresor individual de normas legales, son una manifestación del "desorden" en una sociedad que requiere un rol decididamente más firme por parte del Estado para erradicar el mal.

Esta prédica alimentada por sectores que responden a intereses concretos, encontrarán en el "delincuente juvenil" un recurso ideal para señalar la permanencia en el cuerpo social de un enemigo ubicuo que se mimetiza con facilidad y sutilmente va a subvertir los valores de la colectividad, si no se actúa con medidas que privilegien una respuesta firme por parte de un Estado renuente a emplear "medidas radicales" para terminar con el mal y a reformar los métodos empleados hasta el momento. El Jefe de Policía de Montevideo, en el mencionado artículo realiza una afirmación significativa en este sentido:

"Con el advenimiento de la democracia todo el mundo volvió al país, y así llegaron delincuentes de toda naturaleza. Antes huían de la justicia y volvieron con nuevas modalidades del delito". (131)

En los anteriores artículos, aparece la idea de una estrecha interrelación, una lógica común y aun una directa causalidad entre la extensión de un marco de inseguridad ciudadana y los efectos de una lucha armada del pasado, pero de consecuencias aún latentes en el cuerpo social. Esta forma de encarar el problema tiene sus portavoces parlamentarios que promoverán reformas a la legislación vigente. Un proyecto de reforma del Código del Niño, del año 1986, en su exposición de motivos afirma:

"Es que el menor de hoy atrapado por conceptos de violencia que traduce la televisión o la prensa, no es el mismo de hace treinta años. El rapiñero, asesino en que la sociedad actual ha transformado al menor es el producto de la caída de un humanismo del que hicimos época, hasta llegar a este materialismo empírico del terrorismo, de las bombas, de los incendios". (132)

Los riesgos que suponen interpretaciones que asimilan una desviación al marco normativo con un clima de subversión política, son graves. En primer término, no contribuye a la reintegración del transgresor al cuerpo social. La opinión pública advierte en él a un exponente de un pasado recientemente rechazado, adquiriendo su acción una dimensión de temor amplificado. Pero, lo

que considero aún más grave, es la difusión de la creencia que la democracia política es sinónimo de aumento de la delincuencia. Inducir al error, extendiendo la opinión generalizada sobre un desarrollo de la inseguridad pública, a partir de una falta de autoridad del Estado en un sistema democrático, abre las puertas a "soluciones" autoritarias radicales.

5.6 La defensa autoritaria de la sociedad

Si la recuperación de la democracia política no equivale a una extensión de la democracia social, y la imposición de patrones de eficiencia implica inseguridad en lo económico y en lo social para amplios sectores de la población, sumando el recorte de políticas sociales generales y específicas orientadas a los sectores en dificultad social, es posible deducir una base real del clima de "alarma pública". Por las razones enumeradas anteriormente, que afectan al conjunto de la población, pero alimentada también por una eventual adopción de estrategias de sobrevivencia que impliquen la extensión de comportamientos desviados. En esta dirección, un modelo de análisis que adopte una perspectiva comprensiva del fenómeno deberá tener en cuenta algunos presupuestos básicos.

En primer lugar, la exigencia de mayores niveles generalizados de eficiencia implica competencia, y esta competencia es una forma reglamentada de violencia. Sin embargo es posible sostener como hipótesis, que en la medida que amplios sectores de la población entren "en competencia", desde una situación de notoria desventaja, las reglas del juego pueden ser abandonadas y formas de violencia no institucionalizadas predominen sobre las institucionalizadas.

Por otra parte, el desarrollo de una sociedad urbana y competitiva, trae como corolario concentración de población y estilos de vida que promueven manifestaciones de violencia. Si bien no se puede decir que fueran inexistentes en sociedades tradicionales, ciertamente que resulta posible aventurar su eventual extensión futura, como resultado inevitable de una sociedad de masas.

Este aumento del componente de violencia es magnificado a través de los medios de comunicación, lo cual permite suponer que también se acrecentará, y mucho más velozmente que los hechos de violencia en sí, el estado de "alarma pública".

La salida a esta situación, planteará niveles cada vez mayores de "privatización" de un área donde también se argumenta que el Estado hace un acto de renunciamiento de sus funciones: la seguridad pública.

A su vez el pasaje del niño por instituciones de amparo y reeducación, recortadas en su presupuesto y rechazadas por la opinión pública, más que asegurar una inserción social parece predeterminar una segura exclusión social posterior. Las propias características de una estructura social desigual, ambienta el abandono y la discriminación. El Estado que ya no equilibra esa desventaja social inicial, inclina al menor hacia la configuración de un estigma que abre antes y más fácilmente las puertas de una carrera desviada que los

caminos de integración social. La definición de una situación inicial de "anormalidad", implica las más de las veces, un pasaje por sucesivas etapas de control. Policía, justicia e instituciones, continúan y amplifican la estigmatización original del niño, y promueven un espiral de violencia difícilmente superable, si tenemos en cuenta la carencia de recursos para una adecuada atención de situaciones límites, y aún el propio marginamiento que sufren las instituciones de menores en el contexto social.

La propia sociedad que somete a múltiples rechazos y frustraciones a importantes sectores de la población infantil, luego los declara "enemigo público" y sujetos que, por sus especiales características de peligrosidad, merecen ser depositados en instituciones cerradas para su mejor control.

Este encierro que deja de ser educativo para transformarse en disciplinario, reduce al mínimo el contacto del menor con la sociedad, restringiendo su mundo a lo institucional. En gran medida son la propia sociedad y el renunciamiento estatal quienes empujan al menor hacia su "destino manifiesto": las instituciones totales.

Dos modelos de encierro institucional se constituyen como destino previsible de estos niños: aumentar la población carcelaria, o fugar de una carrera desviada a través del ingreso a funciones militares. (133)

Dos posibilidades aparentemente extrañas entre sí, que sin embargo comparten una lógica común, el disciplinamiento de las relaciones cotidianas, la imposición de rígidas normas de convivencia y el recorte de la autonomía en provecho de la preservación de un orden jerarquizado e impuesto sin discusión.

Por último, es posible sostener una línea de análisis que demuestre la estrecha relación entre un recorte en los recursos y funciones del Estado destinados a la protección y una necesidad de administrar con mayor rigor mecanismos de control social. La lucha por la distribución de recursos presupuestales escasos ante la situación de crisis, es común a los tres períodos estudiados, agudizándose en el período actual.

El recorte de los programas públicos de asistencia generan las condiciones de riesgo que la sociedad percibe como una amenaza latente. La respuesta a este estado de opinión pública, es un reclamo por aumentos de recursos destinados a las funciones policiales. Esta redistribución de recursos, sin embargo puede afectar el volumen destinado a políticas sociales, generando una ampliación de la población considerada "en riesgo".

El círculo se cierra, mayor percepción sobre el peligro que representan estos sectores de la población, sumado a la consumación de algún hecho delictivo que efectivamente lo demuestre. Corolario lógico: alarma social que sólo encuentra en los sectores conservadores, respuestas disciplinarias aparentemente más eficientes y rentables. La lucha por la ampliación de recursos para la vigilancia y represión tiene su primera batalla ganada: su racional legitimación ante la opinión pública.

NOTAS

(1) Platt, Anthony: Los salvadores del niño o la invención de la delincuencia. Siglo XXI. México. 1982.
(2) Beltrán, Washington: Cuestiones Sociológicas. Lucha contra la criminalidad infantil. Barreiro y Ramos. Montevideo, 1910.
(3) Comisión Redactora del Código del Niño.
(4) Beltrán. Washington: op. cit.
(5) Comisión Redactora del Código del Niño.
(6) Comisión Redactora del Código del Niño.
(7) Irureta Goyena: Los Menores ante la Ley Penal. Revista Evolución año I Nº 5, Abril de 1906.
(8) El Plata 18 de octubre de 1933
(9) El Plata: 25 de octubre de 1933
(10) La Mañana: 4 setiembre 1933
(11) La Mañana: 4 setiembre 1933
(12) El Día: 3 setiembre 1933
(13) La Mañana: 3 setiembre 1933
(14) La Mañana: 4 setiembre 1933
(15) La Mañana: 4 de setiembre de 1933.
(16) La Mañana: 23 de octubre de 1933.
(17) La Mañana: 13 de noviembre de 1933.
(18) La Mañana: 13 de noviembre de 1933.
(19) Actas de la Asamblea Deliberante. Abril de 1934.
(20) La Mañana: 18 de octubre de 1933.
(21) La Mañana: 23 de octubre de 1933.
(22) Ariès, Philippe: História social da criança e da família. Zahar Editores. Río de Janeiro. 1973.
(23) Actas de la Asamblea Deliberante. Abril de 1934.
(24) Decreto del Poder Ejecutivo designando tres Ministros sin cartera. Setiembre de 1933.
(25) Actas de la Asamblea Deliberante. Abril de 1934.
(26) Comisión Redactora del Código del Niño.
(27) Barrán, José Pedro: Medicina y Sociedad en el Uruguay del Novecientos. El poder de curar. Banda Oriental. Montevideo. 1992.
(28) Platt, Anthony: op. cit.
(29) El Día: 24 de noviembre de 1933
(30) El Día: 25 de noviembre de 1933.
(31) La Mañana: 1º de noviembre de 1933.
(32) La Mañana: 24 de noviembre de 1933.
(33) La Mañana: 23 de noviembre de 1933.
(34) La Mañana: 1º de noviembre de 1933.
(35) La Mañana: 12 de setiembre de 1933.
(36) Mensaje del Poder Ejecutivo a la Alta Corte. Noviembre de 1933.
(37) Platt, Anthony: op. cit.
(38) De Leo, Gaetano: La justicia de menores. Teide. Barcelona. 1985.
(39) El Día: 14 de setiembre de 1933.
(40) La Mañana: 9 de noviembre de 1933.
(41) El Día: 10 de noviembre de 1933.
(42) La Mañana: 18 octubre 1933.

(43) La Mañana: 23 octubre 1933.
(44) La Mañana: 13 noviembre 1933.
(45) La Mañana: 12 setiembre 1933.
(46) El Día: 5 setiembre 1933.
(47) La Mañana: 9 octubre 1933.
(48) La Mañana: 24 setiembre 1933.
(49) Comisión Redactora del Código del Niño.
(50) Barrán. José Pedro: óp. cit.
(51) Comisión Redactora del Código del Niño
(52) Comisión Redactora del Código del Niño
(53) Comisión Redactora del Código del Niño
(54) La Tribuna Popular: 19 de enero de 1955.
(55) Cámara de Representantes: Dip. Trías; 16 de octubre de 1956.
(56) El País: 9 de setiembre de 1954.
(57) La Tribuna Popular: 8 de octubre de 1955.
(58) El Plata: 10 de octubre de 1955.
(59) La Tribuna Popular: 12 de enero de 1955
(60) La Tribuna Popular: 26 de febrero de 1955.
(61) El País: 22 de setiembre de 1954.
(62) El Plata: 21 de octubre de 1955.
(63) La Tribuna Popular: 3 de febrero de 1955.
(64) La Tribuna Popular: 1º de febrero de 1955.
(65) La Tribuna Popular: 28 de enero de 1955.
(66) El Plata: 4 de abril de 1956.
(67) Revista de Criminología nº 4. Año 1956. Montevideo.
(68) Comisión Redactora del Código del Niño.
(69) La Tribuna Popular: 14 de enero de 1955.
(70) Revista de Criminología nº 4. Año 1956. Montevideo.
(71) Cámara de Representantes: Dip. Ribeiro, 17 de octubre de 1956.
(72) Cámara de Representantes: Dip. Fernández de Borges, 17 de junio de 1958.
(73) La Tribuna Popular: 9 de febrero de 1955.
(74) La Tribuna Popular: 8 de febrero de 1955.
(75) La Tribuna Popular: 10 de enero de 1955.
(76) La Tribuna Popular: 20 de enero de 1955.
(77) La Tribuna Popular: 15 de enero de 1955.
(78) Informe de la Comisión de Letrados designada por el Poder Ejecutivo. 2 de mayo de 1955.
(79) Cámara de Representantes: Dip. B. Sarmiento. 15 de octubre de 1956.
(80) Walters. Richard: Implicaciones de estudios de laboratorio sobre la agresión, para el control y regulación de la violencia. Edit. UNESCO. París. 1981.
(81) La Tribuna Popular: 26 de marzo de 1955.
(82) La Tribuna Popular: 23 de enero de 1955.
(83) Recomendaciones del Primer Congreso Latinoamericano de Criminología. Buenos Aires. 1938.
(84) Revista de Criminología nº 4. Año 1956. Montevideo.
(85) Revista de Criminología nº 5. Año 1956. Montevideo.
(86) Revista de Criminología nº 5. Año 1956. Montevideo.
(87) La Tribuna Popular: 6 de enero de 1955.
(88) La Tribuna Popular: 21 de enero de 1955
(89) La Tribuna Popular: 14 de enero de 1955.
(90) La Tribuna Popular: 11 de enero de 1955.
(91) Cámara de Representantes: Dip. Fernández de Borges. 17 de junio de 1958.
(92) La Tribuna Popular: 23 de febrero de 1955.
(93) La Tribuna Popular: 11 de enero de 1955.

(94) Cámara de Representantes: Dip. Ribeiro. 17 de octubre de 1956.
(95) Cámara de Representantes: Dip. Rodríguez Camusso, 17 octubre de 1956.
(96) El País: 9 de setiembre de 1954.
(97) La Tribuna Popular: 22 de enero de 1955.
(98) La Tribuna Popular: 18 de enero de 1955.
(99) El País: 7 de setiembre de 1954.
(100) Cámara de Representantes: Informe Comisión Especial. 2 de mayo de 1955.
(101) Cámara de Representantes: Informe Comisión Especial. 2 de mayo de 1955.
(102) Cámara de Representantes: Dip. Rodríguez Camusso, 17 de octubre de 1956.
(103) Cámara de Representantes: Dip. Ruiz Prinzo, l6 de octubre de 1956.
(104) Cámara de Representantes: Dip. Suárez Ponte, 16 de octubre de 1956.
(105) Cámara de Representantes: Dip. Rodríguez Camusso, 17 de octubre de 1956.
(106) La Tribuna Popular: 28 de febrero de 1955
(107) Entre otros proyectos ver: Dip. Pintos (1986), Dip. Millor (1987).
(108) Foucault, Michel: Vigilar y Castigar. Siglo XXI. Madrid. 1978.
(109) Búsqueda: 3 de mayo de 1990.
(110) Búsqueda: 13 de julio de 1989.
(111) Últimas Noticias: 24 de marzo de 1990.
(112) El País: 29 de marzo de 1990.
(113) El Día: 27 de marzo de 1990.
(114) El Día: 30 de julio de 1990.
(115) Semanario 20/21: 29 de junio de 1990.
(116) El País: 29 de abril de 1990.
(117) La República: 9 de junio de 1990.
(118) La República: 30 de julio de 1990.
(119) Búsqueda: 5 de julio de 1990.
(120) Últimas Noticias: 20 de abril de 1990.
(121) La República: 30 de julio de 1990.
(122) Encuesta de Equipos Consultores. Publicada en Búsqueda el 26 de enero de 1989.
(123) Búsqueda: 20 de julio de 1989.
(124) La Mañana: 25 de marzo de 1990.
(125) El Día: 1º de junio de 1990.
(126) La República: 2 de junio de 1989.
(127) El Día del 25 de marzo de 1990. Suplemento: Informes Exclusivos, "Violencia. Alarma en la población por la creciente ola delictiva que se desata sobre la ciudad". Otro ejemplo de este particular tratamiento de la información lo ofrece El País, 20 de noviembre de 1988, que bajo el título "Cuota de violencia crece aunque es estable el número de delitos", se señala, en el reportaje que se le realiza al Insp. Nalerio (Jefatura Policía de Montevideo) como han descendido considerablemente todos los actos delictivos con violencia. Otra muestra: Últimas Noticias, del 2 de abril de 1990 titula: "Delincuencia juvenil: se entiende que la amnistía significó un error", siendo que ninguna amnistía benefició a delincuentes juveniles por la sencilla razón que no están presos. La amnistía benefició a los presos sociales adultos y no a los menores o "delincuentes juveniles".
(128) El País: 2 de abril de 1989.
(129) Revista de Criminología. Nº 5. Año 1956. Montevideo.
(130) Búsqueda: 13 de julio de 1989.
(131) Búsqueda: 13 de julio de 1989.
(132) Exposición de motivos del Proyecto del Dip. Pintos. Cámara de Representantes. 6 de agosto de 1986.
(133) Esta es la hipótesis central de un trabajo monográfico realizado en el marco de la carrera de Sociología, por parte de los alumnos: Baleato P., Leal, G. y Martínez, I. "Entre rejas y Fusiles". Agosto de 1992.

BIBLIOGRAFÍA

Arias, Teófilo: La delincuencia infantil y los tribunales para menores. El siglo ilustrado. Montevideo. 1926.

Ariès, Philipe: Historia social da criança e da família. Zahar Editores. Rio de Janeiro. 1973.

Bayce, Rafael: Drogas, prensa escrita y opinión pública. Fundación de Cultura Universitaria. Montevideo, 1990.

Barrán, José Pedro: Medicina y Sociedad en el Uruguay del Novecientos. El poder de curar. Ediciones de la Banda Oriental. Montevideo, 1992.

Baratta, Alessandro: Criminología crítica y crítica del derecho penal. Siglo XXI. México. 1986.

Becker, Howard: Los Extraños. Sociología de la desviación. Ed. Tiempo Contemporáneo. Buenos Aires. 1971.

Beltrán, Washington: Cuestiones Sociológicas. Lucha contra la criminalidad infantil. Barreiro y Ramos. Montevideo. 1910.

Bergalli, Roberto: Criminología en América Latina. Ed. Pannedille. Buenos Aires. 1972.

Berro, Roberto: Una magistratura tutelar debe completar la acción del Juzgado Letrado de Menores. Imp. Artística. Montevideo. 1938.

Borro, Vicente: La delincuencia en los menores. Causa, remedios. Tall. Giménez. Montevideo. 1912.

Cohen, Stanley: Visiones del control social. PPU. Barcelona. 1990.

Del Campo (h), Francisco: De la protección a los menores en el derecho civil. Ed. Comini. Montevideo. 1926.

De Leo. Gaetano: La Justicia de menores. Teide. Barcelona. 1985.

Del Olmo. Rosa: América Latina y su criminología. Siglo XXI. México. 1981.

Duarte, Ariel: Análisis estadístico de 120 casos de menores delincuentes en Uruguay. Consejo Interamericano del Niño. Montevideo. 1961.

Dupont de Rizzo, Rene: El estudio social del delincuente. Montevideo. 1958.

Dura, Horacio: Contribución de estudio, desde un punto de vista escolar el problema de la delincuencia juvenil. Montevideo, 1954.

Echepare, Modesto: Protección social al menor en Uruguay. Montevideo, 1929.

Faraone, Roque: El Uruguay en que vivimos (1900-1965). Área. Montevideo, 1965.

Foucault, Michel: La verdad y las formas jurídicas. Gedisa. Barcelona. 1980.

- Microfísica del poder. La piqueta, Madrid. 1978.
- Vigilar y Castigar. Siglo XXI. Madrid. 1978.

Fraile, Pedro: Un espacio para castigar. La cárcel y la ciencia penitenciaria en España. (Siglos XVIII-XIX). Ed. del Serbal, Barcelona. 1987.

García Méndez, Emilio: Autoritarismo y control social: Argentina, Chile y Uruguay (1970-1980). Ed. Hammurabi. Buenos Aires. 1985.

García Méndez, E., Carranza. E.: Infancia, adolescencia y control social en América Latina: Desarrollo de los tribunales de menores en Latinoamérica. Tendencias y perspectivas. Depalma. Buenos Aires. 1990.

Guthman, Gerardo: Saberes de la violencia y violencia de los saberes: Los discursos científicos de la violencia y el control social. Nordan. Montevideo. 1991.
Goffman, Erving: Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales. Amorrortu. Buenos Aires. 1988.
Estigma. La identidad deteriorada. Amorrortu. Buenos Aires. 1989.
Ibargoyen. Omar: Tres temas de actualidad. Barreiro y Ramos. Montevideo.1978.
Jiménez de Asúa, C: La delincuencia juvenil y los tribunales para niños. Gaceta Comercial. Montevideo. 1929.
Lamo de Espinosa, Emilio: Delitos sin víctima. Orden social y ambivalencia moral. Alianza Editorial. Madrid. 1989.
Larralde, Jorge: Problema socio legal de la delincuencia juvenil. Mim. Pesce. Montevideo. 1980.
Matza, David: El proceso de desviación, Taurus. Madrid. 1981.
Melossi, D y Pavarini, M: Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario. Siglo XXI. México. 1980.
Morató, Octavio: Las lacras sociales. Delincuencia, Prostitución, Alcoholismo, Juego. Tipografía Atlántida. Montevideo. 1960.
Platt, Anthony: Los salvadores del Niño o la invención de la delincuencia. Siglo XXI. México. 1982.
Portillo, Álvaro: Estado y minoridad. Ed. Rocaviva. Montevideo. 1988.
Reyes, Reina: Psicología y reeducación de la adolescente. EPPAL. Montevideo. 1989.
Rico, José María: Crimen y Justicia en América Latina. Siglo XXI, México. 1977.
Ruoco, Jacinto: Delincuencia infanto-juvenil. Montevideo. 1955.
Rusche, G. y Kirchheimer, O.: Pena y estructura social. Temis. Bogotá.1984.
Saettone, Julio César: Minoridad en peligro. Fundación de Cultura Universitaria. Montevideo. 1989.
Saettone, Julio: La protección del menor en Uruguay. Ejido. Montevideo. 1971.
Sajón, Rafael: Conducta antisocial juvenil y problemas que presenta su investigación criminológica. Instituto Interamericano del Niño. Montevideo. 1971.
Sajón R., Achard. J.: Centro de observación para menores inadaptados sociales. Imp. Ligu. Montevideo. 1965.
Salvagno, Carlos: La patota criolla criminal. (Conferencia). Imp. García. Montevideo. 1945.
Sarli, Domingo: Hogar infantil del Hotel Miramar. Comunidad infantil. Imp. Cisa. Montevideo. 1954.
Sema, Justo: Presos y pobres en la España del XIX. La determinación social de la marginación. PPU. Barcelona. 1990.
Taylor, I., Walton, P., Young, J.: La Nueva Criminología. Amorrortu. Buenos Aires. 1977.
Trinidad, Pedro: La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España. Siglos XVIII-XX. Alianza Universidad. Madrid. 1991.
Tuso, Leonardo: De la denominada delincuencia infanto juvenil y de algunas reflexiones que promueve su actual resonancia. Montevideo. 1959.

ANEXO 1

UNA HISTORIA PARADIGMATICA: EL "CACHO" EN EL DEBATE PARLAMENTARIO

1.- La sociedad herida exige castigo

En la forma unánime y categórica que la gravedad del hecho lo imponía, la sociedad ha reaccionado herida por las andanzas delictivas de un precoz asesino, hasta hoy prohijado por las disposiciones legales.

El famoso y tristemente célebre "Cacho" ha vuelto a dejar un saldo desfavorable para quienes, pensando en una madre conmovida en lo más íntimo por la desviación moral y sentimental de su hijo, pedían clemencia para el vándalo, en la esperanza de su recuperación.

Ya no se trata de un infanto-juvenil que procede influenciado por el espíritu aventurero propio de su edad, sino de un muy peligroso elemento que premedita su acción criminal impulsado por los malvados y más pervertidos sentimientos. Sus antecedentes son dignos de un delincuente común, y obligan a la más enérgica y reparadora sanción penal.

Primero dio muerte a un indefenso ciudadano arrollándolo con un automóvil que había robado. Posteriormente, acompañado por su gavilla, comete un repudiable acto contra una digna señorita, y ahora, para satisfacer sus designios perversos, asesina a un modesto y cumplidor funcionario policial.

La sociedad herida exige el castigo condigno de tan repudiable sujeto.

Debemos tener palabras, sí, de emocionado homenaje para el ejemplar funcionario caído en cumplimiento de su deber y a la madre dolorida y humillada del asesino, expresarle que ella también comprenderá que otra madre llora, indignada y conmovida, la muerte de su hijo, y que ha quedado también, señor Presidente, un hogar totalmente desamparado por el hecho, por la saña de este famoso "Cacho", que desde hace tiempo debió estar entre rejas. (Dip. Gabito Barrios: 15/10/56)

2.- Calificado como perverso irreversible, tiene en el cantegril su guarida

En primer lugar, luego del sangriento episodio del más puro gangsterismo con que acaba de culminar sus andanzas ese joven delincuente de triste notoriedad que periódicamente levanta sentimientos de indignación popular, de repulsa pública, precisamente después que el Consejo del Niño, médicos, siquiatras y sicólogos del Hospital Vílardebó agotaron todas las posibilidades de orientar su conducta, proponemos que se realice en el día de mañana, a la hora 16, una sesión extraordinaria para considerar un proyecto de ley que desde hace un año figura en el orden del día de este Cuerpo: la modificación del artículo 34 del Código Penal.

(Apoyados)

-Si este Cuerpo, tan alérgico muchas veces a los problemas sociales, como hípersensible frente a los políticos puros o gremiales...

(Apoyados)

-...hubiera prestado atención a nuestros requerimientos, si hubiera atendido el informe de la mayoría que aconsejaba la rebaja del limite de la Imputabilidad, ese delincuente calificado como un perverso irreversible, al igual que otros de su misma contextura, habría caído hace ya mucho tiempo bajo el ámbito penal, con lo que se hubiera evitado el doloroso sacrificio de ese humilde funcionario policial, cuya sangre está salpicando a los que tenemos la tremenda responsabilidad de legislar.

(Apoyados)

-En segundo lugar, voy a proponer, como homenaje a la Policía, tan duramente criticada muchas veces en este recinto, pero cuyo cuerpo, cuyo pecho, cuyo corazón -como en este episodio- se ofrece tantas veces en salvaguardia de la sociedad, que la Cámara se ponga de pie en reconocimiento al trágico mérito del agente de Investigaciones, Carlos Audiffred, caído en cumplimiento de su deber bajo una lluvia de proyectiles que no fueron contestados en razón de que su autor se parapetó en un ómnibus de pasajeros que circulaba precisamente en una zona de intenso tránsito escolar, y en razón también de que su autor gozaba de esa impunidad que le confiere la ley, y que él enfáticamente gritó en el "cantegril", donde tenía su guarida, hace pocos días protagonizando también otro suceso que pudo ser fatal para el Sargento Pantaleón González, a quien se le confió -por escasez de personal- una comisión sumamente riesgosa para un solo funcionario.(Dip. Fernández de Borges: 15/10/56)

3.- El "Cacho" estaba resuelto a matar

-Y nadie puede pensar que el "Cacho" pueda decirnos: "Maté a Fulano o a Mengano porque creía que la ley me lo permitía". Por mucho que se extienda el concepto de esta ley, nadie puede creer que se extraiga de ella el derecho a matar.

Entonces, señor Presidente, ¿qué es lo que hemos creado? Cuando se dice que no es un delincuente sino un individuo sin responsabilidad hemos creado lo que ha pasado en el país: nadie se ha animado a detenerlo; el "Cacho" ha estado asistiendo a bailes públicos, a bares, a cafés, sin que los policías se animaran a detenerlo. ¿Por qué? Porque los policías no iban a detener a un delincuente sino a un inocente; y sabían también que el "Cacho" estaba resuelto a matar, y sabían que la suerte que les esperaba era dar al "Cacho" la ventaja de tirar primero, y entonces, nadie se animaba a detenerlo. De esa manera, se paseaba impunemente por donde le parecía.

En la última persecución el "Cacho" se hubiera escapado de no haber existido el valor temerario de quien corrió más que los otros y llegó a enfrentarlo cerca y a arriesgar su vida con el final tan doloroso para toda su familia, y para todos los vinculados a él y para todos los que lo apreciaban -porque según he oído decir era una excelente persona.

Lo que vamos a suprimir, precisamente, es esto: los delincuentes como el "Cacho" sabrán que ahora pueden ser detenidos, y que quienes los detengan detendrán a un delincuente y no a un muchacho inocente.(¡Muy bien!). (Dip. Batlle Pacheco: 17/10/56)

4.- EI Derecho Penal es una ciencia exacta: no legislar tocados por la emoción

(...) creo que es preferible que el Parlamento no legisle tocado por la emoción.

El derecho penal es una técnica; de acuerdo con esa técnica se ha ido elaborando la legislación. Es una ciencia tan exacta, el derecho, como puede serlo la medicina o la

ingeniería. No creo que ella deba ser regida por los dictados de la emoción, sino por la opinión de aquellos técnicos y de aquellos juristas que lo entiendan y lo comprendan perfectamente.

Temo que si mañana el Cuerpo sesiona para tratar un proyecto de ley como éste, que es malo, puede aprobarlo sin que las voces que se van a levantar en contra en ese momento, tengan el poder de convicción frente a hechos que duelen y que nos están doliendo todavía a cada uno. (Dip. Martínez Moreno: 15/10/56)

5. - Nuestra familia y nuestra sociedad libres de ataques

No compartimos lo manifestado por el señor Diputado Martínez Moreno en el sentido de que no hay que votar al influjo de la emoción, porque consideramos que por tener ese criterio el Parlamento ha dejado de legislar desde hace mucho tiempo en esta materia.

Sea el momento propicio éste para que de una vez por todas nuestra familia y nuestra sociedad se vean libres del ataque reiterado de esa pandilla de delincuentes, menores o no... (¡Muy bien!)

-...que están lesionando constantemente el orden y la paz ciudadana y que están significando una afrenta y un peligro constantes para nuestros hijos y para nuestros hogares. (Dip. Pérez del Castillo: 15/10/56)

6. - En el "Cacho" se encarna un grupo de desalmados

Lamentable es que el Parlamento se ocupe de problemas de esta naturaleza, diríamos, con la pistola al pecho; que sea necesario que sucedan hechos de la gravedad conmovedora del sucedido esta mañana, para que los legisladores reaccionemos, nos pongamos sobre la realidad y tratemos de examinar cuestiones tan vastas y profundas como la delincuencia infanto- juvenil para buscarles remedio...

(Apoyados)

-Es preferible precipitarse para prevenir males mayores a dejar que los males mayores sigan sucediendo sin hacer nada para evitarlos.(¡Muy bien!)

-Creo que es necesario actuar con urgencia, porque la tremenda situación que a nuestra sociedad puede crear un grupo de desalmados como los que encarna el "Cacho", es muy grave para que dejemos pasar indefinidamente estos hechos. (Dip. Tejera: 15/10/56)

7.- Sin rebajar imputabilidad penal, existen normas para segregar menores peligrosos

Por lo tanto, cuando sosteníamos ayer que la legislación vigente tiene normas aplicables que permiten la segregación del menor socialmente peligroso, no nos pronunciábamos por una ni por la otra. Decíamos, simplemente, que existían. El Juez puede pensar diferente que nosotros sobre cuál es la aplicable, pero que las había lo ha demostrado en la sentencia de hoy.

Y esto, para mí, liquida el problema, porque si el Juez esta tarde, tuvo la norma jurídica para segregar al "Cacho" de la sociedad por un plazo determinado, sin necesidad de un proyecto de rebaja de la edad de imputabilidad, la discusión se torna sosa y lo que

salga del Parlamento será llover sobre mojado, y no dará más facultades a los jueces. (Dip. Flores Mora: 17/10/56)

8.- Sólo con inocencia tremenda se puede pensar en su recuperación

Hace más de un año que la Comisión que estudió el problema de la delincuencia infanto-juvenil ha presentado a la Cámara, informando, un proyecto de modificación del artículo 34 del Código Penal. Desgraciadamente a pesar de todos los esfuerzos que hemos realizado, ese proyecto sigue en el orden del día y llegamos a pensar -ahora esperamos que-no ocurra así –que dormiría allí por siempre.

(...) porque este proyecto, u otro cualquiera, debió haber sido aprobado en la Cámara para poner freno a esta barbarie desencadenada por un grupo de delincuentes infanto-juveniles que ha aterrorizado a la población de Montevideo.

Por otra parte, el autor del crimen de hoy es sobradamente conocido.

Creo que solamente con una inocencia tremenda se puede pensar en la recuperación de ese personaje. (Apoyados)

-Sería un optimismo rayano ya en el infantilismo. De manera que voy a apoyar calurosamente la proposición de que se realice una sesión extraordinaria para tratar este problema, porque creo que la Cámara está en deuda con la opinión pública a ese respecto. (Apoyados) (Dip. Risso Sicilia: 17/10/56)

9.- Son hijos del Consejo del Niño

Evidentemente es del seno de esta División Adolescencia y Trabajo de donde salen los frutos sazonados, la expresión de elementos antisociales que, llámeseles "Cacho" o "Bocacha", o como se quiera, constituyen factores de perturbación y de inseguridad para los integrantes de la sociedad, y ante los cuales, como lo estamos viendo, la autoridad no resulta lo suficientemente operante para preservar sus desmanes o limitar la osadía con que estos criminales proceden, criminales a veces que por ser menores están actuando bajo el amparo de una impunidad que hoy evidentemente sacude la sensibilidad de este Parlamento, para ver cómo y dónde puede encontrar los medios que solucionen o enmienden las graves consecuencias que para la sociedad y para la tranquilidad pública ocasiona la conducta de los menores delincuentes de este tipo.

En lo que me es personal, frente a este problema, ante el crimen del "Cacho" no siento otra cosa que una sensación de repugnancia frente a un adolescente autor de violaciones y criminal a mansalva que hasta ayer podía entrar o salir de los albergues y de su propia casa-diría-con la libertad con que podría hacerlo cualquier persona normal. No sé si este delincuente y otros menores de su laya tienen o no defectos síquicos, si son inadaptados sociales como resultado de taras congénitas, o si son la consecuencia de la ineptitud de los que hasta ayer, teniéndolos bajo su contralor y dirección, no supieron o no pudieron formarlos para devolverlos a la sociedad como elementos útiles para ella. (Dip. Suárez: 17/10/56)

10. - Una ley retroactiva y con nombre propio

Señor Presidente: Se ha hablado también de que de aprobarse esta modificación del artículo 34 del Código Penal, esta disposición no tendría alcance para castigar al asesino tristemente en boga. Quiero manifestar brevemente, sobre este aspecto.

(...) se ha hablado también de que sólo dando efecto retroactivo a la ley, en caso de aprobarse la modificación del artículo 34 del Código Penal, la disposición podría alcanzar al asesino de triste notoriedad.

Quiero manifestar que no me detiene ninguna reserva en dar mi voto a esa retroactividad, e incluso que en este momento votaría la ley con nombre propio. (Apoyados - Muy bien - Murmullos)

-Ya sé que a los juristas les parecerá una irreverencia. Pienso también que la mayor parte de la sociedad tiene puesta la vista en los legisladores, juristas y no juristas.

Bajo impulsos emocionales muchas veces hemos considerado en este Parlamento y no hace mucho, proyectos por los cuales votábamos millones de pesos para dar satisfacción –lógica satisfacción; y le di mi voto gustosamente- a sectores del trabajo como los de los frigoríficos, y los de los ferrocarriles, pero creo que si esos sectores de la población, con nombre propio, merecían esta atención del Parlamento, mucho más la merece en este instante la sociedad lesionada en su seguridad. De modo que no me detiene ningún argumento en este sentido. (Dip. Ribeiro: 17/10/56)

11.- Una obra de justicia esperada

(...) esta resolución de la tarde de hoy, a las 16 horas, del doctor De Vega, es distinta a la tomada hace un año, en cuanto el señor Juez, ante el fracaso del régimen común a que había sometido al menor el Consejo del Niño, ante la conmoción pública, ante la sensibilidad agudizada de todo el pueblo, que esperaba esta obra de justicia, resuelve mantener al menor internado en la Cárcel Central. (Dip. Erro: 17/10/56)

12. - La Sentencia

En la tarde de hoy el Juez de Menores doctor De Vega tomó decisión sobre este problema que apasiona a la opinión pública. Los términos en que lo hizo son los siguientes:

"Vistos: Que al menor Zelacio Durán Naveiras le fueron impuestas medidas de seguridad educativas hasta los 23 años de edad, por sentencia dictada por este Juzgado, el 1º de febrero del corriente año, en la que se resolvió el cúmulo de infracciones anteriores a esa fecha, desde que las reiteradas fugas habían impedido completar los informes médicos y que el expediente llegase al estado de sentencia, lo que pudo realizarse en oportunidad de su reclusión en el Hospital Vilardebó, única que se pudo prolongar durante algunos meses.

Infelizmente, la sentencia no pudo cumplirse por haberse fugado el menor nuevamente en compañía de otros menores de conducta antisocial, pero ajenos a toda vinculación anterior con Durán, con respecto a los cuales las medidas adoptadas por el Consejo del Niño, están dando por ahora resultado.

La nueva fuga en la que cometió varias infracciones contra la propiedad, reincidiendo en su modalidad predominante de hurtos de automóviles, y que culminó con la muerte de un funcionario policial, obliga a la adopción de medidas extremas.

Fuere cual fuere el desarrollo de este último suceso, desde que el sumario recién está en sus comienzos, la circunstancia de que, en los últimos tiempos haya tenido en su poder armas de fuego, su impulsividad, así como que tuviese en su poder diecinueve proyectiles, en ocasión del hecho comentado, impone que más que al fin de rehabilitación,

en interés futuro de la sociedad a que tienden las educativas, a la seguridad social que no es excluyente con aquel fin, debiendo predominar uno u otro, según la peligrosidad demostrada por el menor en conducta antisocial.

El Juzgado no puede exceder el máximo impuesto por ser la legislación del Código del Niño de carácter especial, y aparte de ello el Código del Niño es de promulgación posterior al Código Penal. Este último, si bien entró en vigencia el 1º de julio de 1934, fue promulgado el 4 de diciembre de 1933, por lo que es el aplicable, y aunque se entendiese que para la aplicación de la ley, en el tiempo, fuere la vigencia y no su promulgación, la circunstancia de que el legislador del Código del Niño haya tenido conocimiento de lo dispuesto en el Código Penal, y haya limitado sus efectos, inclinaría siempre por la validez de la legislación especifica".

Aprovecho para una pequeña digresión: el señor Diputado Rompani - según se ha podido apreciar por la lectura de los asuntos entrados- presentó un proyecto para poner fin a este problema de interpretación de que la ley especial posterior en el tiempo deroga la anterior.

Y continúa la resolución judicial: "En los casos en que se hace necesario un tratamiento severo, la adecuación entre la naturaleza de la medida y la defensa social, se obtiene asegurando el aislamiento en la forma compatible con las posibilidades que pudieran existir de readaptación".

Y agrega algo muy importante que la Cámara oirá:

"En mérito a estos principios y evidenciada la ineficacia del régimen Común, se dispondrá que la internación se cumpla en la Cárcel Central, tratando de que al menor se le mantenga separado de los otros reclusos, y tenga sus horas de salida al patio en la forma reglamentaria, estando sometido al régimen común del Establecimiento en cuanto a visitas".

"Esta situación se mantendrá" -presten atención los señores Diputados- "hasta tanto el Consejo del Niño pueda ofrecer un establecimiento adecuado al tratamiento de este menor y otros que se hallan en situación similar, el que se habilitará previa inspección del Juzgado y otras autoridades competentes, requiriéndose también la vigilancia especial de la policía".

"Entretanto, se dispondrá un nuevo examen médico por el doctor técnico forense, mientras se halle internado en el establecimiento actual. Por estos fundamentos y lo dispuesto por el artículo 124 del Código del Niño, se resuelve: Mantener al menor internado en la Cárcel Central en las condiciones expuestas en los fundamentos de esta resolución, haciéndose saber a la Jefatura de Policía y al Consejo del Niño, y hasta tanto se pueda asegurar la internación en condiciones de impedir la repetición de estos hechos. Dispónese un nuevo examen sico-somático del menor por el Instituto Técnico Forense, oficiándose" Firmado: De Vega. Juez; Hugo F. Barú,Actuario". (17/10/56)

13. - Sin medios para asegurarlo y apartarlo de la sociedad.

Cuando el Juez De Vega, en sentencia que se acaba de citar, pone a cargo del Consejo del Niño vigilancia, la segregación social y la seguridad del menor, el Consejo del Niño, por boca de su Presidente, doctor Alambarri, comunica al Poder Judicial, a la Suprema Corte de Justicia, que el Consejo del Niño no tiene medios para asegurar al "Cacho" y para apartarlo de la sociedad. (Dip. Flores Mora: 17/10/56)

14. - En un “establecimiento público” llamado cárcel

El señor Juez, de Menores, ante la posibilidad o la probabilidad de que el menor se escapase de una dependencia del Consejo del Niño, lo ha recluido, es decir ha hecho que esta medida educativa de acuerdo con el Código del Niño, la cumpliera dentro de la Cárcel Central. Pero en la misma sentencia le da un régimen especial; que tiene que estar en la Cárcel Central, pero separado de los otros presos, saliendo al patio en horas distintas que los demás.

El propio juez entiende, pues, que no lo puede poner en una cárcel, y recurre por fin al artículo 124 del Código del Niño. Esta disposición dice que el Juez puede recluirlo en una dependencia del Consejo del Niño o en otro establecimiento público o particular. Y como la cárcel es también un establecimiento público, entonces el Juez recurre a ese artículo, lo envía a la Cárcel Central y lo separa de los demás presos. Lo envía a la cárcel no como cárcel sino como establecimiento público. (Dip. Burgos: 17/10/56)

15. - En los hechos es una verdadera cárcel. Claro que no vamos a protestar por eso

Vuelvo a reafirmar lo que he dicho: si hace dos años, cuando las primeras incursiones criminales de este menor, se le hubieran aplicado las disposiciones que establece este proyecto, no habría hoy dos víctimas y una mujer brutalmente violada, porque hubiera estado en la cárcel sintiendo todo el rigor de nuestras normas penales.

Y vengo a afirmar una segunda cosa: a el “Cacho” se le sustrajo de la sociedad en la última etapa, y desde mi punto de vista tengo la impresión -claro que nadie va a juzgar al magistrado por eso- de que un poco apartándose de las normas legales, porque el Código del Niño establece un régimen de readaptación y de reclusión alejado completamente de la idea de cárcel; y antes de los 18 años al “Cacho” lo mandaron a un establecimiento, que en los hechos, es una verdadera cárcel, lo que por el Código del Niño no podía hacerse. Claro que no vamos a protestar por eso.

(Interrupciones - Murmullos - Campana de orden). (Dip. Beltrán: 8/5/57)

16. - Omisiones ayer, arbitrariedad hoy

Porque la verdad es que la premura en empeñarnos en rebajar la imputabilidad a los menores, o el mayor interés vino para la Cámara a raíz del hecho delictuoso que todos conocemos.

El señor Diputado Batlle nos explicaba que la situación proclama el fracaso de este andamiaje legal, porque antes no se tomaron medidas, y ahora ha sido necesario acudir a un tipo de medidas no previsto o que creía no previsto en el Código: el aislamiento del delincuente. Yo digo que si hay una persona sometida a un régimen penal o carcelario extraño a toda disposición legal, se está en una situación de absoluta arbitrariedad. Y si esta arbitrariedad se ha aplicado en este caso por razones humanas, a quien por razones humanas no hiere la sensibilidad el que sea objeto de ellas, se corre el riesgo de que mañana se apliquen con la misma arbitrariedad a quien no hubiera caído en delitos tan cuantiosos como estos del Cacho. Pero digo una cosa: que parecería que a raíz de estas afirmaciones hubiera una autoridad que quedara en cruz, que sería el Consejo del Niño, porque si hoy es arbitrario, ayer fue omiso. Cuando ya el Cacho había recorrido un largo camino de delincuencia era imposible tomar medidas de seguridad,

y cuando culminó su carrera de delincuente con la muerte del señor Audiffred, ha habido que ir a medidas que, según se califica aquí, son ajenas a todo código y por lo tanto arbitrarias. Me parecería que esta situación valdría la pena que se aclarase. O hubo omisión ayer y hay arbitrariedad hoy, o si hay arbitrariedad hoy, yo no sé lo que hubo ayer. (Dip. Arosteguy: 4/12/56)

17. - Dos años después

Comprendo que se reduzca la edad de imputabilidad de los menores o lo comprendería y no me ofrecería ninguna vacilación, si en ausencia de esta medida la sociedad estuviera desprovista de otros medios de defenderse de los menores que caen en el delito. Pero recuerdo un hecho: no hubo forma de que se encarcelara o se retuviera con medidas de seguridad al famoso menor el "Cacho" después de la larga jornada de delitos evidentes cometidos por él.

Pero aun sin que hubiera cumplido los 18 años, cuando murió Audiffred, se encontraron los medios -presumo que legales- de retenerlo en seguridad, y se nos garantizó aquí que durante cinco años, de acuerdo con tales y cuales disposiciones, quedaría a buen recaudo.

Me parece, entonces, que si lo que ha habido en la aplicación de las normas que rigen esta materia es omisión por parte de las autoridades administrativas o judiciales, esa omisión no puede ser causa de que abandonemos la norma.

Creo que el hecho es exacto. Antes de la muerte del agente Audiffred no se pudo retener a el "Cacho"; después de esa muerte, sin ninguna alteración de las normas, pudo ser retenido.

Era esta la aclaración que hubiera solicitado al señor Diputado Pereira Reverbel.

SEÑOR BATLLE PACHECO - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE - Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO - Señor Presidente: no estoy de acuerdo con las palabras que se han expresado. Creo que las medidas tomadas con el "Cacho" cuando se produjo su último delito fueron de muy dudosa legalidad. (Apoyados)

Casi me atrevería a afirmar que no fueron legales.

SEÑOR BELTRAN - ¡Apoyado!

SEÑOR BATLLE PACHECHO - La manera en que se le tuvo encerrado -que solamente puede justificarse desde el punto de vista humano- fue realmente peor que la que se aplica a los adultos que han sido condenados. (Dip. Arosteguy: 17/6/58)

18. - La ilegalidad nos comprende a todos

Señor Presidente: cada vez entiendo menos. Si aquí nos pusiéramos de acuerdo en que la reclusión del "Cacho" una vez muerto el agente Audiffred fue arbitraria e ilegal, ¡qué amenaza pendiente sobre todo el país deberíamos ver en este hecho! Porque si la ilegalidad se ejerce sobre una persona, la ilegalidad nos comprende a todos. (Dip. Arosteguy: 17/6/58)

ANEXO 2

PROYECTOS DE REFORMA A LA LEGISLACION DE MENORES
Años 1986 – 1991

PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN. - El país registra, en los últimos tiempos, un clima preocupante en torno a la problemática criminal. Si bien las cifras de la delincuencia nacional no han variado sustancialmente en los últimos cinco años, se observan algunas particularidades que han generado amplios comentarios en los medios de comunicación y una verdadera alarma social, fundamentalmente en el departamento capitalino. En efecto, al examinar la distribución de las cifras totales en relación a los tipos delictivos se comprueba un aumento de acciones violentas, lesivas de los bienes jurídicos de la vida e integridad personal. Así por ejemplo, el número de los homicidios cometidos en los seis primeros meses del corriente año, duplican los ocurridos en igual período del pasado año 1986. Del mismo modo, en la órbita de los delitos contra el patrimonio se observa una disminución de los hurtos al mismo tiempo que un aumento, que se mantiene año a año, en términos generales desde 1980 a la fecha, de los delitos de rapiña.
Otra característica que merece ser subrayada, surgida en el año 1986 y acentuada en el correr del presente año, es el aumento de una modalidad de la rapiña que compromete valores fundamentales de la convivencia humana, llamada "copamiento domiciliario". Se ha comprobado asimismo, el uso cada vez más frecuente de armas de fuego, algunas de grueso calibre y otras particularmente peligrosas como las de caño cortado.
La delincuencia juvenil participa de las mismas características de la delincuencia adulta; se observa una alarmante disminución de la edad en que se comienza la actividad delictiva y el acceso de menores a las armas de fuego que como es natural, dada su inmadurez, multiplican su peligrosidad.
El Poder Ejecutivo después de analizar los fenómenos antes enunciados y de un fecundo intercambio de ideas con todos los sectores vinculados al tema, ha adoptado una serie de medidas administrativas de naturaleza preventiva y ha considerado conveniente propiciar la modificación de algunas disposiciones de los Códigos Penal, del Proceso Penal y del Niño.

4. MODIFICACIONES AL CÓDIGO DEL NIÑO.

A efectos de superar las lagunas legislativas y las dificultades interpretativas que se comprobaron durante la aplicación del Código del Niño, el proyecto reestructura las Secciones segunda, tercera y cuarta del Capítulo XII de dicho Código.
Respecto de los menores abandonados las innovaciones se refieren al procedimiento y al alcance de las medidas que puede adoptar el Juez de Menores.

En la sección tercera, se regula la situación de los menores delincuentes, se estructura un procedimiento oral con participación del defensor del menor y del Fiscal Letrado de lo Civil procurando conjugar la rapidez y la debida garantía de los derechos del menor y de los padres. No se modifica el régimen del Código del Niño y del Código Penal en cuanto al límite de la imputabilidad penal, pero se define el alcance de las medidas de seguridad educativas y se resuelve respecto a las mismas el tema de su duración en los términos previstos en el Código Penal, es decir, se dispone que estas medidas puedan prolongarse hasta 10 años contados a partir de la fecha de su disposición. Se le asigna al Juez de Menores el carácter de Juez de ejecución, y, por consiguiente, se asegura su participación durante la etapa de ejecución de la medida de seguridad impuesta. Si bien dichas medidas deben cumplirse en establecimientos del Consejo del Niño, si el menor llega a los 18 años de edad y pese a un internamiento mínimo de un año no ha demostrado signo alguno de recuperación podrá ser trasladado a un establecimiento penal destinado a delincuentes adultos primarios.
Se mantiene al menor de 18 años al margen del sistema jurídico penal para adultos, pero se introduce, en la respuesta jurídica ante su inconducta, un matiz retributivo que contempla la entidad del hecho y contribuya a crear un cuadro de valores que responda a la filosofía que rige nuestra convivencia social. La medida de seguridad educativa puede cumplirse en régimen progresivo a fin de ir estimulando comportamientos adecuados, conforme a las pautas de socialización perseguidas.
El Juez de Menores queda facultado para suspender la ejecución de la sentencia e imponer al menor un régimen de prueba durante el cual deberá ajustar su conducta al programa judicial pudiendo quedar bajo una vigilancia asistencial.
El proyecto, sin apartarse en lo esencial de la filosofía inspiradora de las normas del Código del Niño, define un sistema que se aproxima al de aquellos países que se han inclinado por mantener a los menores de 18 años fuera del Derecho Penal para adultos, pero sometidos a un ordenamiento jurídico que algunas legislaciones, como la alemana, califican de penal pero que se diferencia sustancialmente del común, en la medida en que la retribución cede ante la reeducación.
El Poder Ejecutivo considera que las disposiciones proyectadas, responden adecuadamente a las exigencias de asegurar a los integrantes de la sociedad uruguaya, una vida pacífica y a la necesidad de respetar el principio liberal conforme al cual el individuo no puede ser sacrificado por imposición de una defensa de esa misma sociedad.

PROYECTO DE LEY

Art. 10-Sustitúyese los artículos 118 a 141 contenidos en las Secciones segunda, tercera y cuarta del Capítulo XII del Código del Niño, por los siguientes:

SECCION SEGUNDA

Artículo 118. - Deróganse los artículos 345, 346. 347 y 348 del Código Civil que serán sustituidos por los siguientes:
Artículo 119. - Los menores de 21 años que se encontraren en estado de abandono moral o material, serán puestos a disposición del Juez Letrado de Menores. Se entenderá por abandono moral la incitación por los padres, tutores o guardadores, a ejecutar actos perjudiciales para su salud física o moral.

Se entenderá asimismo que se encuentran en estado de abandono moral los menores vagos o mendigos o aquellos que frecuentan casas de juego o sitios inmorales o se vinculan con gentes viciosas o de mal vivir, o realizan trabajos callejeros con peligro para su salud moral.

Artículo 120. - En los casos previstos en el artículo precedente y sin perjuicio de las medidas urgentes que considere necesario adoptar, el Juez de Menores previa la investigación sumaria que corresponda y el examen del menor, por los técnicos, si decide formalizar el proceso, convocará a audiencia al menor, a sus padres, tutores o guardadores, a la Asistente Social y al Fiscal de lo Civil, quienes serán oídos antes de dictarse sentencia. En la misma audiencia el Juez de Menores procederá a dictar sentencia, pudiendo mantener al menor en su propio hogar o en hogar sustituto, con o sin vigilancia especial de un organismo público o privado, imponer determinadas obligaciones o prohibiciones o confiar su atención al Consejo del Niño.

Si el Juez considerase que los padres, tutores o guardadores incurrieron en delito contra sus deberes asistenciales, ordenará en la sentencia el pase de los antecedentes al Juez de lo Penal. Podrá asimismo imponer a los padres, teniendo en cuenta su capacidad económica, la obligación de servir una pensión que será administrada por quien asuma la responsabilidad de atender al menor A esos efectos librará las órdenes de retención que correspondan.

Artículo 121. - La denuncia de abandono podrá ser realizada ante el Juez de Menores por las autoridades del Consejo del Niño, por Organismos Públicos o Privados o por cualquier particular. El Juez actuará en esta materia de oficio.

En caso de denuncia verbal se labrará acta con especificación de todos los elementos que sirvan para probar el hecho denunciado. Contra las resoluciones del Juez sólo cabrán los recursos de reposición y apelación sin efecto suspensivo.

SECCIÓN TERCERA

Artículo 122. - Los menores de 18 años imputados de haber incurrido en una conducta prevista en la legislación penal como delito, serán puestos de inmediato a disposición del Juez Letrado de Menores. Este procederá a tomarle declaración dentro de las 24 horas y dispondrá las medidas investigatorias y las pericias técnicas que considere necesario. En la misma resolución deberá pronunciarse acerca de la situación provisional del menor, pudiendo, según la entidad del hecho y particularmente las características del caso, la personalidad del menor y las condiciones familiares, mantenerlo en su hogar o en un hogar sustituto o disponer su internamiento en un establecimiento del Consejo del Niño.

Artículo 123. - Si el Juez, una vez oído al menor, decide formalizar el proceso, deberá intimar a sus padres o tutores el nombramiento de defensor.

En caso de que éstos no lo proveyeren, se designará el de oficio que corresponda.

El Defensor, una vez aceptado el cargo bajo juramento, tendrá diez días perentorios para solicitar las medidas probatorias que considere conducentes al esclarecimiento del hecho.

El Fiscal Letrado de lo Civil estará facultado para producir pruebas, disponiendo al efecto de igual plazo contado a partir de la notificación de la resolución que somete al menor a proceso.

Artículo 124. - Las diligencias investigatorias, pericias técnicas y pruebas solicitadas por el Fiscal y la Defensa, deberán cumplirse en el plazo de 120 días contados a partir de

la resolución que las dispuso, el que podrá prorrogarse de oficio o a pedido de partes, por resolución fundada del Juez o por el término necesario para el cumplimiento de las diligencias pendientes.
Vencido el plazo, el Juez de Menores convocará a audiencia, con la presencia de los padres, tutores o guardadores, Fiscal Defensor del Menor, Asistente Social que actuase en el caso y peritos que considere necesarios.
En dicha audiencia oirá al Fiscal, a los padres, tutores o guardadores y al Defensor del Menor. Podrá asimismo interrogar a los peritos sobre el alcance de sus informes.
Dentro de los 30 días siguientes convocará a nueva audiencia en la que en presencia de las personas que determine en la convocatoria, dictará sentencia.
Artículo 125.- La sentencia definitiva sólo podrá ser apelada en relación por el Fiscal y el Defensor de Menores dentro de los 10 días hábiles, para ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil, sustanciándose con un traslado por igual término a la contraparte. Las resoluciones interlocutorias serán pasibles de los recursos de reposición y apelación en relación, que se interpondrán por el Fiscal o el Defensor del Menor, en el término de cinco días hábiles, sustanciándose con un traslado por igual término a la contraparte.
Los recursos interpuestos sólo tendrán efecto devolutivo y los plazos previstos tendrán carácter perentorio.
El Tribunal dictará sentencia definitiva dentro de los 90 días de recibido el expediente, y sentencia interlocutoria dentro de los 45 días.
Artículo 126.- El Juez en su sentencia se pronunciará acerca de la naturaleza y duración de la medida de seguridad educativa que imponga.
Estas medidas pueden consistir en internamiento en un establecimiento del Consejo del Niño u otro oficial en régimen de máxima, media o mínima seguridad con una duración máxima de 10 años.
El régimen de mínima seguridad podrá cumplirse en un establecimiento privado a solicitud y bajo control del Consejo del Niño.
El Juez deberá tener en cuenta, para imponer el régimen y su duración la entidad del hecho, las características personales del menor y las necesidades del tratamiento a que deberá quedar sometido.
Artículo 127. - El Juez podrá suspender la ejecución de la medida, manteniendo al menor en su hogar o en hogar sustituto bajo vigilancia especial del Consejo del Niño o del Organismo Privado que determine la sentencia.
Esta suspensión podrá ser revocada en cualquier momento si el menor no ajusta su conducta al programa que se le impuso en la sentencia o recae en inconducta.
Artículo 128. - Durante la ejecución de la medida de seguridad educativa, el Juez, a solicitud de las autoridades del Consejo del Niño y previo a los Informes que considere necesario recabar, podrá modificar el régimen de internamiento.
Cuando el menor hubiere cumplido 18 años y sufrido un internamiento superior a un año sin mostrar signos de recuperación, podrá, si se tratare de autores de delito de homicidio, rapiña, secuestro, lesiones gravísimas o graves, ser trasladado a un Establecimiento Penitenciario en el que quedará alojado hasta el total cumplimiento de la medida de seguridad impuesta.
Artículo 129. - Queda absolutamente prohibida la publicación del nombre, fotografías o cualquier elemento que permita identificar a los menores de 18 años autores o víctimas de delito.

La infracción a esta prohibición será sancionada con una multa de 20 a 50 Unidades Reajustables. Esta multa será aplicada por resolución del Consejo del Niño y su importe destinado al tesoro del mismo.

Artículo 130. - Siempre que la policía aprehenda en infraganti delito a una persona que manifieste tener menos de 18 años de edad, la pondrá a disposición del Juez Letrado de Menores, haciendo constar en el oficio respectivo, los datos que obtenga sobre el lugar y fecha del nacimiento y los nombres y domicilio de los padres del detenido.

El Juez interrogará al imputado dentro de las 24 horas y si aquel fuera uruguayo solicitará inmediatamente por oficio la partida de nacimiento a la Dirección General de Registro de Estado Civil, la que deberá remitir la partida o el certificado negativo dentro de los 10 días.

Cuando hubiere duda sobre la edad del detenido que pueda cambiar la jurisdicción, el Juez lo hará saber al Director del Registro en el oficio respectivo. En ese caso, los datos solicitados deberán ser remitidos dentro del plazo de 3 días, bajo apercibimiento de darse cuenta al Ministerio respectivo.

Si no existieran datos concretos para efectuar la búsqueda de la partida, o si el detenido fuera extranjero y no presentara su partida de nacimiento, el Juez decretará inmediatamente el examen pericial del imputado por el médico forense de turno en Montevideo y por el de servicio público en el interior de la República, quienes deberán expedirlo dentro del término de tres días cuando se solicitare con urgencia, y dentro de diez en los demás casos.

Si de la partida de nacimiento, o en su defecto, del examen pericial, resultare que el detenido tiene más de 18 años, se pasarán los antecedentes y el detenido a la justicia ordinaria.

Si del examen pericial practicado a falta de partida resultare que el menor tiene alrededor de 18 años, entenderá en la causa la justicia ordinaria si se trata de delitos castigados con pena de penitenciaria; en los demás casos el menor será puesto a disposición del Juez Letrado de Menores.

A los efectos del inciso precedente, se tendrá en cuenta la pena señalada por la ley para el delito imputado y no la que correspondería teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes que concurran.

Cuando el imputado tuviera aparentemente más de 18 años de edad, el Juez, sin perjuicio de proceder en la forma establecida en los incisos anteriores, decretará las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos, de acuerdo con el Código del Proceso Penal, mientras se comprueba la edad. Esas diligencias se remitirán a la justicia ordinaria y surtirán todos los efectos legales si se probara que el imputado tenía más de 18 años de edad, al cometer el delito.

En la misma forma procederá el Juez en los casos de delitos graves, cuando, a su juicio, el imputado pueda tener más de 18 años de edad.

Artículo 131. - Cuando se formule denuncia ante la justicia ordinaria contra un menor de 18 años de edad, el Juez pasará los antecedentes sin más trámite, al Juez Letrado de Menores.

Si los denunciados fueran varios y entre ellos figurara algún menor de 18 años la causa seguirá contra los mayores, poniéndose de inmediato al menor a disposición del Juez Letrado de Menores, al que se le pasará testimonio de la denuncia a fin de que adopte las medidas tendientes a esclarecer la situación del menor y su participación en el hecho, remitiendo al Juzgado Letrado en lo Penal respectivo, en el término de 24 horas, testimonio de las diligencias cumplidas.

Artículo 132. - Las resoluciones dictadas por el Juez Letrado de Menores no se inscribirán en el Registro de Reincidencias.

SECCIÓN CUARTA

Artículo 133. - Los representantes legales de los menores y el Consejo del Niño, podrán pedir en cualquier tiempo al Juez Letrado de Menores la derogación de las medidas adoptadas de acuerdo con los artículos anteriores.
La demanda deberá ser presentada por escrito estableciéndose concretamente los hechos en que se fundan y los elementos de prueba respectivos.
Artículo 134. - El Juez Letrado de Menores dispondrá las diligencias que estimare del caso y dictará resolución fundada en audiencia, a las que serán convocadas las partes y el menor. Su resolución será apelable en relación para ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil.
Artículo 135. - En caso de no accederse a lo solicitado, los representantes legales de los menores y el Consejo del Niño, podrán iniciar nuevamente, una vez transcurrido un año, la acción a que se refiere el artículo 133.
Art. 11.- Comuníquese, etc.

Antonio Marchesano, Adela Reta. 24 de setiembre de 1987

PROYECTO DEL SENADOR ORTIZ

Proyecto de ley con exposición de motivos del señor senador Dardo Ortiz

Artículo 1º - Modifícase el artículo 34 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"No es imputable el que ejecuta el hecho antes de haber cumplido los 16 años. Tampoco lo es el mayor de 16 años y menor de 18 años, a no ser que hubiera actuado con discernimiento.
El Juez de Menores será quien determinará si el hecho fue ejecutado con discernimiento y, para el caso afirmativo, pasará de oficio el expediente al Juez en lo Penal que correspondiere".
Art. 2º. - En concordancia con lo dispuesto en el artículo anterior, todas las referencias a menores de 18 años contenidas en el Código Penal deberán ajustarse en su interpretación y aplicación a la modificación que establece dicha norma. Igual criterio se seguirá respecto del Código del Niño.

Montevideo, 29 de julio de 1987.
Dardo Ortiz. Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es notorio, el incremento de la delincuencia juvenil en nuestro país, que se viene produciendo desde años anteriores con persistencia que no puede atribuirse solamente

a factores coyunturales y por tanto de esperada transitoriedad. Esta delincuencia comprende especialmente las formas más violentas de los delitos contra las personas y la propiedad lo cual nos enfrenta con un problema verdaderamente grave y de alarmante generalidad.

Uno de los elementos que obstan a la justa y debida represión de la delincuencia juvenil es la inimputabilidad penal, que nuestro Código Penal (Art. 34) establece en los 18 años de edad, realidad que este proyecto se propone modificar en términos relativos, a los efectos de permitir que la justicia penal ordinaria alcance a quienes, no obstante su temprana edad manifiestan un estado de madurez intelectual y social compatible con la imputación jurídica de sus actos criminales.

Es indudable que en la época en que se aprobó el Código Penal, hace 53 años un joven de 18 años apenas había salido de la adolescencia. La sociedad que lo rodeaba, los ambientes que frecuentaba, los espectáculos que veía, no eran como en la actualidad propicios a considerar la violencia y el delito como ingredientes ineludibles de la vida colectiva. No existía en el país televisión con su preferencia actual por la exhibición pormenorizada de espectáculo en los que se muestra toda la gama de delitos, rodeando al que los ejecuta, las más de las veces, de una aureola de popularidad, atrayente para muchos jóvenes.

No se necesita mayor desarrollo para convenir en que, durante los últimos años se ha producido un brusco y acelerado cambio en el comportamiento social y en las actitudes individuales de los jóvenes, sin distinción de grupos o categorías, aunque cada uno de ellos pueda exhibir "su propio cambio" como particularidad distintiva. Determinados valores parecen haber entrado en crisis definitiva, sustituidos por otros con caracteres irreversibles.

La intensa liberalización y cambios en las costumbres han permitido al joven de hoy acceder muy tempranamente a experiencias y modos de vida otrora reservados a los adultos, apresurando su estado de discernimiento estimulado por la convivencia con los mayores.

La propuesta que formula el proyecto que antecede procura recoger esa realidad, sin romper bruscamente con el sistema en vigencia.

En síntesis establece lo siguiente: baja la imputabilidad penal a los 16 años; pero ello no significa que quien supere los 16 años caiga automáticamente en la jurisdicción penal ordinaria, sino que sólo se le hará penalmente responsable cuando el Juez de Menores llegue a la conclusión de que el delito ha sido cometido con conciencia y voluntad, con lo cual se evita la posibilidad de castigar lo que pudiera ser una transgresión casual.

La rebaja en la edad no implicará, por otra parte, colocar a nuestro sistema penal en una vanguardia novedosa, desde que límites a la inimputabilidad inferiores a los 18 años, rigen desde hace años en muchos países inclusive de América, llegándose hasta fijarlos en los 12 años.

Por otra parte aun sin mediar las circunstancias derivadas del auge de la delincuencia juvenil, la disminución de la edad a partir de la cual se es imputable, correspondería por la conveniencia de adecuar las disposiciones legales a las realidades de la actualidad. Así ha procedido el legislador cuando, por ejemplo, en el Decreto-Ley Nº 14.530, de 29 de marzo de 1975 modificó el artículo 106 del Código Civil estableciendo en 21 años la edad necesaria para que hombres y mujeres puedan contraer matrimonio sin el consentimiento expreso de los padres. Hasta que se aprobó dicha modificación, las edades requeridas eran de 25 años en el varón y de 23 en la mujer. Sin duda el legislador comprobó, a la luz de una realidad evidente, que actualmente los jóvenes de 21 años

tienen la madurez y responsabilidad que en la época de sanción del Código Civil sólo eran presumibles a los 23 y 25 años.

Dardo Ortiz, Senador. Montevideo, 29 de julio de 1987.

PROYECTO DEL SENADOR CERSÓSIMO

Proyecto de ley con exposición de motivos del senador Pedro W. Cersósimo

PROYECTO DE LEY

DEFENSA SOCIAL CONTRA LA DELINCUENCIA

Art. 3º. - Modificase el artículo 34 del Código Penal que quedará redactado de la siguiente forma: "No es imputable el que ejecuta el hecho antes de haber cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el mayor de 15 años y menor de 16 años, a no ser que conste que su capacidad de querer y de entender el carácter ilícito del acto, demuestran su discernimiento sobre la criminalidad del mismo. El Juez, debidamente ilustrado por peritaciones psiquiátricas y criminológicas, que solicitará al Instituto de Criminología, hará declaración expresa sobre el punto, para incriminar el hecho punible o declararlo irresponsable del mismo, actuando, consecuentemente, en cada supuesto".
Art. 4º. - La participación de menores inimputables, junto a personas mayores, en la comisión de un delito, será considerada para los imputables mayores de edad copartícipes en aquél, circunstancia agravante y los límites de la pena se elevarán al doble.
Art. 10º. - Facúltase al Poder Ejecutivo para adoptar las medidas que estimare convenientes a los efectos de que la pena que pudieren sufrir los delincuentes de 15 años y de 16 años, se cumpla en un lugar de carcelaje separado del común, aparte del contacto con los demás delincuentes mayores de la edad límite de la imputabilidad. En todo caso, sin perjuicio de la seguridad, prevalecerá el criterio de procurar fines pedagógicos, junto al efecto ejemplarizante, como funciones fundamentales de la pena.

EXPOSICION DE MOTIVOS

DEFENSA SOCIAL CONTRA LA DELINCUENCIA

Es un hecho inocultable el de que, en los últimos tiempos, ha proliferado la delincuencia. En realidad, este auge delincuencial está presidido, sustancialmente, por una nota invariante: la violencia, la que no se detiene, muchas veces, nada más que en el homicidio. Las rapiñas brutales y reiteradas, las violaciones, los homicidios para hurtar y -últimamente- la forma más novedosa incorporada al catálogo (el "copamiento" y rapiña en domicilios y comercios) amerita una consideración urgente y descarnada del problema.
No puede contentarse la sociedad con las declaraciones académicas de algunas importantes jerarquías con responsabilidad en la especie, en el sentido de que la situación puede conjurarse con la mera aplicación de las medidas administrativas que afecten sobre todo al régimen penitenciario, o de que hay que tener en cuenta la proliferación

de los espectáculos de violencia que se trasmiten a través de programas televisivos.
Sin perjuicio de tomar muy en cuenta las ponderaciones que hemos considerado, lo cierto del caso es que la legislación positiva se encuentra debilitada como sistema de lucha contra la delincuencia. Nos decidimos, igualmente, por la rebaja del índice de imputabilidad general, pero, para ello, sostenemos un criterio de flexibilidad en su determinación, con lo que recogemos, en este artículo 3º, requerimientos que fueron formulados en nuestro medio por conspicuos especialistas en minoridad y muy destacados juristas.
Sobre la cuestión ya decía, hace treinta años, el doctor Evangelista Pérez del Castillo, que, además de un muy destacado magistrado penal, fue Presidente del Consejo del Niño: "La solución no se halla en poner un límite fijo a la inimputabilidad para aplicar invariablemente a quienes no han alcanzado, solamente medidas educativas, sino establecer un período de tiempo que puede ser de los 15 a los 18 años, durante el cual podría considerarse imputable al que, además de ser peligroso e incorregible, haya demostrado poseer capacidad para apreciar el carácter ilícito del acto y de determinarse según su verdadera apreciación (artículo 30 Código Penal).
"Ahora los menores logran el desarrollo mental, con más rapidez que antes por obra de la evolución de los tiempos modernos... y (prosigue el doctor Pérez del Castillo) "...es frecuente ver jóvenes que antes de los 18 años han alcanzado un porcentaje de capacidad delictual que los hace altamente peligrosos".
Y prosigue el distinguido compatriota: "se contemplan mejor los fines de seguridad social de la legislación represiva, permitiendo el apartamiento total de los delincuentes incorregibles, aunque sean fisiológicamente menores. Igual sucede con los delincuentes mayores, pues, frente al delito, el primer deber de las autoridades es neutralizar a los autores e impedir que vuelvan a ser peligrosos" (ver REVISTA DE CRIMINOLOGÍA Año 2 Nº 4, 1956, página 39 y siguientes).
Por su parte, el doctor Gualberto Pi, que fuera ilustre Ministro del Tribunal Penal, ha expresado: "La premisa de que los menores de 18 años deben ser apartados de toda pena es susceptible de observaciones y, en ciertos casos, peligrosas para la seguridad social". Se trata -prosigue- "de aclarar quiénes son menores y quiénes no lo son"... "bajo el aspecto moral y penal, de tal modo que la separación entre unos y otros muy bien puede estar dada con más exactitud por un período de tiempo".
"En efecto, existen situaciones en las cuales el menor requiere un tratamiento penal"... "como el que ha alcanzado un grado de madurez moral propia de los mayores, que le permite actuar como éstos y por lo tanto, conforme a su conducta, sólo cabe aplicarle penas" (REVISTA DE CRIMINOLOGÍA, cit. página 26).
El doctor Juan Andrés Ramírez, en un editorial de su diario "El Plata" de fecha miércoles 4 de abril de 1956 y que tituló: "De urgencia", dijo, entre otras muchas tremendas verdades: "Bien puede suceder y sucedió en los últimos años, que menores de 18 años actúen con un discernimiento y una madurez tales que sería un error y una omisión, en la defensa social, no considerarlos como verdaderos delincuentes".
"Hay que darle, pues, al Juez, el instrumento legal necesario para apreciar, en cada caso concreto, si un menor de 18 años y mayor de 16, es o no psicológicamente capaz de ser sujeto de derecho penal. Tal reforma no sería revolucionaria porque el mismo Código, para los casos de mayores y en principio, plenamente responsables, confiere al magistrado la facultad de declarar la inimputabilidad del que delinquió, si, a su juicio, concurren circunstancias que la justifican, como cuando se trata de un anormal o de un sujeto en estado de ebriedad absoluta".

El distinguido periodista y eximio jurista sostuvo que había que dar "...a la justicia, la facultad de rebajarlo (se refiere al límite de inimputabilidad)... en las situaciones de jóvenes que alcanzan antes una madurez mental".
Por su parte, ya en monografía especializada, el maestro español Cuello Calón, decía: "Entre los muchachos que se hallan en los últimos años de la adolescencia y en la frontera de la juventud, se encuentra jóvenes delincuentes peligrosísimos, asesinos, ladrones con violencia, profesionales incorregibles, contra los que la sociedad necesita defenderse con medidas de eficaz protección social que sólo es posible hallaren reclusiones de larga duración" (Criminalidad Infantil y Juvenil, páginas 111 y 114).
Es por eso que sostenemos la rebaja del límite de la inimputabilidad y aun lo flexibilizamos para que se acrimine el delito si -además- a los 15 años el menor fisiológico tenía capacidad de querer y de entender la ilicitud de su acto, lo que patentizaría su discernimiento de la criminalidad con la que pudiere haber actuado.
Centramos, en el artículo propuesto, la médula de la cuestión en el discernimiento y acogemos, para ello, las más modernas posiciones. "Este concepto es moral además de cognitivo, porque se espera que el sujeto con discernimiento sea capaz de conocer no sólo una realidad normativa objetiva, sino también de otorgar valor moral o de juzgar moralmente actos, situaciones o personas aun cuando no se conozcan las normas respectivas.
Apunta a una forma específica de distinguir el bien del mal; se refiere al valor moral orientado por las normas legales objetivas que rigen el orden social establecido y que consideran algunos actos como punibles". (Bascuñan Valdés: "La Responsabilidad del Menor", Vol. II, páginas 355.6, Santiago de Chile, 1974).
El colombiano Alfonso Reyes, desaparecido trágicamente el año pasado, en un notorio episodio terrorista, adhiere a la tesis que sustentamos en nuestro proyecto y, respecto de nuestros conceptos -similares a los suyos en cuanto a discernimiento-expresa: "que debe entenderse también en sentido jurídico como capacidad de distinguir la licitud o ilicitud de la propia conducta y de obrar conforme a esa distinción, que supone, obviamente, comprensión de los valores ético-jurídicos ínsitos en los conceptos de bueno y malo, lícito e ilícito" (Reyes: "La Imputabilidad", Bogotá 1979, página 134).
Al igual que los juristas compatriotas ya citados, que se pronuncian en contra de límites rígidos e inflexibles en materia de inimputabilidad, afirma Raimundo Del Rio: "No es lógico ni científico fijar una edad determinada y precisa como principio de la irresponsabilidad o como límite entre ésta y la responsabilidad porque ello pugna con las leyes naturales, en cuya virtud no hay ningún ser que alcance un desarrollo mental dado al mismo tiempo que otros, o en una edad fija común a todos" (Del Río: D. Penal, Nascimiento. Santiago 1935, Tomo II, página 153).
Todo aconseja seguir, pues, el criterio mixto: entre los límites, fijados por texto legal, la imputabilidad o inimputabilidad del sujeto dependen del estudio que particularmente se haga respecto del discernimiento.
No es ocioso señalar, que el moderno Código Penal de Colombia, de 1980, establece la inimputabilidad sólo para quienes no hayan cumplido 16 años (artículo 34), en tanto que el Código Penal de Portugal, de 1983, dice más o menos lo mismo: "Los menores de 16 años son penalmente inimputables" (artículo 19).
Con relación al llamado criterio mixto por el que se decide el proyecto, recuerda Alfonso Reyes, que utilizan este criterio, entre otros, los Códigos Penales de Bolivia, Honduras, Nicaragua y Venezuela (ob. cit. Pág. 136).

La razón de ser del artículo 4 es una respuesta, por la intensidad del dolo directo a delinquir, puesto de manifiesto por quienes, de una u otra manera, se prevalecen de menores inimputables en el delito, como forma de desviar su aparición en el hecho y la punibilidad del caso, dado que, de manifestarse, los menores irresponsables adquirirían el protagonismo penal. El merecimiento de una mayor culpabilidad (aquí agravada) es evidente.
El artículo 10 se explica, porque la finalidad de un buen rencauzamiento social, aun tratándose de delincuentes jóvenes pero peligrosos, corre el riesgo de frustrarse, si se permite su contacto con irreversibles profesionales del delito.
Estas son las características más salientes de la fundamentación en que se basa el proyecto de ley que se acompaña, que sometemos a la ilustrada consideración del Senado y de cuya rápida sanción -que esperamos- depende, en buena medida, una mayor y más eficaz defensa de la sociedad uruguaya, tremendamente agredida por una delincuencia que exhibe y ejercita, cada vez más, una indeclinable violencia.

Pedro W. Cersósimo, Senador. 3 de agosto de 1987.

PROYECTO DEL DIPUTADO PINTOS

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Modifícanse los artículos 34, 45, numeral 5º del artículo 46, inciso tercero del artículo 92 e inciso tercero del artículo 94 del Código Penal, los que quedarán redactados de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 34.- No es imputable el que ejecuta el hecho antes de haber cumplido la edad de 16 años".
"ARTÍCULO 45. - Los Jueces pueden prescindir de la aplicación de las medidas de seguridad tratándose de menores de 16 años, de buena conducta anterior, que hubieran cometido delitos castigados con prisión o multa, cuando sus padres o guardadores ofrecieren, por sus antecedentes honorables, garantía suficiente de asistencia moral eficiente".
"ARTÍCULO 46.- 5º - (Minoría de edad).- La edad, cuando el agente fuere menor de 21 años y mayor de 16".
"ARTÍCULO 92.- (Inciso tercero). - Las segundas a los menores de 16 años (artículo 34) y a los sordomudos (artículo 35)".
"ARTÍCULO 94.- (Inciso tercero).- Pertenecen a la segunda, las que se dictan respecto de los menores de 16 años".
Artículo 2º - Modifícanse el literal a) del artículo 113, y los artículos 119 y 128 del Código del Niño, estableciéndose que donde dichas normas dicen "18 años" se cambia por "16 años".
Artículo 3º.- Se establecerán cárceles taller para los menores de dieciséis a dieciocho años que sean sometidos a prisión, con maestros especializados en reeducación y en la enseñanza de distintos oficios.
Artículo 4º.- Comuníquese, etc.

Juan Pintos Pereira. Representante por Treinta y Tres. 6 de agosto de 1986.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La República está verdaderamente conmocionada. Un día sí y otro también, la prensa, la radio y la televisión nos informan de hechos delictivos, perpetrados por menores a quienes el Código Penal no alcanza y que están sembrando el robo, la muerte y la inestabilidad en todos los sectores de la población. Por supuesto que es un tema delicado. Muchos años de nuestra existencia republicana se han dedicado a la protección del menor, a su asistencia y a su educación. Y lo hemos hecho con afán y con el apoyo de educadores eminentes cuyo paso por el Consejo del Niño ha estado señado por obras importantes que muchas veces han quedado como muy buenas intenciones y nada más. El menor crece en un mundo de terror y se inserta en ese mundo. Por eso es necesario: 1º) proteger a la sociedad; 2º) educar y proteger al propio menor; 3º) cambiar radicalmente su sistema de vida y la filosofía de su porvenir. Para esto necesitamos por supuesto cambiar rotundamente el régimen jurídico actual. Separarlo, con concretas y seguras medidas, del delincuente común y avezado, maestro de todos los males. Pero es necesario también fundamentalmente bajar el índice de impunidad y crear centros reales de educación.
A quienes consultamos, entre los cuales quiero señalar, al doctor Jorge Larralde. Secretario de la Asociación de Fiscales, autor de renombre, profesor de nuestra Facultad que en un libro muy enjundioso se interna en el tema de la criminalidad y a varios destacados penalistas nos dan la pauta de que hay que modificar los caminos recorridos. Y esto no es difícil logrando los lugares necesarios, ni los maestros especializados para tal fin, convocando a toda la ciudadanía para una obra revolucionaría que tiene claros antecedentes en Estados Unidos, Suecia y otros países. Sin perjuicio de señalar que nuestro régimen en materia de minoridad es muy irregular y merecería una revisión a fondo, empezamos proponiendo el adjunto proyecto de ley.

Juan Pintos Pereira. 6 de agosto de 1986

PROYECTO DEL DIPUTADO MILLOR

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Agrégase el siguiente inciso al artículo 34 del Código Penal: "Para los delitos previstos en los artículos 272, 344, 345 y 346 de este Código, el límite de edad fijado en el inciso anterior será de 16 años, idéntico límite regirá para los delitos previstos en los artículos 310,316 a 322 de este código, cuando fueren cometidos en grupo".
Artículo 2º - Agrégase el siguiente inciso al artículo 88 del Código Penal: "El que concurriese, como autor o coautor, en la comisión de los delitos previstos en los artículos 272, 310, 344 y 346 del presente Código, asociado con menores de edad, será castigado con el doble de la pena prevista en dichas normas".
Artículo 3º. - Agrégase el siguiente inciso al artículo 72 del Código de Procedimiento Penal: "En ningún caso, y bajo ningún concepto, podrá disponerse la libertad provisional de quienes hayan concurrido, en cualquier calidad, a la comisión de los delitos previstos en los artículos 344, 345 y 346 del Código Penal".
Artículo 4º. - Agrégase el siguiente inciso al artículo 328 del Código de Procedimiento Penal: "Este beneficio no se aplicará, en ningún caso, a quienes cometieren los delitos previstos en los artículos 344, 345 y 346 del Código Penal".

Artículo 5º.- Sustituyese el numeral 1º del artículo 272 del Código Penal por el siguiente: "Con persona del sexo femenino menor de catorce años o del sexo masculino menor de quince años".
Artículo 6º. - Agrégase los siguientes como último inciso del artículo 272 del Código Penal: "Cuando el delito fuere cometido por sujetos de entre 16 y 18 años de edad, la pena será de veinte meses de prisión a diez años de penitenciaría, igual pena se aplicará, sea cual fuere, la edad del autor, en el caso previsto por el numeral 1º".
Artículo 7º.- Las autoridades competentes deberán tomar las medidas necesarias para crear una cárcel especial o secciones especiales en las actualmente existentes para los delincuentes menores de 18 años, a los que deberá proporcionarse un tratamiento de reeducación especial que contemple su edad y condición".
Artículo 8º.- Comuníquese, etc.

Pablo Millor. Representante por Montevideo. 30 de julio de 1987

EXPOSICION DE MOTIVOS

La sociedad uruguaya asiste hoy, entre estupefacta y aterrada, al auge de un especial y peligrosísimo tipo de delincuencia que, si bien no es modalidad desconocida anteriormente, acusa hoy en día un temible desarrollo, a la vez que plantea muy difíciles problemas a la actuación de las autoridades encargadas de velar por la seguridad social y la represión de tales fenómenos.
Nos referimos a la ola de rapiñas que asuela al país, fundamentalmente a la capital, protagonizada por delincuentes menores de edad.
Las características del fenómeno lo hacen sumamente peligroso –como es, por desgracia, tan notorio- no sólo para los bienes de los ciudadanos, sino también -y primordialmente- para su integridad física y su vida misma.
La lista de los heridos y los muertos es ya demasiado larga. Lamentablemente, los heroicos y denodados esfuerzos del Instituto Policial resultan prácticamente infructuosos por las características propias de ese especial tipo de delincuentes, combinada con los principios clásicos de nuestro Derecho Penal de tradición liberal y las carencias materiales de todo orden de los institutos encargados de vigilar y reeducar a los menores delincuentes.
Tratándose en la enorme mayoría de los casos de menores inimputables por no llegar al límite de los 18 años en que comienza la imputabilidad penal de acuerdo al Código Penal vigente- su detención se transforma, en unos pocos días, en un retorno a los asaltos a mano armada. Con lo cual se llega a dos resultados verdaderamente perversos, que, para peor, se alimentan recíprocamente hasta niveles alarmantes.
Por un lado, se desalienta a la Policía, que se ve frustrada en su tarea y -consciente o inconsciente- tiende a cejar en sus esfuerzos, por la muy simple razón de que a nadie le gusta arar en el mar. ¿Qué sentido puede tener esforzarse heroicamente en tan riesgosa tarea, si la misma -por el citado mecanismo legal- resulta prácticamente inconducente?
Y por otro lado, se ensoberbece a los asaltantes, quienes toman conciencia de su virtual impunidad, perdiendo todo freno para su conducta. La reacción social se hizo sentir rápidamente y ya han surgido voces reclamando una rebaja sensible del nivel de imputabilidad, llevándolo a dos o tres años por debajo del actual.

Lo que encontró, también muy rápidamente, autorizada y acertada oposición, por cuanto una rebaja general e indiscriminada de esa edad podría conducir a consecuencias lamentables, ya que implicaría llevar a la cárcel a muchos menores (de entre 15 y 18 años) de escasa o nula peligrosidad, por la comisión de delitos muy menores (hurto de uso, apropiación indebida, etc.) Y ello con las nefastas consecuencias de introducir en el horrible ambiente de una cárcel a menores totalmente desprovistos de peligrosidad.
Entendemos que la solución de la antinomia debe hallarse en una armonización de ambas exigencias es decir, la de protección a la seguridad de los habitantes (seriamente amenazada por la actividad de los delincuentes) y la de protección a los menores que han delinquido sin exhibir mayor peligrosidad social (que de ninguna manera deben ser llevados a la cárcel).
Y la conciliación resulta, en realidad bastante sencilla, por cuanto la experiencia demuestra claramente que el tipo generalizado de delincuente menor de edad dotado de sensible peligrosidad social es aquel que se dedica al asalto a mano armada (podemos incluir también a los violadores, que suelen ser los mismos, y también a los vinculados a drogas, y algunos otros).
Mientras que los que incurren en otro tipo de delitos (salvo aquellos de que se dirá más adelante) no presentan un grado de peligrosidad social tan elevado como para justificar normas especiales a su respecto.
Por lo cual, la solución aconsejable es rebajar a 16 años el nivel de inimputabilidad solamente para la comisión de los delitos de rapiña, extorsión y secuestro (delitos contra la propiedad cometidos mediante violencia en las personas).
Si se rebaja -solamente para tales hechos- el nivel de la inimputabilidad, y a la vez se acentúa, como se propone en el proyecto, la represión penal de tan peligrosos agentes, se dará tutela adecuada a la seguridad social y un razonable aliento a la Institución Policial. Y a la vez, se atenderá a la innegablemente loable preocupación de quienes sostienen, con razón que debe mantenerse un tratamiento especial para los menores de escasa peligrosidad.
El proyecto prevé, además:
a) la duplicación de las penas previstas para estos delitos (rapiña, extorsión y secuestro) para quienes incurran en ellos en calidad de autores o coautores asociados con menores de edad.
b) la exclusión para tales delitos de los beneficios de la libertad provisional y la libertad anticipada.
c) la creación de una cárcel especial y separada -pero CÁRCEL- para los delincuentes de entre 16 y 18 años de edad.
Con eso se persigue, en primer lugar, acentuar la represión penal efectiva para tan peligrosa categoría de delincuentes. Los sujetos que llegan al asalto premeditado a mano armada son personas provistas de un altísimo grado de peligrosidad social y afectadas de total carencia de escrúpulos.
Muy especialmente calificados y por eso merecedores de sanción más elevada- son aquellos mayores que se valen de menores penalmente inimputables o los alientan y dirigen en sus andanzas.
Y también muy especialmente calificados son los menores que llegan a tal grado de avance en el camino del delito. Los hechos demuestran que, una vez tan adelantados en esa senda, la posibilidad de una recuperación se hace muy escasa, lo que justifica que para estos menores se diseñe una política diametralmente opuesta a la proyectada para el resto de los menores que incurren en delito.

Y a la vez, mediante la creación de una cárcel especial y separada o, al menos (mientras ello no sea posible) de una sección plenamente independiente en la cárcel común, se provee adecuadamente a una doble exigencia: a) separar a estos menores de los delincuentes mayores de edad, con la finalidad de evitar una conmixtión que pueda hacer imposible una eventual recuperación; b) ofrecer a estos menores un verdadero tratamiento de orden carcelario, que pueda servir como disuasivo preventivo y también como vía para segregar del medio social a tan peligrosos sujetos.
Estas medidas deben ser extendidas a otras modalidades delictivas sumamente peligrosas y, lamentablemente, demasiado frecuentadas por menores de edad cuyas características personales los desplazan netamente del núcleo de jóvenes que se quiere y se debe proteger mediante el límite de la inimputabilidad que dispone el actual Código Penal.
Nos referimos a la violación, a los delitos relacionados con drogas y las riñas y agresiones protagonizadas en grupos.
Para estos delitos se propone, también, rebajar el nivel de la imputabilidad a los 16 años. Y, como medida destinada a balancear este descenso del comienzo de la imputabilidad, se propone rebajar la pena de estos delitos a límites de prisión (solamente cuando sean cometidos por menores de entre 16 y 18 años), de manera que el Juez pueda, con la necesaria prudencia, hacer uso mesurado de la libertad provisional, toda vez que no se advierta en el menor delincuente una peligrosidad social que haga necesaria su reclusión.
Finalmente, cabe recordar -con respecto a aquellos que, loablemente, alarmados por la rebaja de edad para el comienzo de la imputabilidad penal aun con los limitados alcances de este proyecto-que los hechos sociales evolucionan con gran rapidez, y no parece razonable atender a los hechos nuevos con conceptos formados para realidades perimidas y, por ende, inadecuados para hacer frente al nuevo panorama que nos ofrece la sociedad actual.
Toda la literatura acumulada durante siglos sobre el especial tratamiento a darse a la situación del menor enfrentado al Derecho Penal (que llevó a fijar el comienzo de la imputabilidad en la edad de 18 años) se halla actualmente superada y desbordada por la indiscutible aceleración del proceso de maduración de los adolescentes.
Nadie puede dudar seriamente que, en la actualidad, y sea por las causas que fueren (y nos guste o no nos guste), los niños se transforman en jóvenes, y éstos en verdaderos mayores, a edades mucho más tempranas que hace veinte o treinta años.
Ciertamente, en 1950, no se veían bandas de asaltantes a mano armada con promedio de edad en los 15 ó 16 años.
Alcanza con contrastar la imagen que la literatura clásica del Derecho Penal y de la criminología -muy realista y adecuada a su época- nos ofrece del joven de 15 a 18 años, con la realidad de hoy en día, desgraciadamente expuesta con total claridad en las páginas de la prensa. Para decirlo en forma significativa, cabe afirmar que entre aquella imagen-inexistente hoy en día- de aquel menor de edad, tierno, incipiente y desvalido, que nos ofrece la literatura clásica, y el bandolero de ciertos barrios de la capital, organizado en bandas armadas para rapiñar de día y violar de noche, medía la misma distancia síquica y social que puede haber entre un matón de El Padrino y una monja benedictina de clausura.
No debe olvidarse que, en Derecho, la bilateralidad es de esencia. Y por eso, en Derecho rige la ley de los vasos comunicantes; todo lo que se le pone de más a alguno, se le está sacando a otro.

Eso es lo que no han visto los adversarios de la rebaja de la imputabilidad.
Olvidan que proteger a esos menores, impidiendo su reclusión en una cárcel, significa -y los hechos son bien elocuentes al respecto- dejar sin protección a las mujeres que serán violadas por ellos, a los hijos que algún día nacerán de esas mujeres traumadas, a los taximetristas y pequeños comerciantes que serán asesinados, a las viudas y huérfanos de esas víctimas, etc.
Y, ciertamente, entre la protección -más que legítima- de esta cada vez más numerosa legión de víctimas y la protección -también legítima- de los menores delincuentes (de este especialmente feroz sector de menores delincuentes, no de todos los menores que delinquen), la opción es bien clara. Y tal opción es francamente asumida por este proyecto, sin desconocer -como corresponde- el innegable aspecto de tutela a esos menores, a lo que se entiende proveer adecuadamente, según se dijo.
Finalmente, el proyecto pretende corregir una falla actual de nuestra legislación, motivada por un cambio en las costumbres sociales. La violación opelegis, es decir, aun con el consentimiento de la "víctima", está prevista en el numeral 1º del artículo 272 del Código Penal para la hipótesis de que se trate de un sujeto menor de quince años de edad. Actualmente, la precocidad sexual de la juventud ha llevado a la cárcel a jóvenes por haber mantenido relaciones sexuales consentidas con jóvenes menores de quince años, pero dotadas de experiencia como para escribir sus memorias. La Cátedra de Derecho Penal hace tiempo viene reclamando la rebaja de este límite de edad, por entender -con sobrada razón- que no se ajusta a la situación actual de la sociedad uruguaya, llevando a la cárcel (se trata de delito no excarcelable) a la gente que no merece tal tratamiento.
Por eso se propone rebajar ese límite a los 14 años, pero solamente para el caso de que se trate de una persona del sexo femenino, a la vez que, para esta modalidad se rebaja el mínimo de la pena, a efectos de permitir que el Juez, con la prudencia y mesura requeridas, pueda disponer la libertad provisional.

Pablo Millor. 30 de julio de 1987

PROYECTO DE LOS DIPUTADOS PALOMEQUE – STORACE

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 34 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"ARTÍCULO 34. (Minoría de edad). No es imputable el que ejecuta el hecho antes de haber cumplido la edad de dieciocho años.
No obstante ello, el Magistrado podrá declarar imputable al menor infractor que haya cumplido catorce años de edad y se encontrare en alguna de las situaciones siguientes:
1º) Que registrare en el Instituto Nacional de Criminología una sucesión de ingresos por participación en delitos.
2º) Que participare en un ilícito que pueda aparejar una pena de penitenciaría, según lo aprecie el Magistrado prima facie, considerando la naturaleza y circunstancias del delito.
3º) Que fuese manifiesta su peligrosidad social, no obstante la entidad del ilícito en que hubiese participado. El Magistrado deberá, con los asesoramientos técnicos pertinentes, pronunciarse expresamente sobre este extremo".

Artículo 2º. - A los efectos previstos en el artículo anterior, el Instituto Nacional de Criminología proporcionará al Magistrado los antecedentes de cada menor infractor existentes en sus registros, y el Instituto Nacional del Menor, los estudios de personalidad que hubiere practicado a su respecto.
Artículo 3º. - Los menores de dieciocho años sobre los que recayere auto de procesamiento según lo dispuesto por el artículo 1º serán recluidos en establecimientos especiales y en ningún caso deberán tener contacto con delincuentes comunes.
Artículo 4º. - La Dirección de cada establecimiento de reclusión de menores será designada por el Ministerio del Interior.
El personal de custodia de los menores infractores deberá estar especializado mediante cursos específicos y será rigurosamente seleccionado.
Sin perjuicio de exigirse la disciplina mínima que la prudencia aconseje para la seguridad interna del establecimiento, se hará responsable a la administración por cualquier comportamiento que implique desviarse de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 26 de la Constitución de la República.
Artículo 5º. - Los Ministerios del Interior y de Educación y Cultura coordinarán las acciones conducentes a aseguraren los menores reclusos su aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito (inciso segundo del artículo 26 de la Constitución de la República). A tales efectos, instrumentarán una racional alternancia en los establecimientos respectivos, en forma obligatoria, de aprendizaje de oficios, trabajo productivo en talleres o tareas agrícolas, y descanso, a las que podrán agregarse actividades deportivas y de recreación.
Artículo 6º. - La atención de la salud psico-orgánica del menor recluso será permanente. Cuando se detecte en un establecimiento de reclusión de menores la presencia de enfermedades infecto-contagiosas, los menores afectados podrán ser trasladados hasta su recuperación, por orden del Magistrado, y si así lo aconsejare el cuerpo médico, a centros de salud.
Artículo 7º.- La Dirección de cada establecimiento de reclusión de menores infractores, estará asistida por un Consejo Asesor compuesto de un delegado del Ministerio de Educación y Cultura que lo presidirá, un delegado del Instituto Nacional del Menor, un delegado del Ministerio de Salud Pública, y un delegado de la Administración Nacional de Educación Pública, propuesto por el Consejo de Educación Técnico Profesional.
Al integrar el Consejo Asesor, deberá tenerse presente la necesaria participación de la mujer (artículo 43 de la Constitución de la República).
Artículo 8º.- Todo Magistrado deberá oír al Consejo Asesor, antes de decretar la excarcelación provisional de menores procesados.
El Consejo Asesor se expedirá dentro de las setenta y dos horas, fundando su información en forma circunstanciada y con razones psicopedagógicas, respecto del nivel de neutralización de la proclividad delictiva que el menor haya alcanzado.
Artículo 9º.- Sustituyese el inciso tercero del artículo 59 del Código Penal, en la redacción dada por el artículo 16 de la Ley 14.068, de 10 de julio de 1972, por el siguiente: "La cooperación de menores de dieciocho años en la realización de un delito, incluso en su faz preparatoria, se considerará circunstancia agravante de la responsabilidad de los partícipes o encubridores imputables o declarados tales por el Magistrado, y la pena se elevará de un tercio a la mitad. Se entenderá justificada la aplicación del máximo de la pena que correspondiere cuando dichos menores no hayan cumplido catorce años de edad.

Artículo 10. - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, dentro de los ciento veinte días a contar de la fecha de su promulgación.

27 de mayo de 1991

Agapo Luis Palomeque. Representante por Canelones
Nicolás Storace Montes. Representante por Canelones

EXPOSICION DE MOTIVOS

I) El presente proyecto de ley tiende a adecuar la norma básica de imputabilidad penal a las exigencias del momento histórico actual. En ocasión de analizar el tema, expresaba el extinto Legislador Dardo Ortiz en 1987:
"Es indudable que en la época en que se aprobó el Código Penal, hace cincuenta y tres años, un joven de dieciocho años apenas había salido de la adolescencia. La sociedad que lo rodeaba, los ambientes que frecuentaba, los espectáculos que veía, no eran como en la actualidad propicios a considerar la violencia y el delito como ingredientes ineludibles de la vida colectiva. No existía en el país televisión con su preferencia actual por la exhibición pormenorizada de espectáculos en los que se muestra toda la gama de delitos, rodeando al que los ejecuta, las más de las veces, de una aureola de popularidad, atrayente para muchos jóvenes.
No se necesita mayor desarrollo para convenir en que durante los últimos años se ha producido un brusco y acelerado cambio en el comportamiento social y en las actitudes individuales de los jóvenes, sin distinción de grupos o categorías, aunque cada uno de ellos pueda exhibir 'su propio cambio' como particularidad distintiva. Determinados valores parecen haber entrado en crisis definitiva, sustituidos por otros con caracteres irreversibles.
La intensa liberalización y cambios en las costumbres han permitido al joven de hoy acceder muy tempranamente a experiencias y modos de vida otrora reservados a los adultos, apresurando su estado de discernimiento estimulado por la convivencia con los mayores".
Aunque la fórmula jurídica propuesta en dicha oportunidad no sea la misma, cabe sí aceptar íntegramente la fundamentación transcripta, por ser un claro diagnóstico de la atmósfera socio-cultural presente y una lúcida enunciación de sus requerimientos.
De todos los fundamentos filosóficos que justificarían la aplicación de la sanción penal, aquel que más hondamente se ha plasmado en la conciencia pública es el de la defensa social. La necesidad de impedir la reiteración de ilícitos contra la vida, libertad, honor y propiedad de personas generalmente indefensas (y la penosa multiplicación consiguiente de víctimas), se torna cada vez más imperiosa.
II) El presente proyecto se inspira en dos premisas básicas: la de que el menor que haya cumplido catorce años deberá ser responsabilizado por su conducta criminosa si acusase una tendencia definida hacia el delito, y la de que no podrá verificarse su efectiva reeducación en los establecimientos que actualmente administra el Instituto Nacional del Menor, ni menos aún en las cárceles comunes.
A) La primera se fundamenta en la necesidad de defender a la sociedad contra los elementos destructivos que generan en su propio seno conductas anómalas, y en el hecho cierto de que a partir de los catorce años el menor que se haya desarrollado en un

ámbito sociocultural como el que nos caracteriza como nación, posee psicológicamente aptitud para discernir con claridad las escalas corrientes de valores y las consecuencias de sus actos a su respecto.
Admitiendo no obstante un margen de incertidumbre en algunos casos concretos, se prevé la imputación sólo en las hipótesis de multiplicidad de infracciones cometidas en forma sucesiva, de delitos graves con previsible condena de penitenciaría; y de manifiesta peligrosidad social del menor (artículo 1º).
En lodos los casos, por otra parte, será el criterio técnico del Juez, ilustrado por el conocimiento preciso de la historia personal del menor, y de sus peculiaridades caracterológicas, proporcionados por los organismos competentes (artículo 2º), el que decidirá en definitiva.
B) La segunda premisa descansa en la constatación de que el INAME no solo carece de la infraestructura necesaria para atender adecuadamente a los menores de alta peligrosidad, sino que dicha atención perturba gravemente el resto de los trascendentes cometidos que en relación al menor le atribuye el Código del Niño.
Es obvio, por otra parte, que las cárceles comunes serían totalmente inconvenientes a los fines de la readaptación social de los menores. La frecuentación con delincuentes avezados convertiría al menor en un potencial educando de la criminalidad, desvirtuándose el propósito rehabilitador de la reclusión y corriéndose el grave riesgo de que cada establecimiento opere como multiplicador de la tendencia hacia el delito.
Hemos concebido un tipo de establecimiento de reclusión específicamente estructurado para los menores infractores y sin contacto con delincuentes comunes (artículo 3º). Allí, bajo la custodia de personal psicopedagógicamente especializado, que ha sido rigurosamente seleccionado (inciso primero, artículo 4º), en un régimen en el que se alternan inteligentemente el trabajo productivo (agrícola o de taller), la capacitación para los oficios y el descanso, así como las actividades recreativas y el deporte (inciso segundo, artículo 5º), conciliándose una prudente disciplina con la ausencia de mortificación (artículo 4º), podrá darse cabal cumplimiento al mandato constitucional de que al mismo tiempo que se inhiba cualquier impulso ulterior hacia la conducta criminosa, se inculquen conocimientos laborales y se gesten hábitos perdurables de trabajo (inciso primero, artículo 5º).
III) Se ha previsto una acción coordinada entre los Ministerios de Educación y Cultura y del Interior para organizar el régimen de alternancia entre el trabajo, el aprendizaje de oficios y el descanso que son preceptivos, así como también las actividades de recreación y deportivas, que complementen a aquellas.
Sabido es que el deporte, cuando es bien organizado, tiene innegables efectos formativos (acostumbramiento a la solidaridad del trabajo en equipo, comprensión del valor del esfuerzo, habituación a regirse por reglas, reconocimiento de las propias limitaciones frente al contrario y, en fin, forja del carácter) pero no debe olvidarse que se trata de menores de comportamiento fuertemente anómico, y que el Estado tiene el deber prioritario de educarlos reencauzándolos en sus valores morales y sociales; y prepararlos cognoscitiva y anímicamente para una inserción natural en el mundo del trabajo.
De ahí que el aprendizaje de oficios y la práctica concreta de tareas productivas (ya sea en talleres apropiados, o en predios en los que pueda cultivarse la tierra) sean, junto al descanso requerido por necesidad psicobiológica, de carácter imperativo.
IV) La Dirección de cada establecimiento estará a cargo de un funcionario designado por el Ministerio del Interior. El personal de custodia podrá ser seleccionado teniendo

en cuenta la disponibilidad de funcionarios con aptitudes especiales (que se perfeccionarán con cursos de enseñanza específica, inciso primero del artículo 4º), y cuyo servicio se solicitará, con arreglo a normas actualmente en vigor, a las reparticiones estatales que corresponda.

El Consejo Asesor que se crea por este proyecto, es de tipo multidisciplinario, en concordancia con el carácter complejo de los cometidos asignados. En efecto: como deberá asistir técnicamente al director del establecimiento respectivo en las delicadas tareas a su cargo, su composición comprende esferas en las que el punto de vista del especialista en el aprendizaje de oficios, del técnico en cuestiones de salud y del experto en la problemática general del menor, estarán debidamente representadas.

En segundo lugar, deberá expedirse con plazo perentorio de setenta y dos horas, toda vez que se formule un planteamiento formal de excarcelación de algún menor, sobre la neutralización de la proclividad delictiva que en él se haya verificado. Ningún Magistrado podrá decretar libertad provisional alguna sin el pronunciamiento previo del Consejo Asesor respectivo, sobre el grado en que se hubiese inhibido la propensión al ilícito en el menor.

V) Los autores del presente proyecto enfatizan especialmente que la cuestión del menor infractor no tiene solución represiva sino pedagógica.

No represión sino defensa, no castigo sino enseñanza. Como otros tantos problemas que afectan a nuestra juventud -el alcoholismo, la drogadicción, el tabaquismo- la clave de su prevención es la acción educadora, y cuando no obstante, enfrentamos hechos consumados, surge el doble imperativo de la defensa social y de la reeducación. Esta implica aquella, en la medida que no se concibe, a la luz de lo que hoy enseñan las ciencias humanas - particularmente en las órbitas de la antropología, la psicología, y la pedagogía aplicadas- una mejor defensa de la sociedad al ser agredidas sus reglas básicas de convivencia, que el reencauzamiento formativo de sus miembros desviados, a través de la acción reeducadora, que es el instrumento defensivo que más se compadece con la dignidad de la persona humana y de sus derechos inherentes.

VI) En perfecta concordancia con la teleología de este proyecto, se establece un criterio sancionatorio más severo para quienes utilicen menores de dieciocho años imputables o no, en algunas de las fases operativas del delito.

Agapo Luis Palomeque. Nicolás Storace Montes. 27 de mayo de 1991

ÍNDICE

A modo de introducción
Mauro Tomasini 5

De la cuestión social a los nuevos códigos.
Crónica de dos décadas de falacias y fracasos
Luis Eduardo Morás 8

¿Los hijos de quién...?
Luis Pedernera 31

La adolescencia como enfermedad y el joven infractor como fetiche.
Imágenes de una sociedad obsesionada con el control.
Julio Cortés Morales 39

LOS HIJOS DEL ESTADO
FUNDACIÓN Y CRISIS DEL MODELO DE PROTECCIÓN-CONTROL DE MENORES EN URUGUAY

Presentación a la primera edición
Marcos Supervielle 51

Prólogo a la primera edición
Gonzalo D. Fernández 53

1. Introducción 57
2. Los períodos estudiados 63
3. Etapa Fundacional del modelo 66
   3.1. Gravedad de las infracciones y reacción social. 69
   3.2. La lucha contra la mendicidad infantil. 71
   3.3. Reproducción social y paternidad responsable. 74
   3.4. Niños abandonados - delincuentes. 77
   3.5. La seguridad en tiempos de inseguridad. 80
   3.6. Reformas al Código Penal: exigencias de un mayor rigor. 82
   3.7. El mal funcionamiento de las instituciones correccionales de menores. 83
   3.8. El nuevo rol centralizador del Estado. 85

4. Crisis e intentos de restauración del modelo. 91

4.1. La cuestión del discernimiento: menores delincuentes o delincuentes menores. 99

4.2. La teoría conspirativa del delito juvenil. 101

4.3. La perversidad de los medios de comunicación. 104

4.4. Infracción de normas y lacras sociales. 107

4.5. Cambios cuantitativos, cualitativos, o ¿ambas cosas? 108

4.6. Los reformatorios son "deformatorios". 111

5. La crisis definitiva del modelo. 115

5.1. El "auge delictivo": normalización de lo extraordinario. 116

5.2. Análisis de prensa: la dudosa construcción del "auge". 118

5.3. El discurso social y la opinión pública, algunas contradicciones. 121

5.4. Las funciones sociales del discurso sobre la violencia juvenil. 125

5.5. Transgresión de normas y subversión política 128

5.6. La defensa autoritaria de la sociedad 130

Notas 132

Bibliografía 135

Anexo I: Una historia paradigmática: El "Cacho" en el debate parlamentario. 137

Anexo II: Proyectos de Reforma a la legislación de menores. 1986-1991. 145

Impreso y encuadernado en ZONALIBRO
San Martín 2437 - Tel. 2208 7819 - E-mail: zonalibro@adinet.com.uy
Dep. Legal Nº 360.434 / 12 Edición amparada en el decreto 218/996 (Comisión del Papel)
Octubre de 2012

En el año 1992 el Servicio Paz y Justicia junto a la Facultad de Ciencias Sociales editaba "Los hijos del Estado". Fue un libro pionero que marcó el camino y abrió el campo de estudio sobre el control social en la minoridad en el Uruguay. Dicho camino aún no había sido objeto de interés por parte de la comunidad académica nacional. Este libro fue referencial para aquellos trabajos que posteriormente profundizaron en el tema, y para quienes trabajan o intentar construir otra mirada/sensibilidad sobre el otro, en este caso los niños, niñas y adolescentes.

Desde aquél tiempo a esta parte -a pesar de los grandes avances que se han registrado a nivel normativo (en particular con la aprobación del Código de la Niñez y la Adolescencia)- poco ha cambiado el "problema" de la minoridad. Al contrario de haber progresado en el tema, en los últimos años se ha construido una imagen de "peligrosos-prescindibles" de los adolescentes, y en especial, con aquellos que están en conflicto con la ley penal. En este sentido, se han puesto en marcha diversas políticas estatales y mecanismos constitucionales que solo aumentan y van a aumentar respectivamente el sufrimiento en cuerpos y subjetividades que ya padecen dolores estructurales. Transformando con esto a los adolescentes en objeto de castigo, en vez, de promoverlo como sujetos de derechos. Todas estas iniciativas que se desarrollan en este momento operan más para obtener réditos de la opinión pública que para posibilitar otra trayectoria de vida de los adolescentes que tienen sus derechos conculcados. Únicamente consiguen reforzar la idea de "consenso coercitivo" que existe en la sociedad en contra del criminal objetivo: el adolescente.

Analizar los distintos mecanismos que operan para controlar a los adolescentes, significa, visualizar y comprender como el poder se representa a sí mismo. Además de evidenciar las nuevas formas de violencia simbólica e instrumental que el mismo asume estructuralmente y en sus formas específicas.

En este sentido, este libro -a través del análisis riguroso sobre los distintos dispositivos que el Estado utilizó a través del tiempo para controlar la minoridad- nos brinda insumos vigentes para pensar en los cambios y permanencia que el tema tiene en la actualidad.

ISBN: 978-9974-564-38-1
9 789974 564381